BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5377

Viedma, 3 de Agosto de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 66 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 66)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 730

Viedma, 02 de junio de 2015.

Visto: El Expediente Nº 146706-DM-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 24 de Febrero de 2015, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Choele Choel, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015, cuya documentación técnica luce agregada de fojas 10 a 97 de las presentes actuaciones:

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 99 vuelta:

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J Nº 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos.($ 1.605.434,64) según se detalla a fojas 97:

Que a fojas 98 se adjunta Nota del Departamento Mantenimiento de Edificios Públicos y Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio:

Que a fojas 102, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no presenta cargos pendientes de rendiciones con el Gobierno de la provincia de Río Negro:

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Choele Choel, en un todo de acuerdo al Artículo 3º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H Nº 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 1.605.434,64):

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 1.605.434,64), para la ejecución de la obra:

Que a fojas 101, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial Nº 82/09:

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada:

Que han tomado debida intervención la Asesoría legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02120-15:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015 - Municipalidad de Choele Choel", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 1.605.434,64), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Choele Choel (CUIT N° 30-65454695-5) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 1.605.434,64), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Choele Choel, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo l° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Daniel Rubén Belloso (C.U.I.L.: 20-13873321-2).-

Art. 5.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subprog.	Proy.	Activ.	Ptda	Rec.	Importe
48	0	16	92	331	22241	$ 1.605.434,64
					Total	$ 1.605.434,64

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de Pesos un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 1.605.434,64).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ANEXO I

PRESUPUESTO OFICIAL

PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2015
CUADRO RESUMEN
LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CEAER	104.276,62
2	CEM Nº47	105.542,20
3	CEM Nº63	104.303,25
4	CENS Nº14	97.745,75
5	CET Nº13	152.715,87
6	ESCUELA ESPECIAL Nº8	74.378,56
7	ESCUELA PRIMARIA Nº10	148.140,02
8	ESCUELA PRIMARIA Nº77	76.233,47
9	ESCUELA PRIMARIA Nº110	66.225,74
10	ESCUELA PRIMARIA Nº236	76.599,07
11	ESCUELA PRIMARIA Nº280	232.991,19
12	ESCUELA PRIMARIA Nº330	109.199,87
13	ESCUELA PRIMARIA Nº354	43.692,78
14	JARDIN Nº 93	54.781,51
15	JARDIN Nº 40	81.475,47
16	JARDIN Nº 98	38.809,45
17	RESIDENCIA ESTUDIANTIL	38.323,82
	TOTAL	**1.605.434,64**

ANEXO II

CONVENIO:
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo DNI 13.423.724 (en adelante El Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de la ciudad de Choele Choel con domicilio en calle San Martín N° 1327 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Daniel Rubén Belloso DNI 13.873.321 (en adelante la Municipalidad; el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 24 de Febrero de 2015 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obras correspondientes al “Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2015" bajo la modalidad de Obra Delegada.

- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dichas tareas en las Municipalidades, conforme lo establecido en el art. 3, párrafo 3 de la Ley J Nro. 286.

- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio de Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2015 (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios Nº 4.794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286, llevando a la práctica la efectiva partícipación de la Municipalidad en el funcionamiento del Sistema Educativo Público Provincial (en adelante el S.E.P.P) e implementando la descentralización del mismo en cuanto al objeto del presente, sin que el lo suponga limitación alguna de las autonomías de los firmantes ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.

Segunda: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adecuación de los edificios pertenecientes al S.E.P.P., comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia cuyo detalle de establecimientos escolares, cómputo, presupuesto y tareas se adjuntan como Anexo I. A tal efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá a la Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo presupuesto surgirá de la sumatoria de las planillas comprendidas en el Anexo I, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas de adecuación de edificios escolares, deberán tener inicio inmediato al cobro del presente.-

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tranferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos Un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 1.605.434,64).-

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el Ministerio de Obras Publicas.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuacion se detalla:

Documentación a presentar:

1.- Memoria de la Obra Delegada: “Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art. 3º del Dec. Nº 686/62 Reglan. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión / gastos, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Artículo 64º del Decreto Nº 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la Municipalidad, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que la Municipalidad podrá utilizar en concepto de gastos administrativos y operativos hasta un quince por ciento (15%) del gasto total aprobado y percibido del total del Anexo I, que forma parte de este convenio.

Décima: Las Partes acuerdan que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad, se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, la Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décimoprimera: Sin perjuicio de los controles que realice El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimosegunda: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate

Décimotercera: La Municipalidad, concluida las tareas de obras menores, procederá a realizar la rendición ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, para su aprobación, la falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municiplidad, con la imposibilidad de ejecución de obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimocuarta: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimoquinta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _ días del mes de Marzo de 2.015.-

DECRETO Nº 949

Viedma, 29 de junio de 2015.

Visto, el Expte. N° 94350-EDU-2015, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 470/15 de la Secretaría de la Función Pública, autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendidos en los Escalafones de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley N° 4451, siempre que se encuentren reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 277 obra la certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se encuentran en condiciones de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II, Art. 23, de la Ley L N° 1844, texto consolidado;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a las categorías detalladas en el Anexo I que forman parte integrante del presente Decreto;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos;

Que a fojas 286 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02805/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, en los términos de la Ley L Nro. 1844, modificada por Ley Nro. 4541, y que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Autorizar al Ministerio de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Anexo al Decreto Nº 949

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Ley Nº 1844 - Personal Servicio de Apoyo

1/07/2014 hasta el 31/12/2014

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
ABEIRO GLADYS HAIDEE	27113972381	91228/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
ACARICIA CARLOS	20167591486	48665/5	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4512000002
ACETO JUAN CARLOS	20168467843	39630/3	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2009	7	01/10/2011	8		4513000002
ACETO JUAN CARLOS	20168467843	39630/3	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	8	01/10/2014	9		4513000002
ACOSTA EDA GLADIS	23213865064	42943/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4511000001
AEDO SONIA MARGARITA	27228631359	90507/0	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2010	2	01/04/2012	3		4512000002
AEDO SONIA MARGARITA	27228631359	90507/0	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2012	3	01/04/2014	4		4512000002
AGUAYO CLAUDIA ELIZABETH	27226015642	92138/6	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4526000001
AGUERO VANESA MELINA	27313583878	90839/8	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
AIROLDES JOSE ALBERTO	20137052556	90606/9	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
ALARCON MONICA DEL CARMEN	27264583700	91913/6	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4526000001
ALCANIS PATRICIO RAMON	23171669219	47968/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4513000001
ALLAMILLA LAURA MARIA	27230433351	40820/4	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2010	5	01/03/2012	6		4503000004
ALLAMILLA LAURA MARIA	27230433351	40820/4	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2012	6	01/03/2014	7		4503000004
ALTAMIRANO LUIS CARLOS	20133012215	36052/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	9	01/10/2014	10		4512000002
ALVAREZ RICARDO LUIS	20180668560	44824/9	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4513000002
ALVAREZ RICARDO LUIS	20180668560	44824/9	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4513000002
AMORUSO CRISTIAN EDUARDO	20241403247	44806/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4513000001
ANDUELO CARLOS ALBERTO	20160410435	41058/6	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2010	7	01/07/2012	8		4526000001
ANTELEF DANIEL VICENTE	20227869020	47050/3	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4512000002
ANTENAO ELSA ANTONIA	27114400608	27829/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	4	01/10/2014	5	si	4503000004
ARANDA MAIRA ALEJANDRA	27327098107	92727/9	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4512000003
ARAYA MERCEDES DEL CARMEN	27185598867	45816/3	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4513000001
ARDAIZ ANALIA BEATRIZ	27217170953	90549/6	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4513000002
ARENA HUGO ERNESTO	20115338413	46238/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2009	5	01/11/2011	6		4514000001
ARENA HUGO ERNESTO	20115338413	46238/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	6	01/11/2013	7		4514000001
ARGANARAZ GUSTAVO DANIEL	20241343643	90857/6	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4513000001
ARIAS JUAN IGNACIO	20146863699	47873/3	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2010	5	01/06/2012	6		4503000004
ARIAS JUAN IGNACIO	20146863699	47873/3	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2012	6	01/06/2014	7		4503000004
ARRIAGADA GLADYS NOEMI	27312800107	43951/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4511000001
ARRIAGADA CESAR JULIO	20178687973	42321/1	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2009	6	01/08/2011	7		4501000006
ARRIAGADA CESAR JULIO	20178687973	42321/1	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2011	7	01/08/2013	8		4501000006
AVENDANO JUANA LEONOR	27148438868	41358/5	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2010	7	01/08/2012	8		4512000002
AVILES HECTOR	20186124716	90302/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4513000001
AVILES NORMA ESTER	27186681385	45973/9	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4526000001
AYELEF SILVIA GRACIELA	27202480603	91033/3	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4526000001
AYELEF SILVIA GRACIELA	27202480603	91033/3	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4526000001
AZOCAR SILVIA ROSANA	27243920537	44148/1	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4512000002
BAEZ CARLOS JULIAN	20178185641	43825/1	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2010	6	01/04/2012	7		4511000001

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
BAEZ CARLOS JULIAN	20178185641	43825/1	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2012	7	01/04/2014	8		4511000001
BAHAMONDE NELLY ELENA	27213896607	92390/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4511000001
BARRERA DANIELA LEONOR	27301349365	91098/8	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2010	2	01/04/2012	3		4503000004
BARRERA DANIELA LEONOR	27301349365	91098/8	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2012	3	01/04/2014	4		4503000004
BASAUL ANDREA FABIANA	27222871803	44151/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4511000001
BASTIAS MIRIAM RUT	27259481002	44230/5	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4512000002
BEJARANO MARIA ELENA	27186721425	92730/9	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000002
BARRERA ARGENTINO FEDERICO	20129408368	91071/6	SERVICIOS DE APOYO	01/05/2010	2	01/05/2012	3		4513000003
BARRERA ARGENTINO FEDERICO	20129408368	91071/6	SERVICIOS DE APOYO	01/05/2012	3	01/05/2014	4		4513000003
BENAVIDEZ CARLOS ARMANDO	20239391827	90508/9	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4512000002
BENAVIDEZ CARLOS ARMANDO	20239391827	90508/9	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4512000002
BENITES HUGO ARIEL	20256186579	90873/8	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4512000002
BEROIZA MARIA CLEMENTINA	27133908116	16078/4	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2010	15	01/12/2014	16		4512000002
BETANZO IRMA	27209730893	90622/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
BILLAR NORA NOEMI	27270469340	48963/8	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4513000001
BILLAR NORA NOEMI	27270469340	48963/8	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	6	01/11/2014	7		4513000001
BISOKY MONICA SUSANA	20172411431	90395/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4503000004
BOLTIN VANESSA ELIZABETH	27266484908	91877/6	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	4	01/07/2014	5	si	4511000001
BRAVO DINA OFELIA	27116123962	15978/6	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4511000001
BURGOS ANTONIA	27220275383	43836/7	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4526000001
BUSTAMANTE FLORINDA ROSA	27266455130	92531/4	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4501000005
CABELLO ANA RUTH	27149822084	90883/5	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	4	01/11/2012	5	si	4514000001
CABELLO ANA RUTH	27149822084	90883/5	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	5	01/11/2014	6		4514000001
CABEZA JUANA LIDIA	27133374561	91074/0	SERVICIOS DE APOYO	01/05/2010	3	01/05/2012	4		4503000004
CABEZA JUANA LIDIA	27133374561	91074/0	SERVICIOS DE APOYO	01/05/2012	4	01/05/2014	5	si	4503000004
CABRERA ANA BEATRIZ	27146687747	90584/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2009	4	01/10/2011	5	si	4512000002
CABRERA ANA BEATRIZ	27146687747	90584/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	5	01/10/2013	6		4512000002
CABRERA CRISTIAN ROBERTO	24296608625	91227/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2009	4	01/09/2011	5	si	4512000002
CABRERA CRISTIAN ROBERTO	24296608625	91227/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	5	01/09/2013	6		4512000002
CABRERA MARIA ANGELICA	27172526808	90512/7	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4514000001
CABRERA MARIA ANGELICA	27172526808	90512/7	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4514000001
CABRERA NORMA MABEL	27141372896	48046/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4501000005
CACERES CARLOS ALBERTO	20252771779	90881/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4514000001
CACHAZO MARISA BELEN	27257331488	49304/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	5	01/08/2014	6		4503000004
CAIFIL NORY BEATRIZ	27247393744	91754/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4513000001
CALFIN SERGIO RUBEN	20248760517	91149/6	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	4	01/07/2014	5	si	4513000003
CALVO CLAUDIA LORENA	27255906823	92387/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000002
CALVO MIRIAM SUSANA	27223787938	91478/9	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4501000005
CALVO ROBERTO DARIO	20201222096	91249/2	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2010	4	01/08/2012	5	si	4513000001
CALVO ROBERTO DARIO	20201222096	91249/2	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	5	01/08/2014	6		4513000001
CAMPILLAY DDIANA VIVIANA	27224461157	93087/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4514000001
CAMPOS ALICIA DEL CARMEN	27118432601	47740/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4511000001
CAMU VILMA INES	27218475103	47746/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4513000001
CANDIA CARLOS ROBERTO	23147599129	44303/4	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4513000001
CANO RAUL OSCAR	20226012681	44149/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4513000001
CAÑON DARIO FRANKLIN	20143682537	44542/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4512000002
CAÑUMIL FLORA ROSALIA	27173369773	30952/4	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4513000001
CARBONARI LINA	27113980023	39322/3	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	8	01/11/2014	9		4512000002
CARDONA DANIELA	27183851700	91222/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4501000006
CARRANZA RICARDO LUIS	20220447090	91755/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000002
CARRANZA VERONICA INES	27230433386	91036/8	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4512000002
CARRANZA VERONICA INES	27230433386	91036/8	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4512000002
CARRASCO CRISTIAN ARIEL	20273492950	90862/2	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4513000001
CARRASCO MIRTA INES	27121313613	90912/2	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	4	01/08/2014	5	si	4511000001
CARREÑO MARIA ROSA	27165632449	90551/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4503000004
CARRIQUEO JAIME GUSTAVO	20278849148	90875/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2010	4	01/10/2012	5	si	4513000001
CARRIQUEO JAIME GUSTAVO	20278849148	90875/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4513000001
CARRIQUEO SANTA MARIA	27206907245	91243/3	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
CARRO MARTA GLADYS	27203704572	91703/6	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	3	01/11/2012	4		4503000004
CARRO MARTA GLADYS	27203704572	91703/6	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	4	01/11/2014	5	si	4503000004
CASTELLO LORENA NERINA	27262408960	92101/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4513000001
CASTILLO JOSE ALEJANDRO	20175209124	44555/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2010	6	01/08/2012	7		4512000002
CASTILLO JOSE ALEJANDRO	20175209124	44555/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4512000002
CASTILLO MARIN NELSON R.	20927331447	42876/0	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2010	6	01/03/2012	7		4513000003
CASTILLO MARIN NELSON R.	20927331447	42876/0	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2012	7	01/03/2014	8		4513000003
CATALAN ANA ROSA	27182279825	90317/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4503000004
CATALAN LUCIA VANESA	27302258436	90867/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4526000001
CATRIEL CECILIA VANESA	27317716082	92721/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4514000001
CATRIEL NELIDA ESTER	27170277541	92623/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4513000001
CATRIN MABEL NELIDA	27179945377	40769/0	SERVICIOS DE APOYO	01/03/2010	7	01/03/2012	8		4526000001
CAUMUILLAN JOSE LUIS	20205185039	39927/2	SERVICIOS DE APOYO	14/10/2010	7	01/11/2012	8		4512000002
CAYU SANDRA ADELINA	27274898572	92902/6	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000002
CAYUNAN ALDO MIGUEL	20284147902	48049/5	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000002
CAYUNAN ALDO MIGUEL	20284147902	48049/5	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000002
CAYUNAO ALICIA MABEL	27146863596	90341/8	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2010	4	01/10/2012	5	si	4503000004
CAYUNAO ALICIA MABEL	27146863596	90341/8	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4503000004
CAYUNAO OSCAR EDUARDO	20218069437	90344/2	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4503000004
CERDA MARGARITA MARISEL	27263314846	48961/1	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4513000001
CHAGUMIL GREGORIO	20121659116	39318/5	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	8	01/10/2014	9		4512000002
CHAMORRO JOSE FABIAN	20220534562	91194/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	4	01/09/2014	5	si	4513000003
CHAMORRO MARCELA ELIZABETH	27327097607	92737/6	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4511000001
CHANDIA MIRIAM MARGARITA	23213843834	93081/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4526000001
CHAVEZ JOSE RAUL	20182279081	44770/6	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4512000002
CHAZARRETA FELISA ESTER	27201243616	91231/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
CHEUQUELLAN LIDIA	27149993024	43849/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4512000002
CHICO LILIANA BEATRIZ	27257026189	44878/8	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4503000004
CHICO LILIANA BEATRIZ	27257026189	44878/8	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4503000004
CID MARIA DE LOS ANGELES	27131442209	45278/5	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4513000001
CID MARIA DE LOS ANGELES	27131442209	45278/5	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4513000001
CIFUENTES DANIELA DEL CARMEN	27239979926	92251/0	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4513000001
CIFUENTES DANIELA DEL CARMEN	27239979926	92251/0	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4513000001
COLOMBIL NORBERTO ONOFRIO	20213878922	91025/2	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2009	4	01/10/2011	5	si	4511000001
COLOMBIL NORBERTO ONOFRIO	20213878922	91025/2	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	5	01/10/2013	6		4511000001
COLLADO ADRIANA LAURA	27250932958	45795/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4512000002
COLLOMILLA ANTONIO RODOLFO	20236388738	47466/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4501000005
CONA JOSE RAMON	20163926742	44291/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4513000001
CONTRERA HERNAN DAVID	20230658723	92891/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2010	2	01/07/2012	3		4511000001
CONTRERA HERNAN DAVID	20230658723	92891/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4511000001
CONTRERA PEDRO RAUL	20228550931	41278/3	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	7	01/11/2012	8		4513000003
CONTRERAS ELIAS JOEL	20213900987	44226/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4513000001
CONTRERAS GREGORIO ANTONIO	27160410383	49008/3	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000003
CONTRERAS GREGORIO ANTONIO	27160410383	49008/3	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000003
CONUEGUIR ALICIA	27231642833	91261/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4503000004
CORAZA LIDIA	27263519316	92892/5	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2010	2	01/08/2012	3		4512000002
CORAZA LIDIA	27263519316	92892/5	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4512000002
CORNEJO SERGIO LUIS	20355934153	92260/9	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4511000001
CORONEL ANDREA GABRIELA	27221052477	49013/0	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4513000001
CORONEL ANDREA GABRIELA	27221052477	49013/0	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4513000001
CORRADINI HORTENSIA EVA	27103816691	36494/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	9	01/09/2014	10		4512000002
CORREA HECTOR TOMAS	20255042891	92629/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4511000001
CULLUMILLA SELVA NOEMI	27261219927	92720/1	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4518000005
CURAQUEO MONICA BEATRIZ	27213894817	42499/4	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2010	6	01/08/2012	7		4503000004
CURAQUEO MONICA BEATRIZ	27213894817	42499/4	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4503000004
CURAQUEO NELIDA ALICIA	27170469424	91042/2	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4511000001
CURAQUEO NELIDA ALICIA	27170469424	91042/2	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4511000001
CURUFIL MARIA VALENTINA	27147919234	43856/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4512000002
CURUFIL MARIA VALENTINA	27147919234	43856/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4512000002

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
DAVICINO ADRIANA MONICA	27148537297	90853/3	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4513000003
DEL CASTILLO SILVIA DEL CARMEN	27162848483	39315/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	8	01/09/2014	9		4512000002
DI LAURO ANDREA	27228169841	93070/9	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4513000002
DI LAURO DIEGO MARTIN	20295159553	42792/6	SERVICIOS DE APOYO	06/08/2009	6	01/09/2011	7		4513000001
DI LAURO DIEGO MARTIN	20295159553	42792/6	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	7	01/09/2013	8		4513000001
DIAZ SEZARIO BASILIO	20178148215	91044/9	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4503000004
DIAZ SEZARIO BASILIO	20178148215	91044/9	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4503000004
DOMINGUEZ JULIETA	27283210923	92292/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000002
DUARTE SUSANA BEATRIZ	27116039600	44475/8	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2010	6	01/07/2012	7		4526000001
DUARTE SUSANA BEATRIZ	27116039600	44475/8	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4526000001
DZIAK NADIA GISELA	27304326919	92133/5	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2010	2	01/06/2012	3		4513000001
DZIAK NADIA GISELA	27304326919	92133/5	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2012	3	01/06/2014	4		4513000001
ELGUETA MORALES EDITH P.	23929477294	90879/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4513000001
ENRIQUEZ ERICA	27231624010	36056/2	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	9	01/10/2014	10		4512000002
ERBIN ANGEL FABIAN	20171358265	44417/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4501000005
ESPARZA MARCELO JUAN	20233488608	44810/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4513000002
ESPEJO MARIA NATALIA	27325295428	92002/9	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2010	2	01/04/2012	3		4513000001
ESPEJO MARIA NATALIA	27325295428	92002/9	SERVICIOS DE APOYO	01/04/2012	3	01/04/2014	4		4513000001
ESPINOSA ELIDA GRACIELA	27122341726	32969/0	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2011	13	01/12/2014	14		4513000002
ESTRADA GUTIERREZ JOSE RAMO	20939207873	47791/5	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4513000003
FELICIANO FERNANDO MANUEL	20261891795	46109/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4501000005
FELICIANO FERNANDO MANUEL	20261891795	46109/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4501000005
FERNANDEZ LUIS ADALBERTO	20257962726	91708/7	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2010	3	01/11/2012	4		4512000002
FERNANDEZ LUIS ADALBERTO	20257962726	91708/7	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2012	4	01/11/2014	5	si	4512000002
FERNANDEZ NORA RAQUEL	27254087195	92083/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4511000001
FERREIRA HECTOR RAUL	20177245934	21546/5	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2011	11	01/08/2014	12		4512000002
FERREYRA IRENE	27132754484	90631/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4512000002
FERREYRA RICARDO RUBEN	20169594016	42715/2	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2010	6	01/06/2012	7		4513000001
FERREYRA RICARDO RUBEN	20169594016	42715/2	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2012	7	01/06/2014	8		4513000001
FIGUEROA ORFELINA	27113033415	36713/3	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	9	01/11/2014	10		4512000002
FIGUEROA RAFAEL EDUARDO	20140886751	40238/9	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	8	01/09/2014	9		4512000002
FIGUEROA RAMON SERGIO	20182791068	90866/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4511000001
FLORES MONICA NOELIA	27225863771	90864/9	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4513000001
FONTANARES FRANCISCO JOSE	20241450288	48642/6	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4512000002
FROILAN MAURO JAVIER	20295087588	44596/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4501000005
FUENTES JAVIER GUSTAVO	20240895588	91258/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4512000002
GAIGA GRACIELA LILIANA	27149822653	90837/1	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4513000001
GALERA NORMA EDITH	27220126825	90635/2	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4513000001
GALLARDO SILVIA	27147754901	20371/8	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2010	15	01/12/2014	16		1601000005
GIORDANO RITA LAURA	27281302278	92734/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4501000006
GIOTTONINI MARIA DEL CARMEN	23203636024	46932/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4512000002
GODOY PEDRO RAUL	20142518105	36490/8	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	9	01/09/2014	10		4526000001
GOMEZ JULIA DELIA	27165902314	38897/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	8	01/11/2014	9		4511000001
GONZALEZ ALICIA INES	27129775012	35880/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	9	01/10/2014	10		4512000002
GRANCHELLI CLAUDIO OSCAR	20218477705	48660/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4512000002
GROSSO GRISELDA TERESA	27278296003	93165/9	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4511000001
GUANCHUL DORA ESTER	27178281114	32963/0	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2011	13	01/12/2014	14		4513000001
GUANQUE SANDRA ESTELA	27210192013	30264/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	9	01/09/2014	10		4503000004
GUZMAN MARTA	27163323503	91325/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4526000001
HABERKORN GLADIS BEATRIZ	27144571113	91917/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000003
HELMER MARIA CRISTINA	27203065758	90824/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4511000001
HERNANDEZ JUAN ANTONIO	20225414689	40745/3	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	8	01/11/2014	9		4503000004
HOURIET MONICA GRACIELA	27201960563	90545/3	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4513000001
HUENCHUAL ARIEL ANGEL	20234809629	92269/2	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4513000002
HUENCHUPAN LIDIA MIRTA	20254024792	91091/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4503000004
HUENULAO PATRICIA MARCELA	27218474999	48658/2	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4512000003
IBARRONDO RUBEN MARINO	20278837484	90399/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4512000002
INOSTROZA CLAUDIA ANDREA	27225070119	47743/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4511000001
JAQUE ELSA DEL CARMEN	27227340695	90547/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4512000003
JOFRE YAQUELIN ESTER	27201229370	90543/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4503000004
LAGOS JORGE IVAN	20282130891	44723/4	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4513000003
LEMA RICARDO ROBERTO	23166444489	90869/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	5	01/08/2014	6		4512000003
LLANQUINAO FRESIA LEONOR	27222108131	48650/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4512000002
LOPEZ ALICIA DEL VALLE	27126606872	47924/1	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4512000002
LOPEZ EMILIANA	27224653021	47341/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4503000004
LOPEZ NILDA ROSALIA	27218069091	91751/6	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4513000002
LUIS CRISTINA GLADYS	27177152787	90871/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4503000004
MAMANI DANIEL FAUSTINO	20263478267	48645/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4512000002
MANQUEO CAROLINA	27186812463	24912/2	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4503000004
MANSILLA VERA ANA	27925306954	44740/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4511000001
MARDONES JUAN RAMON	20271130725	48130/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4512000003
MARIANO MARIA RAQUEL	27166448390	91143/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	4	01/07/2014	5	si	4512000003
MARILLAN ARIELA ALEJANDRA	27223485540	91188/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	4	01/09/2014	5	si	4526000001
MARIN CAROLINA GISELA	27286171767	47793/1	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4512000002
MARIN GRACIELA TERESA	27229103755	90856/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	5	01/08/2014	6		4512000002
MARQUEZ ANA IRIS	27186765848	44593/2	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4513000003
MARTIN NATALIA JESSICA	27282129294	92239/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4512000002
MARTINEZ CESAR OMAR	20164900445	47342/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4503000004
MARTINEZ EDITH RAQUEL	27173984354	48192/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4514000001
MARTINEZ GONZALO EXEQUIEL	23342212719	92722/8	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4512000002
MARTINEZ JOSE ADRIAN	20229495683	44360/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4513000002
MARTINEZ MARCELA BEATRIZ	27201963678	90396/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4503000004
MEDINA PAOLA ALEJANDRA	27269558933	48656/6	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4512000002
MENDEZ SANDRA ELIZABETH	23238902444	44570/3	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4512000002
MENESES MONICA PATRICIA	23177239224	47736/2	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4512000002
MERCADO GRACIELA NELIDA	27229208492	90874/6	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4512000002
MILLALEF PEDRO ADRIAN	20282130794	47948/9	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4513000001
MOLINA CECILIA CAROLINA	27267578961	39249/9	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	8	01/11/2014	9		4513000001
MOLINA MARCELA ESTHER	27213841357	91481/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4501000005
MONSALVE MARGARITA DEL CARM	27241401133	48657/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4526000001
MONTELEONE DORA	27166437453	47789/3	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4513000002
MONTES WALTER HORACIO	20235146135	44141/4	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4526000001
MONTRE SANDRA MABEL	27231642345	92895/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4512000002
MOREL JULIA ANDREA	27297262195	92724/4	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4518000005
MUÑOZ ADRIANA MABEL	23213861794	39608/7	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	8	01/11/2014	9		4503000004
MUÑOZ GLADYS MABEL	27246675827	92047/9	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000003
MUÑOZ GREGORIO OSCAR	20179361540	39974/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	8	01/10/2014	9		4503000004
MUÑOZ HORACIO SALVADOR	20221048769	44765/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4501000006
NAHUEL RICARDO ANTONIO	20284519958	47343/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4503000004
NAHUELHUAL MARIA LAURA	27215487658	46927/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4511000001
NAIMAN ALMONACID ELIANA DEL C	27926934479	36054/6	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	9	01/10/2014	10		4512000002
NANCUCHEO ADELA AIDA	27231109914	34749/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4512000002
NANCULEO ELDA NELIDA	27204506073	47792/3	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4511000001
NANCUPE SANDRA ISABEL	27225058674	40103/0	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	8	01/09/2014	9		4526000001
NAVARRETE RAQUEL DEL TRANSIT	27169594320	48649/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4512000002
NESTARES ESTELA MARIS	27138125519	48664/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4513000001
NOMI ANDREA FABIANA	27236669764	44538/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4513000003
NORIEGA ROMANO GASTON GENA	20351637189	92736/8	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4513000002
NUÑEZ MARIA CRISTINA	23213785974	30262/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2011	9	01/07/2014	10		4518000005
NANCO ELBA ENRIQUETA	27262485833	45293/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4503000004
NANCURPAY MIRIAM ANAHI	27300428962	90936/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4503000004
ORDAS MARCELA VERONICA	27163750665	93922/6	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4501000006
ORTEGA HECTOR	20179449006	90840/1	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4526000001
PADILLA ALBERTO	20113457121	41596/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4511000001
PAINEFIL ROSALBA INES	27160810632	92278/1	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4513000001
PAINEVIL SEGUNDO FRANCISCO	27255975825	44225/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4511000001
PANGUILEF NANCY MARIELA	27222464523	35346/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2011	9	01/10/2014	10		4512000002

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
PAOLINI ALBERTO MARIO	20119299528	90865/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4513000001
PAREDES YANET BETIANA DEL CA	23261441624	93076/8	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000002
PARRA GABRIELA ROSA	27203068579	90861/4	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4512000002
PARRA JUAN ESTEBAN	20210975404	44152/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4512000002
PAZ DE ENTRAIGAS MARIA	27127684613	15917/4	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2010	15	01/12/2014	16		4512000002
PENA JOANNA YANET	27321969351	90482/1	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4511000001
PENNESI MARIA MAGDALENA	27268546346	90669/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4512000002
PEREYRA ELSA IRENE	27065038248	90398/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4503000004
PEREYRA MONICA MABEL	27209961577	31654/7	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	9	01/11/2014	10		4501000006
PIERAGOSTINI MARIANO SERGIO	27319681928	93069/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000002
PINTOS CLAUDIA SUSANA	27281243670	92126/2	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4511000001
PINTOS IRIS DEL VALLE	27323484649	92127/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000002
PONCE JUAN ABELARDO	20180848658	47787/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4512000002
QUEVEDO GLADYS SOFIA	27234898928	91173/9	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4513000001
QUINI NUNCIANTE SERAFIN	20119140510	15904/2	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2010	15	01/12/2014	16		4512000002
QUISLE LUIS AXEL	20231689614	39860/8	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4512000002
RAMIREZ OMAR LUIS	20184935296	92731/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000002
RAMIREZ VERONICA NOEMI	27256555900	48197/1	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4526000001
RAMON IRMA NOEMI	23170469844	92898/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000002
RAMOS NATALIA LORENA	27317644197	91817/2	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	4	01/08/2014	5	si	4511000001
RAPARI FERNANDO AGUSTIN	20248930706	90548/8	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4501000006
REGGIANI GABRIEL OMAR	20236389643	92741/4	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4501000005
RETAMAL CINTIA BETINA	27309446408	93071/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4512000002
REYES SARA RAQUEL	27254659067	48643/4	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4512000002
REYNADO NANCY NOEMI	27172394669	44797/8	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4513000002
RIVERA NILDA ESTHER	27225863364	48653/1	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4511000001
RODRIGUEZ YESSICA SOLEDAD	27287811441	92015/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4511000001
RODRIGUEZ HEBE DEL CARMEN	23216400224	90632/8	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4526000001
ROJAS JULIO CLEMENTE	20285160473	48641/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4512000002
ROJAS VICTORIA DEL CARMEN	27164822252	90347/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4503000004
ROSA NELSON DAVID	20264587108	92392/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4513000001
ROSAS GLADIS MABEL	27235581197	90404/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4512000002
RUAU SATURNINA MERCEDES	27142085440	39312/6	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2011	8	01/08/2014	9		4512000002
RUBIO ABURTO JOSE ROLANDO	20187420580	34399/4	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2011	13	01/12/2014	14		4514000001
SAEZ SILVIO ALEJANDRINO	20177937844	48639/6	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4526000001
SALCEDO GLORIA NOEMI	27230633180	90553/4	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4513000002
SAN MARTIN ADRIANA	27223980819	47745/1	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4526000001
SANCHEZ CARLOS MARTIN	20282133505	47744/3	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4513000001
SANCHEZ PEDRO ANTONIO	20126296178	35730/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2011	9	01/08/2014	10		4513000001
SANDOVAL CARLOS ENRIQUE	20227258080	91475/4	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4518000005
SANDOVAL JULIO CESAR	23138125599	47982/9	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4503000004
SANDOVAL MARIA ROSA	27258817139	92396/6	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4526000001
SANDOVAL NICOLAS SEBASTIAN	20285883556	90885/1	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4513000001
SCHMEISSER YANINA DANIELA	27239978660	92628/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000003
SENDON IRMA PILAR	27048619628	34395/1	SERVICIOS DE APOYO	01/12/2010	14	01/12/2014	15		4514000001
SEPULVEDA MARIA GLORIA	27243928759	90870/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4511000001
SEPULVEDA PEDRO HONORINDO	20173365668	90338/8	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4511000001
SOSA ALICIA	27143680709	39013/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2011	8	01/09/2014	9		4512000002
TEJEDA CLAUDIA EDIT	27228689065	39922/1	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2011	8	01/08/2014	9		4512000002
TEVES MONICA SILVANA	27261362363	91645/5	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000002
THOME CLAUDIA MARIELA	27215487445	92716/3	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4513000001
THOME LUIS EDUARDO	20285187584	91264/6	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4513000001
TILLERIA OMAR RICARDO ANDRES	23258604849	47673/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4512000002
TORRENGO YLDA JOSEFINA	27166925547	44563/0	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	7	01/08/2014	8		4512000002
TORRES DANIELA ALEJANDRA	27265482207	92377/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4512000002
TORRES LEONARDO LEOPOLDO	20283566952	48655/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4513000003
TORRES PABLO AGUSTIN	20306737032	48149/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4513000001
TORRES RICARDO ARIEL	20233010198	92899/2	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000002
TRECANAO RUDELINA	23213870254	48647/7	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4512000002
URIBARRY IRIS ELDER	27121162852	39323/1	SERVICIOS DE APOYO	01/11/2011	8	01/11/2014	9		4512000002
URIBE ELIZABETH IRIS	27290112988	47747/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4511000001
URRUTIA SILVIA LILIANA	27265042797	93083/0	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	3	01/10/2014	4		4512000002
VALDEBENITO VICTOR DANIEL	23311523589	90841/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000003
VALDES HECTOR EDUARDO	20138589308	16904/8	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2011	11	01/08/2014	12		4513000002
VALENZUELA ANDREA SILVANA	27209344195	44150/3	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	7	01/10/2014	8		4513000003
VASQUEZ GUSTAVO GABRIEL	20169590355	44231/3	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4514000001
VAZQUEZ ZULEMA	23168082924	91479/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4501000005
VERA CELINDO NELSON	20246273821	48180/7	SERVICIOS DE APOYO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4512000002
VERA JORGE ARIEL	20281834793	90595/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4511000001
VILA ROJAS ANA ESTHER	27320542087	91116/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	4	01/07/2014	5	si	4526000001
VILCHEZ NORMA REGINA	27123404640	93075/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4512000002
VILLARROEL SEGUNDO HERNAN	20232728938	44338/7	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4501000006
YANCA ABEL ALBERTO	20219130954	91324/3	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		1601000005
YAÑEZ ESTER GLADYS	20213875893	90350/7	SERVICIOS DE APOYO	01/10/2012	5	01/10/2014	6		4503000004
YAPURA LAURA VERONICA	27238567403	44143/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4512000002
ZALAZAR OSCAR DANIEL	20250751134	91051/1	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4526000001
ZAPATA ANGELICA ROSALIA	24293133286	90287/0	SERVICIOS DE APOYO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
ZAIN SANDRA JOSEFA	27174323521	90526/7	SERVICIOS DE APOYO	01/09/2012	3	01/09/2014	4		4512000002

———oOo———

DECRETO Nº 1047

Viedma, 14 de junio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 89.930-SSP-15, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo de Lotería para Obras de Acción Social de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1047

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	81,979.55	81,979.55
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**81,979.55**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	159,251.66	301,087.27
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	02	141,835.61	
17231	APORTE DEL TESORO NACIONAL	17	1,000,000.00	1,000,000.00
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	28	46,640.82	62,791.63
24321	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	28	16,150.81	
34622	REM REC 11523 FONDO PCIAL INFRAESTRUC ELÉCTRICA-FOPIE	31	94,031.11	94,031.11
33174	BONOS GARANTIZADOS DEUDA PÚBLICA RIONEGRINA II	38	364,989.00	364,989.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**1,822,899.01**
12318	VENTA DE PLIEGOS	41	246,000.00	246,000.00
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	22,796.22	22,796.22
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**268,796.22**
	TOTAL DE RECURSOS		**2,173,674.78**	**2,173,674.78**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1047

RESUMEN DEL GASTO POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	-40,000.00	110,000.00	-70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	-450,000.00	51,087.27	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**301,087.27**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-119,100.00	-1,879,900.00	0.00	1,999,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	79,730.32	12,150.00	-44,650.00	32,500.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,079,730.32**
20 MINISTERIO DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	200,000.00	2,400,000.00	1,097,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,697,900.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	180,471.22	-117,679.59	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**62,791.63**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-79,730.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-79,730.32**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	1,602.00	-455,019.27	403,514.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-49,902.53**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-81,979.55	-2,498,000.00	1,072,000.00	-1,936,000.00	3,362,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-81,979.55**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**75,000.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	143,933.64	0.00	0.00	0.00	-3,407,911.00	0.00	81,979.55	**-3,181,997.81**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	246,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**246,000.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	14,547,000.00	-227,203.78	250,000.00	-14,547,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**22,796.22**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	128,789.31	-963,789.31	-30,000.00	865,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	81,979.55	-218,461.03	-99,438.87	317,899.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**81,979.55**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	3,000.00	-103,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	26,000.00	70,000.00	0.00	0.00	-96,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	14,547,000.00	**-1,759,752.28**	**-561,456.13**	**-13,856,185.36**	**7,226,000.00**	**-96,000.00**	**-3,407,911.00**	**0.00**	**81,979.55**	**2,173,674.78**
TOTALES:	**14,547,000.00**	**-1,759,752.28**	**-561,456.13**	**-13,856,185.36**	**7,226,000.00**	**-96,000.00**	**-3,407,911.00**	**0.00**	**81,979.55**	**2,173,674.78**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1047

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	251	12254	COMPUESTOS QUIMICOS	-100,000.00
	11	00	00	01	299	12254	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	11	00	00	01	355	12254	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	11	00	00	01	399	12254	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	05	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-70,000.00
	11	00	23	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,000.00
02	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-30,000.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,181.80
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-80,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,595.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,425.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-840.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,739.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-30,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-733.50
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,072.00
	11	00	00	01	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-30,000.00
	11	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-30,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	700,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-4,488.00
	11	00	00	01	512	10	PENSIONES	-119,500.00
	11	00	00	01	512	10	PENSIONES	-15,000.00
	11	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,000.00
	11	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	50,000.00
	11	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	119,500.00
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-50,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	20,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
	11	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	150,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	30,000.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	30,000.00
	11	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-60,000.00
	11	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,209.70
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-972.10
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,031.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,626.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,061.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-200,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,486.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	840.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,739.00
	11	00	00	03	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-30,000.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-80,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	733.50
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,072.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	4,488.00
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	159,251.66
	12	00	00	01	399	16121	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	141,835.61
	12	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	12	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-20,000.00
	12	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	12	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	12	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
	12	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	12	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-20,000.00
	12	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-20,000.00
	12	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-20,000.00
	12	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-20,000.00
	12	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-150,000.00
	12	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	02	371	10	PASAJES	-30,000.00
	12	00	00	02	372	10	VIATICOS	-30,000.00
04	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-9,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	9,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-22,000.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	22,000.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-6,000.00
	11	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
11	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	01	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-19,000.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	700.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,500.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-59,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-15,000.00
	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-15,000.00
	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	27,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-88,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	11,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,500.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-70,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,300.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	100.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-40,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,300.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	14,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	10,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,000.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	400.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,700.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-86,500.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	-25,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-79,000.00
	01	00	00	02	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	01	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-25,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-49,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	140,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	2,500.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-70,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-40,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-90,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	55,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	11	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-9,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	13	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400.00
	13	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	17,000.00
	13	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,900.00
	13	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,000.00
	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	13	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	27,000.00
	13	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,500.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	9,400.00
	13	00	00	01	347	10	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	20,800.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	122,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	210,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	13	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	80,000.00
	13	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
11	13	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	13	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	13	00	00	07	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	13	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	13	00	00	07	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	13	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-52,000.00
	14	00	00	02	299	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	02	351	12827	TRANSPORTE	-2,000,000.00
	14	00	00	02	517	12827	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,000,000.00
	14	00	00	02	572	12827	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	999,000.00
17	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-4,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,000.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-100.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-80,000.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	100,000.00
	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-3,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	3,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,920.48
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,743.44
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,525.26
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,738.14
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	46,000.80
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	802.20
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	250.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500.00
	01	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	100.00
	01	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	100.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,550.00
	01	00	00	04	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-500.00
	01	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	14	00	00	01	231	34593	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-6,800.00
	14	00	00	01	236	34593	TEXTOS DE ENSENANZA	16,800.00
	14	00	00	01	237	34593	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	331	12227	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	14	00	00	01	339	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	17	00	00	01	114	12119	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,372.00
	17	00	00	01	123	12119	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,372.00
	17	00	00	01	243	12119	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	17	00	00	01	332	34445	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,500.00
	17	00	00	01	438	34445	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	7,500.00
	29	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	500.00
	29	00	00	02	371	10	PASAJES	-500.00
	29	00	00	02	572	17231	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,000,000.00
	29	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	29	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	29	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	5,000.00
	35	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-300.00
	35	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	300.00
20	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-290,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	250,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	40,000.00
22	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,900,000.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	500,000.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	500,000.00
	23	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-400.00
	23	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	597,900.00
	23	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300.00
	23	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	100.00
25	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000,000.00
	01	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-1,000,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	11	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-250,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-150,000.00
27	01	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-30,000.00
	01	00	00	01	312	10	AGUA	-10,000.00
	01	00	00	01	313	10	GAS	-30,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	70,000.00
28	01	00	00	02	211	34534	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,700.00
	01	00	00	02	231	34534	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	25,000.00
	01	00	00	02	234	34534	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	6,100.00
	01	00	00	02	255	34534	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	600.00
	01	00	00	02	258	34534	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	27,000.00
	01	00	00	02	292	34534	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	52,000.00
	01	00	00	07	231	24321	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	16,150.81
	01	00	00	07	231	24321	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	70,000.00
	01	00	00	07	296	24321	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-21,000.00
	01	00	00	07	332	24321	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	01	00	00	07	343	24321	JURIDICOS Y NOTARIALES	-29,000.00
	01	00	00	07	343	34534	JURIDICOS Y NOTARIALES	-100,000.00
	20	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,320.41
	20	00	00	01	371	12711	PASAJES	23,320.41
	24	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	24	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	200.00
	24	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-7,700.00
	24	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	24	00	00	01	371	10	PASAJES	5,000.00
	24	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	30	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	30	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	30	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	30	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	30	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	90	00	00	01	541	17321	TRANSF.A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	-100,000.00
	90	00	02	01	439	17321	EQUIPOS VARIOS	35,000.00
	90	00	02	01	439	17321	EQUIPOS VARIOS	270,000.00
	90	00	03	52	422	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-170,000.00
	90	00	03	52	422	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-35,000.00
30	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-1,013,000.00
	11	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	4,500,000.00
	11	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,000.00
	11	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
	11	00	00	06	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-22,920.48

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	10	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,743.44
	11	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,525.26
	11	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,738.14
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	-46,000.80
	11	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-802.20
	11	00	00	11	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,000,000.00
31	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,500.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500.00
	01	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-60,000.00
	01	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,152.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-40,251.02
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-81,200.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	75,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,500.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	700.00
	01	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	138.97
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	752.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	32,690.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	01	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	992.50
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,094.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	302.50
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,928.47
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,040.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-61,427.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,023.00
	01	00	00	02	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-7,112.00
	01	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-5,334.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-16,670.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,067.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-17,450.00
31	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-210,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	195,000.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-7,550.00
	01	00	00	03	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-3,800.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-35,885.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	01	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-83,933.64
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-191,294.86
	01	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	2,580.00
	01	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	360,442.46
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	11,823.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-25,000.00
	01	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-45,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,500.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,300.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	85,000.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	01	00	00	04	211	12214	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-28,020.00
	01	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-1,000.00
	01	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	01	00	00	04	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,760.00
	01	00	00	04	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	177.00
	01	00	00	04	254	12214	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000.00
	01	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,978.00
	01	00	00	04	255	12214	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	01	00	00	04	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	01	00	00	04	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-2,024.00
	01	00	00	04	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	01	00	00	04	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	04	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	01	00	00	04	292	12214	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	60,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	01	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	300.00
	01	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	01	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	679.00
	01	00	00	04	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	650.00
	01	00	00	04	339	12214	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20.00
	01	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	2,131.50
	01	00	00	04	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	200.00
	01	00	00	04	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,580.48
	01	00	00	04	371	12214	PASAJES	15,000.00
	01	00	00	04	372	10	VIATICOS	-1,000.00
	01	00	00	06	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	11,135.00
	01	00	00	06	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	789.21
	01	00	00	06	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	7,211.33
	01	00	00	06	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	13,500.00
	01	00	00	06	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,140.55
	01	00	00	06	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,793.47
	01	00	00	06	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-38,500.00
	01	00	00	06	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	25,000.00
	01	00	00	06	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-45,414.83
	01	00	00	06	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,345.27
	43	00	07	55	422	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-188,226.91
	44	00	01	57	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	782,528.00
	44	00	01	59	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-782,528.00
	46	00	03	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-14,057,062.66
	46	00	03	66	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	14,057,062.66
	47	00	02	84	422	34622	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	94,031.11
	48	00	16	54	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-117,288.37
	48	00	16	55	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-231,844.48
	48	00	16	57	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-400,000.00
	48	00	16	91	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-500,000.00
	49	00	01	81	422	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	188,226.91
	51	00	01	52	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-5,000,000.00
	51	00	01	52	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,800,000.00
	51	00	02	79	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,794,451.00
	52	00	01	67	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,994,451.00
	55	00	08	72	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-489,687.00
31	55	00	11	77	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-35,000.00
	55	00	11	88	264	34629	HERRAMIENTAS MENORES	15,000.00
	55	00	11	88	296	34629	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	55	00	13	71	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	117,288.37
	55	00	13	72	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	56,859.35
	55	00	14	58	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-56,859.35
	55	00	16	87	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	489,687.00
	55	00	17	74	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,000,000.00
	55	00	17	78	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,131,844.48
	57	00	01	54	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,182,138.36
	57	00	03	51	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-850,000.00
	57	00	03	52	345	22241	DE CAPACITACION	-332,138.36
	57	00	03	54	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-118,503.81
	57	00	03	55	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-210,000.00
	57	00	03	56	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-410,000.00
	57	00	03	57	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-310,000.00
	57	00	03	58	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-210,000.00
	57	00	03	59	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-210,000.00
	57	00	03	62	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,468,503.81
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-21,866.39
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-319.49
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,250.29
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,548.87
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-53,147.08
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,380.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-467.43
	01	00	00	01	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,000.00
	03	00	00	02	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	03	00	00	02	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
	03	00	00	02	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	52,000.00
	03	00	00	02	321	34476	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	900,000.00
	03	00	00	02	327	34476	ALQUILER DE VIVIENDAS	10,000.00
	03	00	00	02	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	7,000.00
	03	00	00	02	346	11721	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	12,000.00
	03	00	00	02	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	7,000.00
	03	00	00	02	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	32,000.00
	03	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	03	00	00	02	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	42,000.00
	03	00	00	02	431	11721	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2,000.00
	03	00	00	02	432	11721	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,000,000.00
	03	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	03	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	250,000.00
	03	00	00	02	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,487,000.00
	03	00	00	02	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,117,000.00
	14	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000,000.00
	14	00	00	01	215	34476	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-400,000.00
	14	00	00	01	215	34476	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-135,000.00
	14	00	00	08	514	12813	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	35,000.00
	14	00	00	19	299	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	19	439	11721	EQUIPOS VARIOS	52,000.00
	19	00	00	01	517	12813	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	320,000.00
	24	00	00	02	572	12813	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-355,000.00
	24	00	00	05	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-500,000.00
	25	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	25	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	27,000.00
	25	00	00	01	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	15,000.00
	25	00	00	01	351	11721	TRANSPORTE	5,000.00
36	11	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	60,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	15,000.00
38	82	00	00	02	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,590,010.00
	82	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	680,720.00
	82	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	46,140.00
	82	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	38,000.00
	82	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	11,750.00
	82	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-12,572,600.00
	82	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	14,386,000.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-3,697,900.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-75,000.00
	97	00	00	04	766	33174	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	364,989.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	81,979.55
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	143,933.64
41	01	00	00	03	256	12318	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	246,000.00
42	01	00	00	01	111	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	1,900,000.00
	01	00	00	01	113	11411	ADICIONALES	750,000.00
42	01	00	00	01	114	11411	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,500,000.00
	01	00	00	01	115	11411	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,000.00
	01	00	00	01	116	11411	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	850,000.00
	01	00	00	01	117	11411	COMPLEMENTOS	6,000,000.00
	01	00	00	01	118	11411	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	01	121	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	01	00	00	01	124	11411	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	01	00	00	01	125	11411	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	01	00	00	01	126	11411	COMPLEMENTOS	1,600,000.00
	01	00	00	01	127	11411	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	01	00	00	01	153	11411	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	01	00	00	01	211	12318	ALIMENTOS PARA PERSONAS	22,796.22
	01	00	00	01	387	11411	JUICIOS Y MEDIACIONES	100,000.00
	01	00	00	01	393	11411	SERVICIOS DE VIGILANCIA	150,000.00
	01	00	00	01	432	11411	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-500,000.00
	01	00	00	01	436	11411	EQUIPO PARA COMPUTACION	500,000.00
	12	00	01	57	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-300,000.00
	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-14,547,000.00
	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100,000.00
	17	00	02	52	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	100,000.00
	19	00	05	51	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	300,000.00
	27	02	04	01	261	11411	PRODUCTOS FERROSOS	-100,000.00
	27	02	04	01	275	11411	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-150,000.00
43	11	00	00	01	222	12315	PRENDAS DE VESTIR	16,000.00
	11	00	00	01	222	12319	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	11	00	00	01	239	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-89,000.00
	11	00	00	01	243	12315	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	35,000.00
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45,000.00
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000.00
	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	35,000.00
	11	00	00	01	299	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-16,210.69
	11	00	00	01	313	12315	GAS	-45,000.00
	11	00	00	01	314	12315	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	16,210.69
	11	00	00	01	314	12319	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-110,000.00
	11	00	00	01	349	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	01	353	12315	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	75,000.00
	11	00	00	01	372	12315	VIATICOS	70,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	-30,000.00
	11	00	00	01	439	12319	EQUIPOS VARIOS	10,000.00
	11	00	00	01	441	12315	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-10,000.00
	11	00	00	01	519	34519	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	1,000,000.00
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-135,000.00
	12	00	00	01	347	34519	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-1,000,000.00
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,100,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,866.39
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	319.49
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,000,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,250.29
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,548.87
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	53,147.08
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	800,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,380.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	467.43
	01	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	300,000.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-60,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-175,000.00
	01	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-70,000.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	80,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-700,000.00
	01	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-400,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	1,650,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-50,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,200,000.00
44	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,300,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	900,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	11	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	30,000.00
	13	00	00	02	433	12815	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	25,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-53,500,000.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	40,000,000.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	500,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,200,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-24,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-800,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	14	00	00	03	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	30,000.00
	14	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-400,000.00
	14	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	600,000.00
	14	00	00	03	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	150,000.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	14	00	00	04	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-600,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	14	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	14	00	00	04	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	14	00	00	04	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	04	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	04	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	10,000.00
	14	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	100,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-179,500.00
	14	00	00	05	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	14	00	00	05	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	14	00	00	05	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	05	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	800,000.00
	14	00	00	05	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	100,000.00
	14	00	00	05	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
	14	00	00	05	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	05	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	05	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	20,000.00
	14	00	00	06	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-400,000.00
	14	00	00	06	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-100,000.00
	14	00	00	06	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	07	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
	14	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	14	00	00	08	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	15,000.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	14	00	00	09	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	14	00	00	09	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	30,000.00
	14	00	00	10	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	15,000.00
	14	00	00	10	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	30,000.00
	14	00	00	10	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	14	00	00	10	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	14	00	00	11	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,000.00
	14	00	00	11	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	14	00	00	12	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	14	00	00	12	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	12	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	14	00	00	14	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	14	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
44	14	00	00	14	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-300,000.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-400,000.00
	14	00	00	14	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	14	00	00	14	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,500.00
	14	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	14	00	00	17	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	15,000.00
	14	00	00	17	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	30,000.00
	14	00	00	17	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	14	00	00	18	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	14	00	00	18	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,500.00
	14	00	00	19	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,500.00
	14	00	00	19	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	14	00	00	19	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	19	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	14	00	00	21	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	30,000.00
	14	00	00	21	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	30,000.00
	14	00	00	22	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	00	00	22	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	20,000.00
	14	00	00	25	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	25	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	60,000.00
	14	00	00	25	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000.00
	14	00	00	25	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	25	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	10,000.00
	14	00	00	25	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	14	00	00	26	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	14	00	00	28	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	50,000.00
	14	00	00	30	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	30	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	30	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	30	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	8,000.00
	14	00	00	31	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	14	00	00	31	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	14	00	00	31	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	14	00	00	32	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	14	00	00	34	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	34	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	14	00	00	34	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	34	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	14	00	00	36	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	14	00	00	36	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	12,000.00
	14	00	00	37	433	12815	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	184,899.32
	14	00	00	39	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	50,000.00
	16	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,039.60
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-30,000.00
	16	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	16	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-20,000.00
	16	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	16	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	79,499.37
	16	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	16	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,460.45
	16	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-200,000.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	209,340.58
	16	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	18,660.00
	19	00	00	01	335	12815	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-209,899.32
45	04	00	00	07	371	34544	PASAJES	-100,000.00
	25	00	01	80	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,012,097.00
	25	00	01	81	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,324,479.00
	25	00	03	83	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,336,576.00
	28	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	28	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	28	00	00	02	236	10	TEXTOS DE ENSENANZA	3,000.00
	28	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	29	00	00	04	515	34544	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	25,000.00
	29	00	00	04	572	34544	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	75,000.00
56	01	00	00	03	255	11273	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	16,000.00
	01	00	00	03	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	12	00	00	02	345	11273	DE CAPACITACION	10,000.00
	13	00	00	05	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	60,000.00
	13	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-156,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1047

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 49 - LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12811	222	PRENDAS DE VESTIR	50,000.00
11	00	00	01	12811	229	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
11	00	00	01	12811	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-100,000.00
11	00	00	01	12811	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-2,600,000.00
11	00	00	01	34537	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-62,853.86
11	00	00	01	12811	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	2,500,000.00
11	00	00	01	34537	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-100,000.00
11	00	00	01	34537	521	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-550,000.00
11	00	00	01	12819	531	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	5,774,509.58
11	00	00	01	12819	532	TRANSF.A INST.DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	19,754,006.28
11	00	00	04	12811	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	200,000.00
11	00	00	04	34537	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	162,853.86
11	00	00	04	12811	515	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-300,000.00
11	00	00	04	12811	517	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	350,000.00
11	00	00	04	34537	517	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	200,000.00
11	00	00	04	12811	521	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	250,000.00
11	00	00	04	34537	521	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	350,000.00
11	00	00	04	12811	522	TRANASFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-200,000.00
11	00	00	04	12811	524	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-200,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1047

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	46 Obras de Apoyo a Gobiernos Locales	00 -,-	03 Renegociación Contratos Petroleros		
				66 Escuela Primaria Nº 195 de Catriel (*)	3-47
	51 Obras para la Salud Integral	00 -,-	02 Obras de Reparación y Mantenimiento en Hospitales		
				79 Hospital de Comallo (*)	3-14
	55 Obra Fondo Federal Solidario- Dec. Nac. Nº 206/09	00 -,-	17 Obras de Energía, Viales, Saneamiento, Hídricas		
				74 Construcción Cordón Cuneta en Luis Beltrán (*)	3-72
				78 Pavimentación Urbana en Viedma (*)	3-72
	57 Obras Deporte, Cultura, Recreación y Turismo	00 -,-	01 Obras de Fomento al Deporte		
				54 Obras Deportivas en San Antonio Oeste (*)	3-45
			03 Obras de Recreación y Cultura		
				62 Obras de Recreación y Cultura en Viedma (*)	3-45

DECRETO Nº 1048

Viedma, 14 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 110.597-RHP-15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el otorgamiento de un adicional especial funcional para adquirir vestimenta de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable por única vez de pesos ochocientos cincuenta con cero centavos ($ 850,00), con destino a los agentes que prestan servicios en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a fin de que con dicha suma adquieran su vestimenta de trabajo;

Que a fojas 2/3 del presente obra Acta Acuerdo N° 1/15 de la Secretaría de la Función Pública donde establece el pago por única vez de indumentaria;

Que conforme a los principios de salubridad e higiene laboral, los agentes deben vestir indumentaria apropiada para la prestación de los servicios administrativos;

Que el Estatuto Escalafón General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro aprobado por Ley L N° 3.487, establece en el Art. 23, Inc. n), que el personal deberá usar la indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que el Estado puede proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose conveniente en esta oportunidad otorgar dinero a los agentes, para que cada uno pueda adquirir en forma inmediata indumentaria apropiada para la actividad que desarrolla en el ámbito de trabajo;

Que la Ley A N° 2397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes bonificados por el otorgamiento de dinero para la adquisición de indumentaria ascienden a un número de doscientos cuarenta y cinco (245);

Que la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera prevé el gasto a través del recurso financiero 11411 FO-NA-VI Ley N° 23966;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02700-15 a fojas 24/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos ochocientos cincuenta con cero centavos ($ 850,00), para el personal que preste servicios efectivos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, detallado en la Planilla Anexa que forma parte del presente.-

Art. 2º - El adicional de indumentaria creado en el Art. 1° del presente Decreto será abonado con los haberes del mes de julio de 2015.-

Art. 3º - El gasto que demande el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 42, Programa 1, Actividad 1, con cargo al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Art. 4º - Será deber del agente procurarse, con el adicional otorgado, la vestimenta de trabajo acorde a su función.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

PERSONAL IPPV
Planta Permanente y Contratados
Viedma e interior

Legajo		Apellido y Nombres	Monto
770,993-	0	ABEIRO, Rosana	850.00
770,381-	3	ACEVEDO, Felipe	850.00
770,652-	9	ACOSTA, Patricia Beatriz	850.00
770,770-	3	AGRELLO, Hilda Beatriz	850.00
771,032-	1	AGUILAR PASCUAL	850.00
770,638-	3	AGUILERA, Ramon	850.00
770,506-	9	ALCAPAN, Luis Maria	850.00
770,481-	0	ALLAPI, Elba Teresa	850.00
771,037-	2	ALLENDE, Dardo	850.00
770,862-	9	ALVAREZ GUERRERO, Juan Pablo	850.00
020,468-	4	ALVAREZ, Alberto Jacinto	850.00
771,007-	0	ANGELICCHIO, Cristian	850.00
771,039-	9	ARREGUI, Roberto	850.00
771,040-	2	ASCANI, Ciro	850.00
770,695-	2	ASTUTTI, Roberto Juan	850.00
770,998-	6	AVILA Pablo Fabricio	850.00
770,782-	7	AVIN, Osvaldo	850.00
770,466-	6	AYALA, Elida Hilda	850.00
771,042-	9	BAEZ Casimiro	850.00
771,045-	3	BALLESTER Jorge	850.00
771,003-	8	BARBARO, Rodrigo Edg	850.00
770,348-	1	BARGUES, Daniel Fernando	850.00
771,050-	0	BELACIN Martin	850.00
771,052-	6	BELIU Eduardo	850.00
770,914-	5	BELLINI, Maria	850.00
770,842-	4	BENEDICTI, Rita Edith	850.00
771,054-	2	BENITEZ Luis.	850.00
770,090-	3	BLANCO, Rogelio	850.00
770,608-	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	850.00
771,058-	5	BOGADO Ezequiel	850.00
679.145-	0	BOGADO, Oscar Roberto	850.00
771,059-	3	BONIFACIO Oscar	850.00
770,625-	1	BRAND, Nestor	850.00
770,879-	3	BRAVIN, Karina	850.00
770,307-	4	BRISOTTO, Jorge Ruben	850.00
770,926-	9	BRITOS, Ariel	850.00
051,760-	7	BROITMAN, Nydia Carolina	850.00
771,061-	5	BRUSAIN Dora	850.00
020,153-	7	CABRERA, Roberto	850.00
770,949-	8	CALFIQUEO, Omar Eduardo	850.00
070,186-	6	CALFUPAN, Leticia	850.00
771,063-	1	CALVO Carmelo	850.00
771,115-	8	CALVO, Fernando	850.00
655,887-	9	CALVO, Karina Beatriz	850.00
770,524-	7	CANALE, Francisco	850.00
771,111-	5	CANCINO, Venera	850.00
771,065-	8	CANGIANO Ana Maria	850.00
770,896-	3	CANIZARES, Graciela	850.00
770,441-	0	CARCASSON, Marcelo	850.00
771,067-	4	CARDENAS Nicolas	850.00
770,973-	0	CARDOZO, Jose Angel	850.00
655,385-	0	CARTES Ana Maria	850.00
679,190-	5	CASTRO Sonia Liliana	850.00
770,410-	0	CAYULEO, Teresa Cristina	850.00
510,899-	3	CELIS, Daniel Horacio	850.00
770,110-	1	CEVOLI, Elda Noemi	850.00
770,768-	1	CIRESI, Alicia Norma	850.00
771,030-	5	COCCARO, Marcelo	850.00
771,070-	4	COLETTO Marcelo	850.00
770,134-	9	CORNIDE, Ruben Edgardo	850.00
770,731-	2	CORTEZ, Nelli Beatriz	850.00
770,653-	7	CUAL, Claudio	850.00
770,447-	0	CURAQUEO, Bernardino	850.00
771,004-	6	DELGADO, Oscar Ruben	850.00
770,607-	3	DESPOS, Adriana	850.00
040,393-	8	DESPOS Viviana	850.00
770,719-	3	DI CESARE, Angel	850.00
771,033-	0	DIAZ VELEZ, María Roxana	850.00
771,025-	9	DIEU, Sergio David	850.00
771,034-	8	DIEZ, Claudio	850.00
771,036-	4	DOCTOROVICH, Sergio	850.00
770,400-	3	ELFI, Graciela	850.00
770,702-	9	ENTRAIGAS, Graciela	850.00
770,199-	3	ERVIN, Hector Honorio	850.00
771,041-	0	ESCOBAR Roxana	850.00
770,981-	1	ESCUDERO, Andres	850.00

Legajo	Apellido y Nombres	Monto
770,749- 5	ESPARZA SALAZAR, Victor A.	850.00
770,769- 0	ESTEBAN, Maria Alejandra	850.00
771,116- 6	FARFAL, Carlos Ezequiel	850.00
771,043- 7	FERREYRA Marcelo	850.00
771,044- 5	FIARDI Liliana	850.00
771,023- 2	FLORES, Nelida Raquel	850.00
902,060- 8	FLORIDIA, Marcela Liliana	850.00
771,014- 3	FOLCO, Victor	850.00
771,046- 1	FRANCO Virginia	850.00
771,048- 8	FROILAN Pedro	850.00
770,413- 5	FROILAN, Jorge Antonio	850.00
771,049- 6	FUNES, Eliana	850.00
770,875- 0	GAGGIOTTI, Walter	850.00
771,051- 8	GALDEANO, Alejandra	850.00
771,053- 4	GALLI Luis	850.00
770,716- 9	GALVAN, Ruben	850.00
770,849- 1	GALVEZ, Rodolfo	850.00
771,055- 0	GARCES Lorenzo	850.00
770,103- 9	GARILLI, Zulema Maria	850.00
770,742- 8	GAUNA, Alberto	850.00
771,107- 7	GAUNA, Carlos	850.00
771,056- 9	GESTOSO Patricia	850.00
771,057- 7	GIL Carlos (Cipo)	850.00
020,278- 9	GIL Carlos Alberto	850.00
771,060- 7	GIRETTI Zulma	850.00
771,013- 5	GOMEZ Alberto	850.00
770,487- 9	GOMEZ, Alica Mabel	850.00
771,062- 3	GONZALEZ , Carlos Francisco	850.00
771,064- 0	GONZALEZ MOLINA, Carolina	850.00
770,680- 4	GONZALEZ, Javier	850.00
770,888- 2	GORRITI, Sergio	850.00
770,161- 6	HUARRACAN, Humberto	850.00
771,066- 6	HUIRCAPAN Daniel	850.00
771,031- 3	INCHENTRONN, Guillermo	850.00
770,913- 7	ISAAC, Leandro	850.00
770,685- 5	JULIAN, Arturo Ricardo	850.00
770,630- 8	JUNGBLUT, Raul	850.00
771,068- 2	JURI Adela	850.00
770,938- 2	KLOPERTANZ, Marta	850.00
771,069- 0	KUGLER Federico	850.00
770,987- 0	LAMANNA, Maria Gabriela	850.00
771,071- 2	LAPA, Roberto	850.00
770,422- 4	LEDESMA, Jorge Alberto	850.00
771,072- 0	LEIVA Emilio	850.00
770,978- 1	LENCURA, Ermelinda	850.00
031,347- 5	LEON FIGUEROA, Luis A	850.00
770,660- 0	LERTORA, Hugo Alberto	850.00
771,073- 9	LETELLE Gabriel	850.00
771,024- 0	LEVES, Veronica Andrea	850.00
770,482- 8	LINARES, Irma Ines	850.00
770,839- 4	LLANCAFILA, Maria	850.00
771,074- 7	LOPEZ Mario	850.00
770,147- 0	LOPEZ, Mario Oscar	850.00
771,075- 5	MALASPINA Guillermo	850.00
770,616- 2	MANCILLA, Luis Enrique	850.00
770,404- 6	MANSILLA, Maria Enriqueta	850.00
770,279- 5	MANSILLA, Roberto	850.00
771,076- 3	MARILLAN Juan de Dios	850.00
770,643- 0	MARINERO, Silvia	850.00
771,077- 1	MARTIN Omar	850.00
771,078- 0	MARTINEZ, Lydia	850.00
771,079- 8	MARTINEZ VAZQUEZ, Sara	850.00
770,877- 7	MARTINEZ, Cristina Gladys	850.00
771,081- 0	MAYO Liliana	850.00
771,083- 6	MAZZEI Guillermo	850.00
770,684- 7	MELGAR, Nancy Raquel	850.00
770,700- 2	MELGAR, Sandra	850.00
771,085- 2	MELLADO Luciana	850.00
770,983- 8	MENZEL, Alberto	850.00
771,087- 9	MIGUENS, Patricia Julia	850.00
770,924- 2	MINGO, Gabriela	850.00
770,634- 0	MIQUEO, Omar	850.00
770,845- 9	MIRANDA Fabiana	850.00
770,694- 4	MIRANDA Monica	850.00
770,692- 8	MONDILLO, Humberto	850.00
770,889- 0	MONTENEGRO, Alfredo Horacio	850.00
770,974- 9	MORALES, Silvia	850.00
771,089- 5	MORALES Teresita	850.00
771,020- 8	MORENO Maximiliano	850.00
771,015- 1	MORENO, Gerardo Ruben	850.00
770,525- 5	MORO, Daniel Alberto	850.00
771,090- 9	MORON Horaldo	850.00

Legajo	Apellido y Nombres	Monto
031,437- 4	MULLER, Fabian	850.00
770,541- 7	MUNIZ, Sergio Flavio	850.00
770,336- 8	NANCUFIL, Justo Olegario	850.00
770,099- 7	OJEDA, Rufino	850.00
770,464- 0	OLIVERA, Angel Roberto	850.00
770,712- 6	ORTEGA SEPULVEDA, Elizabeth	850.00
771,018- 3	ORTIZ de ELGUEA Norberto	850.00
771,008- 9	ORTIZ, Aldo	850.00
771,109- 3	ORTIZ, María del Carmen	850.00
771,093- 3	OTERO Gustavo	850.00
770,284- 1	PALLERES, Eduardo	850.00
771,113- 1	PALMA, Maria Ines	850.00
770,347- 3	PAPPATICO, Sonia	850.00
771,094- 1	PARRA Ruben	850.00
771,000- 3	PASCUALE, Claudia	850.00
770,632- 4	PATERNESSI, Gustavo	850.00
679,115- 8	PATRONO Norma	850.00
771,027- 5	PAVAN, Osvaldo Cesar	850.00
771,021- 6	PAZ, Mariela Odila	850.00
771,002- 0	PAZOS, Graciela Virginia	850.00
770,709- 6	PECHE Andrea	850.00
770,448- 8	PECHE Claudia	850.00
020,790- 0	PEREZ, Silvia Carolina	850.00
770,136- 5	PERUGORRIA, Carlos Augusto	850.00
770,095- 4	PETERSEN, Gustavo Adolfo	850.00
770,988- 9	PISTONE,Luis	850.00
771,082- 8	POLANCO Hector	850.00
771,118- 2	PRETTI, Guillermo Daniel	850.00
771,026- 7	PRETZ, Hugo	850.00
770,697- 9	PUAS, Teresa	850.00
770,923- 4	QUINTANA, Quintana	850.00
770,797- 5	QUINTEROS, Eleodoro	850.00
770,544- 1	RAMPELLOTTO, Jorge Eduardo	850.00
770,689- 8	RESSLER, Mariela	850.00
770,880- 7	RETAMAL, Marcela Elizabet	850.00
771,086- 0	RIO Sergio	850.00
770,110- 7	RIVAS, Carla Graciela	850.00
770,990- 0	RIVAS, Nicolas	850.00
771,088- 7	ROBLES Nelba	850.00
770,774- 6	ROBLES, Isidoro	850.00
770,989- 7	RODRIGUEZ, Graciela	850.00
771,029- 1	RODRIGUEZ, Silvana G	850.00
771,091- 7	ROJAS Rodolfo	850.00
770,907- 2	ROMERO Cristian	850.00
770,922- 6	ROMERO Marina	850.00
770,708- 8	ROSAS, Miriam Beatriz	850.00
771,006- 2	ROUSSEAU, Mauro Ruben	850.00
770,791- 6	RUEDA, Isidoro	850.00
770,618- 9	RUIZ, Juan Carlos	850.00
771,095- 0	SABER Roxana	850.00
770,984- 6	SACARA, Horacio Arnmando	850.00
770,821- 1	SACCO, Dionisio	850.00
050,928- 0	SALDAÑO, Alfredo Anibal	850.00
770,691- 0	SALGAN, Gloria	850.00
770,672- 3	SALIM, Ruben Alberto	850.00
770,992- 7	SANCHEZ, Mauro	850.00
771,114- 0	SANDOVAL, Rodolfo	850.00
771,098- 4	SANTIÑAQUE Sergio	850.00
041,591- 0	SANTOLIQUIDO Verónica	850.00
771,099- 2	SARTOR Adrian	850.00
770,912- 9	SCHLITTER, Laura Ester	850.00
770,622- 7	SEGUEL, Eric	850.00
771,101- 8	SERRA Aldo	850.00
770,666- 9	SERRA Cristina	850.00
771,103- 4	SILENZI. Daniel	850.00
771,117- 4	SORAIRE, Nicolas	850.00
770,150- 0	SORAIRE, Ranulfo	850.00
770,722- 3	SORAIRE, Raul Nazareno	850.00
771,097- 6	SOSA, Ana Karina	850.00
770,986- 2	SOSA, Carlos Damian	850.00
771,028- 3	SOSA, Eduardo Andres	850.00
770,844- 0	SOSA, Liliana Noemi	850.00
770,915- 3	SYLVESTER, Jose Maria	850.00
770,758- 4	TRIPAILAO, Policarpo	850.00
051,650- 3	TRIPODI CUESTAS Jorge	850.00
770,713- 4	TRPIN Elizabeth	850.00
770,994- 3	TSCHEIG, Hector Tomas	850.00
770,701- 0	VAN-DER-SANDT, Hector Gerardo	850.00
770,906- 4	VELAUSTEGUI, Monica	850.00
771,100- 0	VERA Maria Laura	850.00
771,009- 7	VERTERAMO, Luciana	850.00
770,711- 8	VILLAR, Analia Veronica	850.00
407,160- 3	YAHUAR, Delicia Laila	850.00
770,467- 4	ZAPATA, Eduardo Oscar	850.00
771,102- 6	ZGAIB Stela	850.00
770,941- 2	ZOVICH, Gustavo	850.00
770,885- 8	ZUCARELLI, Monica	850.00
	TOTAL	**208,250.00**

DECRETO Nº 1058

Viedma, 20 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 21854-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas, Ley N° 5109, Decreto N° 1313/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "17 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Maquinchao, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias";

Que a fojas 13 se agrega la solicitud de aplicación del Decreto N° 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 por parte de la Empresa;

Que la Empresa Constructora Rionegrina S.R.L. presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Hábitat Sustentable, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización de la obra, el día 15/08/2015;

Que el funcionario mencionado precedentemente, mediante nota de fecha 26 de mayo del corriente año, obrante a foja 16, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo presentado por la Empresa resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan de Trabajos presentado oportunamente al momento de la suscripción del contrato, asimismo certifica que el avance de obra al 16 de octubre 2014 es de 57,82% en vivienda e infraestructura y 100,00% en obras de infraestructura y obras complementarias, constituyendo un avance físico acumulado del 63,79%;

Que, por su parte, se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa indicada anteriormente, en el marco de la Licitación Pública N° 01/2009 s/"17 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Maquinchao, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1313/2014 derogó los regímenes anteriores y fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 18/20 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable, del Instituto, conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, septiembre de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1198/12 del Registro del I.P.P.V., aprobatoria de la addenda al contrato;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber: anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones a fojas 75/88, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta y uno con dieciséis centavos ($ 414.881,16);

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15 y Acta N° 21, de fecha 9/04/2015, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 120/122;

Que el presente trámite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º, Inc. m) de la Resolución N° 119/13 del registro de Fiscalía de Estado, conforme surge de fojas 125/126;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Readecuación del Plan de trabajo para la obra "17 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Maquinchao, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias", que ejecuta la Empresa Constructora Rionegrina S.R.L., que fija como fecha de finalización de la obra el 15 de agosto del 2015.-

Art. 2º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta y uno con dieciséis centavos ($ 414.881,16) para la obra "17 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Maquinchao, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias".-

Art. 3º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 4º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Rionegrina S.R.L. la suma reconocida en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
Anexo al Decreto Nº 1058

En la Ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2015, entre el I.P.P.V., con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. Marta Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488, por una parte; y la empresa Constructora Rionegrina S.R.L., con domicilio en la Calle 205 N° 1853, Parque Industrial, de la ciudad de Viedma, representada por su Gerente, Sr. Hugo Luis Raimondi, D.N.I. N° 7.678.340, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "Construcción de 17 Viviendas e Infraestructura, Obras de Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Maquinchao" adjudicada por Licitación Pública N° 01/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Contratista, en fecha 20/02/2015, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que la Empresa Constructora Rionegrina S.R.L. presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Hábitat Sustentable, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de agosto del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante nota de fecha 10 de mayo de 2015, obrante a foja 16, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan de Trabajos presentado oportunamente al momento de la suscripción del contrato, asimismo certifica que el avance de obra a octubre de 2014 es de 57,82% para vivienda e infraestructura, y de 100% para nexos y obras complementarias, constituyendo un avance acumulado del 63,79%;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de septiembre de 2012, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2009;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2º del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices.

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - Establecer como nueva fecha de finalización de obra el día 15 de agosto del 2015.

Art. 2º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Construcción de 17 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Maquinchao" - Período Septiembre 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta y uno con dieciséis centavos ($ 414.881,16).

Art. 3º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Septiembre 2012 - Octubre 2014, conforme lo normado por el Art. 17 del Decreto Provincial N° 1313/14.

Art. 4º - La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Art. 15, inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 1059

Viedma, 20 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 159.161-ART-2.015, del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita el otorgamiento de una suma no remunerativa en concepto de indumentaria de trabajo, de carácter anual a abonarse en una sola cuota, de Pesos Ochocientos Cincuenta ($ 850,00), para todos los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), que se detallan en la Planilla Anexa del presente Decreto y que prestaron real y efectivo servicio al mes de Mayo de 2.015 en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, según lo resuelto en el punto 04 del Acta N° 01/12015 del Consejo Provincial de la Función Pública;

Que conforme a los principios de salubridad e higiene laboral, los agentes deben vestir indumentaria apropiada para la prestación de servicios, en virtud a las tareas que desarrollan;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a dictar normas que regulen en su ámbito de aplicación en el sistema de bonificación y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiados por el otorgamiento de dinero para la adquisición de indumentaria de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, asciende a la cantidad total de cuatrocientos cuarenta y tres (443) agentes;

Que a fojas 45 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley H N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02670-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artícculo 1°.- Otorgar la suma no remunerativa de Pesos Ochocientos Cincuenta ($ 850,00) en concepto de indumentaria, para todos los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), detallados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto y que prestaron real y efectivo servicio al mes de Mayo de 2.015 en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.-

Art. 2°.- Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto, el personal que presta funciones ele conducción política.-

Art. 3°.- Afectar los créditos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Programa	Subprograma	Proyecto	A/O	Partida	Código de Recurso	TOTAL
61	11	00	00	01	159	11278	5.950,00
61	11	00	00	02	159	11278	16.150,00
61	11	00	00	03	159	11278	15.300,00
61	11	00	00	04	159	11278	9.350,00
61	11	00	00	05	159	11278	22.100,00
61	11	00	00	06	159	11278	9.350,00
61	11	00	00	07	159	11278	195.500,00
61	11	00	00	08	159	11278	47.600,00
61	12	00	00	01	159	11278	55.250,00
						TOTAL	$376.550,00

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– A. Palmieri.

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRE	SIT-REV	Importe Indumen.
771047	0	BARBARA NATALIA ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
55096	5	CAMPISI CAROLINA ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
50504	8	CHIRONI LILIANA GRACIELA	Plta. Permanente	850,00
50761	0	MEDINA CARLOS OSCAR	Plta. Permanente	850,00
55002	7	ALBORNOZ RAFAEL FERNANDO	Plta. Permanente	850,00
20360	2	ARANDA PEDRO ISIDORO	Plta. Permanente	850,00
40657	0	BOLLETTA SILVIA CLELIA	Plta. Permanente	850,00
55146	5	CARATOZOLLO MARIA CRISTINA	Plta. Permanente	850,00
50493	9	CASTRO MYRIAM DEL ROSARIO	Plta. Permanente	850,00
90149	0	COLELLA ANGELA	Plta. Permanente	850,00
51535	3	CRUZADO RODOLFO EDUARDO	Plta. Permanente	850,00
510160	3	DE-FILIPPIS RINA ESTER	Plta. Permanente	850,00
55037	0	DIAZ JOSE LUIS	Plta. Permanente	850,00
55123	6	DIAZ SILVINA SOLEDAD	Plta. Permanente	850,00
50323	1	GERI NORA LUCIA	Plta. Permanente	850,00
50488	2	HERRERA HORTENCIA DE LOS	Plta. Permanente	850,00
50968	0	LASTAPE EMMA ELENA	Plta. Permanente	850,00
55104	0	MAUREIRA DEBORAT JAQUELIN	Plta. Permanente	850,00
55131	7	MUNOZ MARIA ELENA	Plta. Permanente	850,00
50944	2	SANCHEZ SILVIA DANIELA	Plta. Permanente	850,00
50489	0	WAJDA ANA MARIA	Plta. Permanente	850,00
50841	1	ZANARDI GLORIA DEL LUJAN	Plta. Permanente	850,00
91359	6	ARRIAGADA JARA CLAUDIO	Plta. Permanente	850,00
51736	4	BARONI SERGIO GABRIEL	Plta. Permanente	850,00
51642	2	BASCIANO DANIEL EDUARDO	Plta. Permanente	850,00
55065	5	CARLOVICH CLAUDIO ADRIAN	Plta. Permanente	850,00
51433	0	CERUTTI VIVIANA MARIA	Plta. Permanente	850,00
51439	0	DE ANGELI EDUARDO DANIEL	Plta. Permanente	850,00
55136	8	FORMIA SONIA ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
91455	0	IBARRA GUSTAVO ALEJANDRO	Plta. Permanente	850,00
90188	1	LUPPI MARIA GABRIELA	Plta. Permanente	850,00
91435	5	MORA CLAUDIO SEBASTIAN	Plta. Permanente	850,00
55138	4	MOSCHETTA GUSTAVO	Plta. Permanente	850,00
51644	9	PISCHEL CLAUDIO DOMINGO	Plta. Permanente	850,00
50844	6	URRUTY SILVIA ESTER	Plta. Permanente	850,00
31545	1	BALZI JUAN PABLO	Plta. Permanente	850,00
55079	5	MALASPINA JOSE LUIS	Plta. Permanente	850,00
41694	0	OTERMIN ESTEBAN	Plta. Permanente	850,00
50760	1	VERBEKE ALICIA TERESA ROSA	Plta. Permanente	850,00
679318	5	ZILLI GABRIELA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
101666	0	ZUNZUNEGUI CARINA NATALIA	Plta. Permanente	850,00
51396	2	AILLAPI PEDRO JAVIER	Plta. Permanente	850,00
31032	8	BENITEZ CRISTIAN DANIEL	Plta. Permanente	850,00
510062	3	BRAVO MARTHA INES	Plta. Permanente	850,00
50848	9	CABALLIERI SERGIO JAVIER	Plta. Permanente	850,00
50499	8	CASTRO NALU FABIAN	Plta. Permanente	850,00
42160	0	CATELLANI LAUTARO EZEQUIEL	Plta. Permanente	850,00
50273	1	CORNIDE ELVIO ISNARDO	Plta. Permanente	850,00
50786	5	CORRIBOLO ALDO	Plta. Permanente	850,00
51286	9	CORTEZ ADRIAN FABRICIO	Plta. Permanente	850,00
50762	8	CUEVAS ELENA MABEL	Plta. Permanente	850,00
55103	1	FERNANDEZ LUCAS MATIAS	Plta. Permanente	850,00
680909	0	FORTI ERIKA ELIZABETH	Plta. Permanente	850,00
70319	2	FUCIMAN GUILLERMO JORGE	Plta. Permanente	850,00
51028	9	HASMAD ANA MIRTA	Plta. Permanente	850,00
51580	9	LAMAS HERNAN DARIO	Plta. Permanente	850,00
50678	8	MOREL ESTELA INES	Plta. Permanente	850,00
40460	8	MORON SANDRO RUBEN	Plta. Permanente	850,00
40702	0	MUNOZ HECTOR	Plta. Permanente	850,00
90119	9	OJEDA FERNANDEZ RODOLFO	Plta. Permanente	850,00
50847	0	SERRANO HECTOR DAVID	Plta. Permanente	850,00
55081	7	SOSA MARIA LAURA	Plta. Permanente	850,00
51197	8	TORRES ALEJANDRO CESAR	Plta. Permanente	850,00
51123	4	DI-FABIO CLAUDIA	Plta. Permanente	850,00
55094	9	GARCIA POGGI DIEGO	Plta. Permanente	850,00
20192	8	GONZALEZ JUDITH RITA	Plta. Permanente	850,00
100428	0	LEDEZMA JORGE DANIEL	Plta. Permanente	850,00
40997	9	LEON MARIA DE LOS ANGELES	Plta. Permanente	850,00
679239	1	MEDINA ROLANDO RAUL	Plta. Permanente	850,00
50546	3	ROHT TELMA IRIS	Plta. Permanente	850,00
50491	2	SOSA MARIA DEL CARMEN	Plta. Permanente	850,00
41514	6	STRUSKA GLADYS EDITH	Plta. Permanente	850,00
50689	3	ACTIS JORGE RAUL	Plta. Permanente	850,00
51341	5	AGNOLI FABRICIO JAVIER	Plta. Permanente	850,00
55091	4	ALCOLEAS GABRIEL MARIO	Plta. Permanente	850,00
50334	7	ALEJANDRO PEDRO RENE	Plta. Permanente	850,00
51306	7	ALVAREZ HUGO MAURICIO	Plta. Permanente	850,00
51203	6	AMBROSETTO PABLO	Plta. Permanente	850,00
51302	4	ARENZANA MARTA ANDREA	Plta. Permanente	850,00
680290	7	BAFFONI WALTER HUGO	Plta. Permanente	850,00
55049	3	BANINO MARCELA BEATRIZ	Plta. Permanente	850,00
51031	9	BARTOLINI MARIA DE LOS	Plta. Permanente	850,00
51295	8	BASTIDA OMAR HUGO	Plta. Permanente	850,00
55140	6	BATTISTINI ALEJANDRO	Plta. Permanente	850,00

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRE	SIT-REV	Importe Indumen.
50449	1	BELARDINELLI SILVIA BEATRIZ	Plta. Permanente	850,00
50770	9	BELLINI IVANNA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
55033	7	BELLO SUSANA BEATRIZ	Plta. Permanente	850,00
40803	4	BENAVIDEZ CALVO JORGE	Plta. Permanente	850,00
51076	9	BERBEL GRISELDA NELLY	Plta. Permanente	850,00
50474	2	BERGANTINOS GRACIELA	Plta. Permanente	850,00
51191	9	BIDEGAIN DOLLY NOEMI	Plta. Permanente	850,00
50769	5	BIELASZCZUK RAQUEL NOEMI	Plta. Permanente	850,00
50995	7	BLASER ENRIQUE BERNARDO	Plta. Permanente	850,00
51411	0	BONAVITTA GUSTAVO FABIAN	Plta. Permanente	850,00
50781	4	BONAVITTA MIGUEL	Plta. Permanente	850,00
51489	6	BONAVITTA RAFAEL MARTIN	Plta. Permanente	850,00
680068	8	BOREL EVA MERCEDES	Plta. Permanente	850,00
55041	8	BOU ABDO YAMILA	Plta. Permanente	850,00
51214	1	BRAI SELVA ROXANA	Plta. Permanente	850,00
55009	4	BRANDIMARTTE ANDRES	Plta. Permanente	850,00
55141	4	BRUNELLO RAUL CESAR	Plta. Permanente	850,00
50495	5	BUJEL AIDE DORA	Plta. Permanente	850,00
51527	2	BURGOS JUAN LUIS	Plta. Permanente	850,00
55116	3	CAMPISI MARIELA CRISTINA	Plta. Permanente	850,00
55013	2	CAMPOS NILDA	Plta. Permanente	850,00
51059	9	CAMPOS NORMA MABEL	Plta. Permanente	850,00
51523	0	CARDENAS GRACIELA DEL	Plta. Permanente	850,00
51467	5	CARDOSO NESTOR FABIAN	Plta. Permanente	850,00
50398	3	CARRASCO CASTRO VICENTE	Plta. Permanente	850,00
51409	8	CARRO ALBERTO FABIAN	Plta. Permanente	850,00
50839	0	CARRO DANIEL ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
50476	9	CASTANEDA OLGA SUSANA	Plta. Permanente	850,00
30364	0	CASTRO DOLLY SUSANA	Plta. Permanente	850,00
55126	0	CASTRO FABIANA VALERIA	Plta. Permanente	850,00
50878	0	COLIPAN JUAN CARLOS	Plta. Permanente	850,00
51260	5	CONTRERAS SOLEDAD	Plta. Permanente	850,00
51348	2	CORDOBA ELISA NORMA	Plta. Permanente	850,00
680565	5	CORDOBA OSCAR ANTONIO	Plta. Permanente	850,00
51201	0	CORONEL CLAUDIO ENRIQUE	Plta. Permanente	850,00
50743	1	COSIO FERNANDO	Plta. Permanente	850,00
50975	2	CUFFONI NELIDA	Plta. Permanente	850,00
50870	5	CURIN JORGE	Plta. Permanente	850,00
51069	6	DE TORRES MARIA JOSEFINA	Plta. Permanente	850,00
50139	5	DEL-AGUA ANGEL SERGIO	Plta. Permanente	850,00
55034	5	DE-MARCO FAVIANA ANDREA	Plta. Permanente	850,00
31238	0	EIZAGUIRRE ALICIA INES	Plta. Permanente	850,00
51716	0	ELFI ELISABETH ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
55125	2	ESPINOSA GABRIELA ELIZABETH	Plta. Permanente	850,00
51196	0	FAZZI SANDRO OSCAR	Plta. Permanente	850,00
55073	6	FEA FERNANDO ARIEL	Plta. Permanente	850,00
50468	8	FERIOLI SILVIA BEATRIZ	Plta. Permanente	850,00
679223	5	FERNANDEZ CASTANON	Plta. Permanente	850,00
50907	8	FERNANDEZ ENRIQUE	Plta. Permanente	850,00
55086	8	FERNANDEZ MARINA	Plta. Permanente	850,00
51321	0	FIGUEROA JUANA	Plta. Permanente	850,00
55006	0	FILIPPI CLAUDIA ROXANA	Plta. Permanente	850,00
51208	7	FUNES VIVIANA SONIA	Plta. Permanente	850,00
55057	4	GALASSO MENA CARLA	Plta. Permanente	850,00
51303	2	GALINDEZ SILVIA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
51194	3	GALLARDO CARMEN	Plta. Permanente	850,00
50470	0	GARCIA ROSA LEONOR	Plta. Permanente	850,00
50471	8	GARIGLIO ELIZABETH ANALIA	Plta. Permanente	850,00
55026	4	GASPARINI EDUARDO RUBEN	Plta. Permanente	850,00
51131	5	GAUNA BLANCA ISABEL	Plta. Permanente	850,00
50994	9	GAUNA MIRTHA LILIAN	Plta. Permanente	850,00
20072	7	GIMENEZ NORMA GLADIS	Plta. Permanente	850,00
50326	6	GIMENEZ ZULMA ESTELA	Plta. Permanente	850,00
50469	6	GOMILA LIDIA ESTER	Plta. Permanente	850,00
50115	8	GONZALEZ MARIA NORMA	Plta. Permanente	850,00
51525	6	GONZALEZ MIRIAM ELIZABETH	Plta. Permanente	850,00
55072	8	GOYE JORGE RICARDO	Plta. Permanente	850,00
50099	2	GUERRERO MIRTA	Plta. Permanente	850,00
55030	2	GURTUBAY SUSANA NOELIA	Plta. Permanente	850,00
55108	2	GUZMAN OYARZO ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
50857	8	HANSSEN JORGE RICARDO	Plta. Permanente	850,00
55122	8	HERRERO HURRY EMILIO	Plta. Permanente	850,00
100233	3	HOFINGER MARIA SARA	Plta. Permanente	850,00
51195	1	HUAIQUIPAN MARIA ANGELICA	Plta. Permanente	850,00
55074	4	HUIRCAO LIDIA ELSA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
101272	0	IRIARTE JOAQUIN ANDRES	Plta. Permanente	850,00
50490	4	IRIBARNE SILVIA MABEL	Plta. Permanente	850,00
55137	6	ISLA MARIA CRISTINA	Plta. Permanente	850,00
51289	3	JARA NELLY HERLINDA	Plta. Permanente	850,00
51559	0	JARA SUSANA	Plta. Permanente	850,00
50329	0	JUAREZ ELVIA MERCEDES	Plta. Permanente	850,00
679040	2	LAPA VICTOR ANTONIO	Plta. Permanente	850,00
51211	7	LEIVA NANCY BEATRIZ	Plta. Permanente	850,00
55130	9	LENCINAS MARIA CELICA	Plta. Permanente	850,00

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRE	SIT-REV	Importe Indumen.
100847	1	LERTORA NELIDA AIDA	Plta. Permanente	850,00
51159	5	LEVIS DANIEL ESTEBAN	Plta. Permanente	850,00
51516	7	LUNA HECTOR IGNACIO	Plta. Permanente	850,00
51764	0	MAIDA MARIA ELIZABETH	Plta. Permanente	850,00
55020	5	MALDONADO ANDREA LILIANA	Plta. Permanente	850,00
51407	1	MALIQUEO MARIA ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
50498	0	MANZANELLI MABEL	Plta. Permanente	850,00
50141	7	MANZOLIDO ESTELA MARI	Plta. Permanente	850,00
50694	0	MARASTONI EDGARDO	Plta. Permanente	850,00
770100	4	MARIN MAXIMO ELISEO	Plta. Permanente	850,00
55064	7	MARTIN DALMA GABRIELA	Plta. Permanente	850,00
51002	5	MARTIN JULIA MAGDALENA	Plta. Permanente	850,00
55121	0	MARTIN MARIA GABRIELA	Plta. Permanente	850,00
51094	7	MAUNA NILDA INES	Plta. Permanente	850,00
55106	6	MELO CHRISTIAN ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
51415	2	MENDEZ SILVIA ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
51702	0	MENENDEZ BERNALES CARMEN	Plta. Permanente	850,00
51188	9	MENNECOZZI NESTOR FABIAN	Plta. Permanente	850,00
55070	1	MERLO EZCURRA LEANDRO	Plta. Permanente	850,00
50859	4	MESA MARTA NORMA	Plta. Permanente	850,00
55011	6	MIGLIAVACCA RENATO DANTE	Plta. Permanente	850,00
50999	0	MILANO CARMEN ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
50086	0	MILDENBERGER RAUL ORLANDO	Plta. Permanente	850,00
55040	0	MILLAO FRANCISCO ELVIO	Plta. Permanente	850,00
51440	3	MONSALVO CESAR ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
51290	7	MONTARCE GERARDO RAMON	Plta. Permanente	850,00
55129	5	MORALES DAMIANA DEL	Plta. Permanente	850,00
15665	5	MORENO CARMEN	Plta. Permanente	850,00
55085	0	MORETTI SERGIO GABRIEL	Plta. Permanente	850,00
51293	1	MORGADO DINA INES	Plta. Permanente	850,00
50336	3	MORON RUBEN MARIO	Plta. Permanente	850,00
50494	7	MOSCA ANA	Plta. Permanente	850,00
51721	6	MOSQUERA SERGIO ANDRES	Plta. Permanente	850,00
55139	2	MUNOZ MARIA JOSE	Plta. Permanente	850,00
50599	4	NAHUELCHEO MIRTA SILVIA	Plta. Permanente	850,00
50135	2	NAVARRETE OSCAR ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
50736	9	NESTARES NORA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
51192	7	OCUART JORGE ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
51199	4	ORO IRIS MABEL	Plta. Permanente	850,00
50119	0	ORTEGA AGUSTINA	Plta. Permanente	850,00
51093	9	ORTIZ FELICITA DEL CARMEN	Plta. Permanente	850,00
50783	0	OTERMIN GRISELDA MABEL	Plta. Permanente	850,00
55076	0	OTERO FLORENCIA	Plta. Permanente	850,00
51355	5	PAILLALEF MARIN HILDA	Plta. Permanente	850,00
33916	4	PALERMITI JOSEFA ROSALIA	Plta. Permanente	850,00
50699	0	PARAMIDANI CLAUDIA	Plta. Permanente	850,00
55019	1	PARAMIDANI MARIELA DE LAS	Plta. Permanente	850,00
50936	1	PARDAL GABRIEL ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
50904	3	PARON GRACIELA MARTA	Plta. Permanente	850,00
51342	3	PARON NESTOR OSVALDO	Plta. Permanente	850,00
50479	3	PARRA MIRTA ANTONIA	Plta. Permanente	850,00
55047	7	PARROU GRACIELA BEATRIZ	Plta. Permanente	850,00
70005	3	PASCAL MARIA ELENA	Plta. Permanente	850,00
50919	1	PASSEGGI DELIA MARGARITA	Plta. Permanente	850,00
55038	8	PASTOR RICARDO ELVIO	Plta. Permanente	850,00
770710	0	PECHE JACQUELINE ELISABETH	Plta. Permanente	850,00
50733	4	PERALTA MARTA SIDONIA DEL	Plta. Permanente	850,00
55109	0	PEREYRA ROSSANA ALICIA	Plta. Permanente	850,00
51488	8	PICATTO PATRICIA MARIA	Plta. Permanente	850,00
51300	8	POLI ELISA	Plta. Permanente	850,00
55134	1	PRAFIL ELENA CARINA	Plta. Permanente	850,00
50601	0	QUEIROLO LAURA SILVIA	Plta. Permanente	850,00
405870	4	RAMOS DAVID OSCAR ATILIO	Plta. Permanente	850,00
50577	3	RAMOS JUAN ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
50100	0	ROGORA MARTA ZULLY	Plta. Permanente	850,00
55044	2	ROMERA FELIX ANGEL	Plta. Permanente	850,00
55031	0	ROSAS MARCELO OSVALDO	Plta. Permanente	850,00
51281	8	ROSSI CARMELO EDMUNDO	Plta. Permanente	850,00
30982	6	ROSSIO GUILLERMO MIGUEL	Plta. Permanente	850,00
848	6	ROST DARIO DANIEL	Plta. Permanente	850,00
51223	0	RUIZ FERNANDO OSVALDO	Plta. Permanente	850,00
51493	4	RUIZ MARIELA EDITH	Plta. Permanente	850,00
50629	0	SAMOS IRIS GLADIS	Plta. Permanente	850,00
510865	9	SANCHEZ JAVIER ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
50480	7	SENA GRACIELA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
50633	8	SEPULVEDA HECTOR JOSE	Plta. Permanente	850,00
51403	9	SERRA MARIELA ELISA	Plta. Permanente	850,00
55097	3	SILENZI NADIA SOLEDAD	Plta. Permanente	850,00
51398	9	SPOSITO MARCELO DANIEL	Plta. Permanente	850,00
51206	0	SUAREZ JUAN JOSE	Plta. Permanente	850,00
51598	1	SUQUILVIDE GUSTAVO DAVID	Plta. Permanente	850,00
50758	0	TABOADA NESTOR ADRIAN	Plta. Permanente	850,00
51030	0	TAVERNINI GLADIS NOEMI	Plta. Permanente	850,00
51518	3	TERRILE SANDRA ANAHI	Plta. Permanente	850,00

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRE	SIT-REV	Importe Indumen.
50523	4	TORDI ROBERTO FERNANDO	Plta. Permanente	850,00
50862	4	TORO ALICIA DEL CARMEN	Plta. Permanente	850,00
55107	4	TORRES ANGEL DAMIAN	Plta. Permanente	850,00
652498	2	ULLOA LARENAS JOSE LUIS	Plta. Permanente	850,00
55021	3	UMANA PEDRO CLAUDIO	Plta. Permanente	850,00
55098	1	VALENTINI LUCIANA GISELLE	Plta. Permanente	850,00
50661	3	VALENZUELA NELSON OSCAR	Plta. Permanente	850,00
50861	6	VELLA MARIA DE LOS ANGELES	Plta. Permanente	850,00
55012	4	VERA MARTIN HUGO	Plta. Permanente	850,00
50913	2	VERGARA MARGARITA ROSA	Plta. Permanente	850,00
55117	1	VESCIGLIO RODOLFO	Plta. Permanente	850,00
51576	0	VILLAR ADRIANA LILIAN	Plta. Permanente	850,00
50481	5	VILLARRUEL NELI ESTER	Plta. Permanente	850,00
55014	0	VIVANCO GRACIELA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
50309	6	YAMZON CARLOS ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
55008	6	YAUHAR ALFREDO FEDERICO	Plta. Permanente	850,00
55016	7	YAUHAR BERNARDINA OFELIA	Plta. Permanente	850,00
47786	9	ZAPATA CECILIA SOLEDAD	Plta. Permanente	850,00
55128	7	ZURA LIA ANABEL	Plta. Permanente	850,00
51297	4	ANCATEN LUZ MARIA	Plta. Permanente	850,00
55127	9	AYALEF ALEJANDRO DAVID	Plta. Permanente	850,00
55099	0	BALLABEN ELIANA LIS	Plta. Permanente	850,00
55075	2	BELATTI ROMINA GABRIELA	Plta. Permanente	850,00
55132	5	BEZPALKO ELIZABETH RUDIT	Plta. Permanente	850,00
41863	3	BOGADO CARLOS MATIAS	Plta. Permanente	850,00
55048	5	BRACALENTE GRACIANO	Plta. Permanente	850,00
781901	3	BRUSCHI GONZALEZ NICOLAS	Plta. Permanente	850,00
55133	3	BUSTOS MARIELA ALEJANDRA	Plta. Permanente	850,00
55022	1	CALFUNAO HUGO FERNANDO	Plta. Permanente	850,00
55101	5	CAMBARIERI PAULA VERONICA	Plta. Permanente	850,00
55111	2	CORVALAN RICARDO ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
51511	6	DIEZ BEATRIZ ANGELA	Plta. Permanente	850,00
51404	7	FANTON SIGRID MARIANA	Plta. Permanente	850,00
55007	8	FAZIO BOTTINI ADRIANA HEBE	Plta. Permanente	850,00
55118	0	FERREYRA MARIANA	Plta. Permanente	850,00
55067	1	FIORE GUILLERMO RODOLFO	Plta. Permanente	850,00
55152	0	FONTANA IVANA DANIELA	Plta. Permanente	850,00
55113	9	FRANCO JAVIER OSVALDO	Plta. Permanente	850,00
50914	0	FRESSER SILVIA ESTELA	Plta. Permanente	850,00
55156	2	KELLY MARTIN	Plta. Permanente	850,00
55092	2	LOPEZ MARIA JOSE	Plta. Permanente	850,00
55147	3	LUNA LUCIANA VALERIA	Plta. Permanente	850,00
55071	0	MARTINEZ MARCELA PAULA	Plta. Permanente	850,00
51765	8	MASTROSTEFANO SANDRA	Plta. Permanente	850,00
750575	2	MONSALVE HECTOR RUBEN	Plta. Permanente	850,00
780362	1	MONTECINOS HUGO OMAR	Plta. Permanente	850,00
55153	8	MONTENEGRO MARIA NATALIA	Plta. Permanente	850,00
50735	0	NERI HORACIO EDUARDO	Plta. Permanente	850,00
50812	8	PICCHI GUSTAVO ADOLFO	Plta. Permanente	850,00
51212	5	PINILLA AREVALO PATRICIO	Plta. Permanente	850,00
51722	4	RANUCCI GEORGINA BELEN	Plta. Permanente	850,00
55124	4	RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	Plta. Permanente	850,00
51490	0	ROSAS FERNANDO MARTIN	Plta. Permanente	850,00
51053	0	SANCHEZ AYALA ARNOLDO	Plta. Permanente	850,00
55061	2	SANCHEZ VERONICA	Plta. Permanente	850,00
653302	7	SCALESI MONICA MERCEDES	Plta. Permanente	850,00
55155	4	SCHMITT LORENA CECILIA	Plta. Permanente	850,00
51294	0	SENA LAURA ELIZABETH	Plta. Permanente	850,00
55087	6	SPINOZZI GABRIELA FABIANA	Plta. Permanente	850,00
55090	6	TALARICO MARIA CARINA	Plta. Permanente	850,00
55145	7	WHEELER PABLO ENRIQUE	Plta. Permanente	850,00
55010	8	ZANOTTI SANDRA DANIELA	Plta. Permanente	850,00
750628	7	AGUIAR HUGO ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
51639	2	AZCONA JUAN PEDRO	Plta. Permanente	850,00
40261	3	BADARACCO NORMA HILDA	Plta. Permanente	850,00
51641	4	BAEZ ESCOBAR MARIANO	Plta. Permanente	850,00
40293	1	BALDISSIN FERNANDA EUGENIA	Plta. Permanente	850,00
51587	6	BAMBA MARIA DE LOS ANGELES	Plta. Permanente	850,00
51706	2	BRAUN JORGE HORACIO	Plta. Permanente	850,00
40294	0	CADER CARLOS ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
50586	2	CERRA EMILIO	Plta. Permanente	850,00
50715	6	COLLUEQUE ANGEL DANIEL	Plta. Permanente	850,00
40314	8	DE-DIOS-CAMPANO MIGUEL	Plta. Permanente	850,00
51723	2	DI LISCIA DAVID GUILLERMO	Plta. Permanente	850,00
51640	6	DONNINI CLAUDIA MIRTA	Plta. Permanente	850,00
51320	2	ESCUDERO MARIA ROSA	Plta. Permanente	850,00
750597	3	EVANGELISTI RAUL	Plta. Permanente	850,00
655451	2	GARNICA CLAUDIA GLADYS	Plta. Permanente	850,00
40274	5	GIARRUSO CARLOS ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
51638	4	GIMENEZ JUAN ANDRES	Plta. Permanente	850,00
50988	4	GONZALEZ CESAR RICARDO	Plta. Permanente	850,00
51374	1	GRANDOSO MARIO RAUL	Plta. Permanente	850,00
51751	8	ITURRA MARIA DE LAS	Plta. Permanente	850,00
51726	7	KLOBERDANZ MAURO OSVALDO	Plta. Permanente	850,00

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRE	SIT-REV	Importe Indumen.
30722	0	LOPEZ GRACIELA NOEMI	Plta. Permanente	850,00
40233	8	LUCERO EDGARDO ANTONIO	Plta. Permanente	850,00
50726	1	MARGARIDO CARLOS ALBERTO	Plta. Permanente	850,00
60599	9	MARIQUEO MARIA INES	Plta. Permanente	850,00
780607	8	MAYORGA SANDRA MONICA	Plta. Permanente	850,00
101035	2	MELMAN DANIEL OMAR	Plta. Permanente	850,00
51143	9	MIRAN OLGA ZULEMA	Plta. Permanente	850,00
902089	6	MOGENSEN MARIANA PATRICIA	Plta. Permanente	850,00
51474	8	MULLER CRISTIAN PABLO	Plta. Permanente	850,00
750533	7	NERVI JUAN CARLOS	Plta. Permanente	850,00
20722	5	NUNEZ NERES ORLANDO	Plta. Permanente	850,00
40310	5	NUNEZ RAUL EDUARDO	Plta. Permanente	850,00
751671	1	ORIGLIA RODOLFO HUGO	Plta. Permanente	850,00
40278	8	PARAMIDANI OLGA ESTER	Plta. Permanente	850,00
51679	1	PAYAL HIPOLITO	Plta. Permanente	850,00
50716	4	PAZOS JORGE ELEAZAR	Plta. Permanente	850,00
50569	2	PEREZ ALEJANDRO	Plta. Permanente	850,00
50730	0	PEREZ ANGEL CARLOS	Plta. Permanente	850,00
50989	2	PERISSINOTTO FLAVIA ANDREA	Plta. Permanente	850,00
50657	5	POBLETE MIRIAM HAIDEE	Plta. Permanente	850,00
51720	8	PORRO ALEJANDRA VERONICA	Plta. Permanente	850,00
51724	0	ROSALES LIDIA ELBA	Plta. Permanente	850,00
40304	0	SCALESI JUAN CARLOS	Plta. Permanente	850,00
50852	7	SERRA SERGIO DANIEL	Plta. Permanente	850,00
50962	0	SOTO ATILIO ARNOLDO	Plta. Permanente	850,00
51727	5	TACCONI MARTIN ABEL	Plta. Permanente	850,00
50899	3	TOGNOLI CECILIA GABRIELA	Plta. Permanente	850,00
50855	1	TOLOSA FABIAN ESTEBAN	Plta. Permanente	850,00
51725	9	VECCHI NATALIA MABEL	Plta. Permanente	850,00
40305	9	ZANOTTI ANGEL	Plta. Permanente	850,00
51718	6	ZANOTTI PABLO GABRIEL	Plta. Permanente	850,00
40725	9	ZURITA CHACON LORENA	Plta. Permanente	850,00
51794	1	GUICHAL MARIELA ALEJANDRA	Plta. Temporaria	850,00
781964	1	MORALEJO STRUSKA CARLA	Plta. Temporaria	850,00
55169	4	OTERO JORGE EMILIO	Plta. Temporaria	850,00
55166	0	SABER TATIANA XIMENA	Plta. Temporaria	850,00
55205	4	APARICIO RODRIGO GERMAN	Plta. Temporaria	850,00
55173	2	CASTANOS ANDREA LORENA	Plta. Temporaria	850,00
55198	8	HANSEN TOMAS DANIEL	Plta. Temporaria	850,00
55199	6	LUCERO CRISTIAN LUCAS RUBEN	Plta. Temporaria	850,00
55170	8	RAMOS RICHARD ALEXIS	Plta. Temporaria	850,00
55235	6	ACOSTA JARA RAUL ALBERTO	Plta. Temporaria	850,00
55226	7	CRESPO HERNAN HUGO	Plta. Temporaria	850,00
55228	3	GONZALEZ ALTIERI MARIA	Plta. Temporaria	850,00
55219	4	SFERCO LEANDRO LUCIANO	Plta. Temporaria	850,00
55149	0	BURATTI ANDREA MABEL	Plta. Temporaria	850,00
55197	0	CARMODY GUILLERMINA	Plta. Temporaria	850,00
55148	1	PAZOS MATIAS OSCAR	Plta. Temporaria	850,00
55172	4	RIAL AGUSTIN FRANCISCO	Plta. Temporaria	850,00
55184	8	AMICO LUCIA	Plta. Temporaria	850,00
55171	6	SAN MARTIN ISABEL SORAYA	Plta. Temporaria	850,00
55237	2	ABRAMETO JULIETA CECILIA	Plta. Temporaria	850,00
55222	4	ALVAREZ ADRIANA INES	Plta. Temporaria	850,00
55239	9	ARIAS JORGELINA ANDREA	Plta. Temporaria	850,00
94992	2	BARBIERI MARIA CECILIA	Plta. Temporaria	850,00
55216	0	BOUKAI GISELLE	Plta. Temporaria	850,00
55182	1	BURGOS DAIANA YANET	Plta. Temporaria	850,00
55191	0	CALANNI NICOLAS GABRIEL	Plta. Temporaria	850,00
55204	6	CAMBARERI MARIA EUGENIA	Plta. Temporaria	850,00
55186	4	CAMPOT GABRIELA NATALIA	Plta. Temporaria	850,00
55167	8	CHAITELI RAMIRO AMED	Plta. Temporaria	850,00
55157	0	CONTE MARTA BEATRIZ	Plta. Temporaria	850,00
55187	2	DELBARES CINTIA LORENA	Plta. Temporaria	850,00
55238	0	DITHURBIDE LUCIA	Plta. Temporaria	850,00
55225	9	FERNANDEZ GUSTAVO ESTEBAN	Plta. Temporaria	850,00
55202	0	GARCIA YOANNA MARIBEL	Plta. Temporaria	850,00
55165	1	GONZALEZ GUSTAVO IVAN	Plta. Temporaria	850,00
55180	5	HUENTENAO GLORIA INES	Plta. Temporaria	850,00
55217	8	JARA SILVANA ELIZABETH	Plta. Temporaria	850,00
55150	3	LAPA CLAUDIO JOSE	Plta. Temporaria	850,00
55143	0	LARREGUI FLORENTINA	Plta. Temporaria	850,00
55177	5	LASTRA ROBERTO MARTIN	Plta. Temporaria	850,00
55183	0	LEON GUSTAVO MATIAS	Plta. Temporaria	850,00
55231	3	MAGNANI CAROLINA ANDREA	Plta. Temporaria	850,00
55201	1	MANZANARES ROSA ESTHER	Plta. Temporaria	850,00
55234	8	MENENDEZ MAGALI DEL	Plta. Temporaria	850,00
55240	2	MORON MARIA ISABEL	Plta. Temporaria	850,00
55181	3	OYARZO CARDENAS NATALIA	Plta. Temporaria	850,00
55236	4	SALEVSKY MARINA NATALIA	Plta. Temporaria	850,00
55163	5	TINTURE DANIEL ALBERTO	Plta. Temporaria	850,00
55185	6	TOLOSA GISELA MABEL	Plta. Temporaria	850,00
55164	3	WAIMANN MATIAS ADRIAN	Plta. Temporaria	850,00
55241	0	ALVAREZ MARIA ANTONELA	Plta. Temporaria	850,00
55221	6	AVILA MARCELA ALEJANDRA	Plta. Temporaria	850,00
58055	4	BLANCO ANA CECILIA	Plta. Temporaria	850,00
55233	0	CHICO GUSTAVO DANIEL	Plta. Temporaria	850,00
58059	7	CHIDICHIMO SEBASTIAN	Plta. Temporaria	850,00
55203	8	FRISCH MARIA LAURA	Plta. Temporaria	850,00
55160	0	MANSILLA NATALIA SOLEDAD	Plta. Temporaria	850,00
55161	9	MARTINEZ FEDERICO JAVIER	Plta. Temporaria	850,00
55211	9	NAVARRETE PRINGLES TAMARA	Plta. Temporaria	850,00
55100	7	ONDARCUHU CARINA PAOLA	Plta. Temporaria	850,00
55227	5	PESCE JORGELINA VANESA	Plta. Temporaria	850,00
55242	9	RIVEROS JUAN MANUEL	Plta. Temporaria	850,00
55159	7	SOLIS JESICA KARINA	Plta. Temporaria	850,00
51804	2	ARRIAGADA ANDREA SOLEDAD	Plta. Temporaria	850,00
55229	1	BERNARDINI INES	Plta. Temporaria	850,00
51779	8	CONTRERAS ARIEL FERNANDO	Plta. Temporaria	850,00
55243	7	GRILLO SOFIA	Plta. Temporaria	850,00
51802	6	GUZMAN NADIA IVANA	Plta. Temporaria	850,00
55230	5	LACAL MONTENEGRO FRANCISCO E	Plta. Temporaria	850,00
51719	4	SCAVO JUAN PABLO	Plta. Temporaria	850,00
51800	0	SERRANO GASTON IVAN	Plta. Temporaria	850,00
51807	7	SPASIUK JORGE MARTIN	Plta. Temporaria	850,00
51801	8	URIZ VANESSA NOEMI	Plta. Temporaria	850,00
51822	0	ZANOTTI LEONARDO NICOLAS	Plta. Temporaria	850,00
55244	5	GIARRUSSO, PABLO SEBASTIAN	Plta. Temporaria	850,00

DECRETO Nº 1060

Viedma, 20 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 130.466-DRH-2.012, del registro de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 7 de marzo de 2012, por el agente Oscar Alfredo Sancho (DNI N° 16.786.614), Planta Permanente, Categoría 15 del Agrupamiento Profesional, obrante a fojas 01 y a fojas 43, con fecha 14 de junio de 2013, establecido por el Art. 20 de la Ley N° 4541, para que se le reconozca la antigüedad por el período que revistó en la Categoría 12 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, otorgándole las promociones que por dicho reconocimiento corresponda;

Que conforme a la Certificación de Servicios expedida por el Área de Recursos Humanos, de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, obrante a fojas 67, el mencionado agente revista y presta servicios en la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura que depende del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en la Categoría 15 del Agrupamiento Profesional del escalafón aprobado por la Ley L N° 1844, modificado por la Ley L N° 4541, por medio del Decreto N° 1659/13; en la Categoría 14 a través del Decreto N° 1729/2011 a partir del 1 de julio de 2009; habiéndose aprobado mediante el Decreto N° 522/2003 el cambio de Agrupamiento, de Administrativo a Profesional, con una Categoría 12 a partir del 9 de junio de 2003; y en la Categoría 12 Agrupamiento Administrativo se lo reubica por medio del Decreto N° 1141/1989, el 15 de junio de 1989;

Que mediante el Acta N° 01/2011, el Consejo Provincial de la Función Publica y Reconversión del Estado autorizó, a los efectos de la Promoción Automática para el caso del cambio de agrupamiento, a computar por excepción y hasta tanto se implemente el escalafón aprobado por la Ley N° 3487, la antigüedad en la Categoría del Agrupamiento anterior;

Que el Acta mencionada precedentemente establece que, el cómputo de la antigüedad al efecto de la Promoción Automática se hará efectivo a partir del acto administrativo que así lo disponga y no implicará reconocimiento retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales por dicho concepto;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente en cuestión, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que la Junta de Reclamos Ley L N° 3052, en la Resolución N° 01/14, de fecha 5 de diciembre de 2014, dispone hacer lugar al pedido de reubicación de la Categoría que corresponda al agente Oscar Alfredo Sancho, DNI N° 16.786.614;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura a fojas 77, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 79, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública a fojas 81, la Unidad de Supervisión y Control Interno ante el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a fojas 85 y Fiscalía de Estado a fojas 82 y 83 a través de la Vista N° 03174-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer, a los efectos de la Promoción Automática por el Cambio de Agrupamiento, al agente Oscar Alfredo Sancho, DNI N° 16.786.614, Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, el cómputo de la antigüedad por el período comprendido entre el 15 de junio de 1989 al 27 de mayo del año 2003.

Art. 2º - Reubicar y promover al agente Oscar Alfredo Sancho, DNI N° 16.786.614, a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º - Comprometer el gasto que demanda la presente erogación a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 11, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- N. M. Giachino.

———————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1060

Legajo	Nombre y Apellido	Cuil Nº	Programa	Fecha de Alta	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento	Categoría Actual
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	23/11/1.981	8	15/06/1.989	Administrativo	12
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	15/06/1.989	12	01/07/1.992	Administrativo	13
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	01/07/1.992	13	01/07/1.995	Administrativo	14
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	01/07/1.995	14	01/07/1.999	Administrativo	15
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	01/07/1.999	15	27/05/2.003	Profesional	15
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	27/05/2.003	15	01/06/2.006	Profesional	16
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	01/06/2.006	16	01/06/2.010	Profesional	17
050664/8	OSCAR ALFREDO SANCHO	20-16786614-7	1113000004	23/11/1.981	01/06/2.010	17	01/06/2.014	Profesional	18

———oOo———

DECRETO Nº 1061

Viedma, 20 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 132.141-S-2013, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promoción automática del Sr. Sandro Mauricio Gattoni (D.N.I. N° 21.387.514 - Legajo N° 656.210/8) agente con situación de revista en la Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley L N° 4541, en la Jurisdicción con funciones en el Hospital Área Programa Ingeniero Jacobacci, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Sr. Sandro Mauricio Gattoni reclama la revisión de su situación de revista dado que, de acuerdo a su fecha de ingreso al Ministerio de Salud no se encuentra en la categoría correcta;

Que atento el tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "Denuncia de Ilegitimidad", de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que al analizar la documentación obrante en el legajo personal del citado agente surge que ingresó al Ministerio de Salud a partir del 1/10/1989, en el Agrupamiento Servicios Generales - Categoría 1, de la Ley E N° 1844, mediante Designación Interina, Resolución N° 3762;

Que mediante Decreto N° 46/91 ingresa a la Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 1, de la Ley L N° 1844, a partir del 17/01/1991;

Que la incorporación a la Planta Permanente se hizo efectiva amparada por la Ley L N° 2291, la cual en su Art. 5° garantizaba el reconocimiento de la carrera administrativa prevista en el Escalafón Ley L N° 1844 conforme a la antigüedad ininterrumpida acreditada desde su último ingreso como personal temporario;

Que a través de la Resolución N° 2.657/97 pasó a revistar en el Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1844;

Que hubo un error administrativo en las categorías posteriores al pase a planta Permanente y que dicha situación le implicó postergaciones posteriores en ascensos automáticos, atento al criterio de contarse la permanencia en la categoria a partir del ingreso al Ministerio de Salud;

Que la última promoción se gestionó en el marco de la Ley L N° 3959 siendo la mencionada agente promovido a la Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, a partir del 1/03/2013, mediante Decreto N° 1195/13;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa del Sr. Sandro Mauricio Gattoni, a partir del ingreso al Ministerio de Salud;

Que a fojas 83, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Art. 33 de la Ley H N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00467-15 a fojas 66/67;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad" presentado por el Sr. Sandro Mauricio Gattoni (D.N.I N° 21.387.514) atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.

Art. 2º - Reubicar al Sr. Sandro Mauricio Gattoni (D.N.I. N° 21.387.514) con situación de revista en la Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley L N° 4541, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del Art. 24 del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 3º - Derogar en lo pertinente toda norma anterior que se oponga al presente Decreto.-

Art. 4º - El gasto que demande cumplimentar la presente deberá comprometerse al Programa: 14 - Actividad: 01.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1061

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoría/Agrupamiento	Computo	Categoria ascenso / Agrupamiento
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/10/1989	1- Servicio de Apoyo	01/10/1991	2 - Servicio de Apoyo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/10/1991	2- Servicio de Apoyo	01/10/1993	3 - Servicio de Apoyo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/10/1993	3- Servicio de Apoyo	01/10/1995	4 - Servicio de Apoyo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/10/1995	4- Servicio de Apoyo	01/09/1997	5 - Administrativo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/09/1997	5- Administrativo	01/09/1999	6 - Administrativo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/09/1999	6- Administrativo	01/09/2001	7 - Administrativo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/09/2001	7- Administrativo	01/09/2003	8 - Administrativo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/09/2003	8- Administrativo	01/09/2005	9 - Administrativo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/09/2005	9- Administrativo	01/09/2008	10 - Administrativo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/09/2008	10- Administrativo	01/09/2011	11 - Administrativo
656210	8	GATTONI SANDRO MAURICIO	21.387.514	4414000001	01/09/2011	11- Administrativo	01/09/2014	12 - Administrativo

* mediante Resolución Nº 2657/97 fue reubicado en el Agrupamiento Administrativo a partir del 14/08/1997 (fs.3/4)

———oOo———

DECRETO Nº 1075

Viedma, 20 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 89703-SSH-15 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015 y el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Art. 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación, y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que los fondos que se perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 28 de marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y los Comisionados de: Clemente Onelli, Sr. Sixto Chaina; Colán Conhué, Sr. Gumersindo Montiel; Comi-Có, Sr. Elvio Goicoechea; Ojos de Agua, Sr. Santiago Cabañares; Prahuaniyeu, Sr. Orlando Goicoechea; Pilquiniyeu, Sr. Miguel Contreras; Pilquiniyeu del Limay, Sra. Alicia Pinilla; Rincón Treneta, Sr. Adrián López; San Javier, Sr. Javier Garavaglia; Villa Mascardi, Sra. Inés Marabolis (Delegada del Poder Ejecutivo a/c en forma interina); Villa Llanquín, Sra. Blanca Cañumil; suscribieron los Convenios por el cual la Provincia se compromete a transferir a las Comisiones de Fomento la suma de $ 29.703,85 a cada una de ellas, para la ejecución de los proyectos de inversión;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3617-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º, de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro, con fecha 28 de marzo de 2015, que como anexo forman parte de la presente.-

Art. 2º - Apruébese y páguese por Tesorería General de la Provincia la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85) a cada uno de los Comisionados que se detallan a continuación: Clemente Onelli, Colán Conhué, Comi-Có, Ojos de Agua, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincon Treneta, San Javier, Villa Mascardi, Villa Llanquín.-

Art. 3º - Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433 la suma de pesos trescientos veintiséis mil setecientos cuarenta y dos con 35/100 ($ 326.742,35), que serán distribuidos de acuerdo al Art. 2°.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

———

CONVENIO

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Clemente Onelli, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Sixto Chaina, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina SR.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Clemente Onelli procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Clemente Onelli no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Clemente Onelli la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Clemente Onelli se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
CLEMENTE ONELLI

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:

Máquinas Bloqueras

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO

(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte, la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra, la Comisión de Fomento de Colán Conhué, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Gumersindo Montiel, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó a Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S. A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina SA., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Colán Conhué procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Colán Conhué no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Colán Conhué la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/10J ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Colán Conhué se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
COLÁN CONHUÉ

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:

Ampliación de Tendido Eléctrico

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO

(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Comi-Có, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Elvio Goichoechea, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas SA., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar, en el ámbito municipal, proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Comi-Có procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Comi-Có no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Comi-Có la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,65), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Comi-Có se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
COMI-CÓ

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:
Mobiliario y Juegos Integradores para la Plaza

Infraestructura:

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Ojos de Agua, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Santiago Cabañares, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Ojos de Agua procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Ojos de Agua no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Ojos de Agua, la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Ojos de Agua se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
OJOS DE AGUA

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:
Construcción de un (1) Playón e Iluminación Plaza

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una pate la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Orlando Goicoechea, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido el el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1° - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
PRAHUANIYEU

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:
Mantenimiento y Embellecimiento
de Edificios Públicos

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernado;, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Miguel Contreras, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108; la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina E.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Conisión de Fomento de Pilquiniyeu procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento, del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del, mismo tenor y a un solo efecto en el lugar fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
PILQUINIYEU

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:
Amoblamiento para el Salón de Usos Múltiples

Infraestructura:
Equipos de comunicación VHF

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay, en adelante LA COMISION, representada por la Sra. Alicia Pinilla, Comisionada de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal a proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento, del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1° - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión, cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Pilquiniyeu del Limay se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el enbezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
PILQUINIYEU DEL LIMAY

Proyecto de Inversión:
Mobiliario y Juegos integradores para la Plaza

Equipamiento:
Iluminación de espacio verde

Infraestructura:
Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Rincón Treneta, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Adrián López, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo, que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura; con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Rincón Treneta procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Rincón Treneta no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto. N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Rincón Treneta la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Rincón Treneta se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
RINCÓN TRENETA

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:
Mejoramiento de Viviendas

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de San Javier, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Javier Garavaglia, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de San Javier procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de San Javier no registra rendiciones pendiente con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de San Javier la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de San Javier se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
SAN JAVIER

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:
Construcción y Mejoramiento de Veredas
en Edificios Públicos

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, en adelante LA COMISION, representada por la Sra. Inés Marabolis, Delegada del Poder Ejecutivo a/c en forma interina, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas SA., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriben en el marco de los procesos de renegociación. de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Villa Mascardi procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Villa Mascardi no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Villa Mascardi la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Villa Mascardi se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
VILLA MASCARDI

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:
Repaso de Caminos

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6º Ley Q Nº 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 9/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Villa Llanquín, en adelante LA COMISION, representada por la Sra. Blanca Cañumil, Comisionada de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol SA, Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Villa Llanquín procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento, del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q Nº 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Villa Llanquín no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 9/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Villa Llanquín la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 9/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Villa Llanquín se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 9/2015.

Art. 4º - La COMISION DE FOMENTO, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
VILLA LLANQUÍN

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestructura:
Ejecución del Sistema de Riego
en Espacios Públicos

Otros:

Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

—oOo—

DECRETO Nº 1076

Viedma, 20 de julio de 2015.

VISTO: El Expediente N° 89702-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, el Decreto Provincial N° 9/2015 y el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1.946;

Que los fondos que se perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes:

Que con fecha 28 de Marzo de 2.015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y los Comisionados de: Naupa Huen, Sra. Caludia Gallegos, Mencue, Sr. Ruben Najul; El Cuy, Sra. Mónica Ramirez; y Cerro Policía Sr. Rolan Fernandez; suscribieron los Convenios por el cual la Provincia se compromete a transferir a las Comisiones de Fomento la suma de $ 29.703,85 a cada una, para la ejecución de los proyectos de inversión;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2837-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifiquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro con fecha 28 de Marzo de 2015, que como anexo forman parte de la presente.-

Art. 2°.- Apruébese y páguese por Tesorería General de la Provincia al Comisionado de Fomento Naupa Huen, la suma de Pesos veintinueve mil, setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), al Comisionado Mencue la suma Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), al Comisionado El Cuy la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85) y al Comisionado Cerro Policía la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433 la suma de Pesos ciento dieciocho mil ochocientos quince con 40/100 ($ 118.815,40)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuniquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletin Oficial y archivese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Naupa Huen, en adelante La Comisión, representada por la Señora Claudia Gallegos, 1° Vocal a cargo, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Naupa Huen procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Naupa Huen no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Naupa Huen la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 79/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q Nº 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo del presente, la Comisión de Fomento de Naupa Huen se obliga a remitir, en el plazo de treinta días a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades, para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
NAUPA HUEN

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestrtuctura:
Construcción de una (1) cava p/deposito de Residuos.

Otros:

Total Inversión:
Monto a transferir: $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I
Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro; representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Mencue, en adelante La Comisión, representada por el Señor Rubén Najul, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los misnos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Mencue procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo. Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fornento de Mencue no ragistra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Mencue la suma de Pesos Veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en e: Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Mencue se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comision de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
MENCUE

Proyecto de inversión:
Equipamiento:
Infraestructura:
Materiales p/Refacción de viviendas.
Otros:
Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fcmento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I
Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro. representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia: por la otra la Comisión de Fomento de El Cuy, en adelante La Comisión, representada por la Señora Mónica Ramirez, Comisionada de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A.. Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura. con expresa prchibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de El Cuy procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818° de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de El Cuy no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley Nº 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de El Cuy la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión

cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de El Cuy se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecida en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°.- La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firmar tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

EL CUY

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:
Construcción de Carteleria p/señalización de calles.
Infraestructura:
Otros:
Total inversión:
Monto a transferir: $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 0912015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra La Comisión de Fomento de Cerro Policia, en adelante la comisión, representada por el señor Rolan Fernández, 1° vocal a cargo de la comisión de fomento, quienes suscriben el presente convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A.. Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburiferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Cerro Policia procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q Nº 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Cerro Policia, no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Cerro Policia la suma de Pesos Veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Cerro Policia se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

CERRO POLICIA

Proyecto de Inversión:
Equipamiento: Construcción de Cestos de Residuos.
Infraestructura:
Otros:
Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

—oOo—

DECRETO Nº 1077

Viedma, 20 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 77158-SO-2014, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 15 de Diciembre de 2014, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Catriel, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción de 30 Viviendas Sociales cuya documentación técnica luce agregada de fojas 04 a 55 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 76 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos Ocho Millones ($ 8.000.000,00) según se detalla de fojas 51 a 55, de los cuales solicitan a este Ministerio la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000.00);

Que a fojas 67 se adjunta Nota Nº 338/14 del Departamento Computos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 78, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no adeuda rendiciones pendientes con el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Catriel, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000.00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000,00), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 75, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H Nº 3.136, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03325-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de 30 Viviendas Sociales – Municipalidad de Catriel", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos Ocho Millones ($ 8.000.000,00), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Catriel (CUIT N° 30-67273803-9) la ejecución y administración dc los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000.00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Catriel, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Carlos Alberto Johnston (CUIL: 20-13876849-0).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Ptda.	Rec.		Monto
56	00	02	51	421	22241	$	4.000.000,00
					Total	$	4.000.000,00

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000.00).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

———

ANEXO I

PRESUPUESTO OFICIAL

Proyecto para la Construcción de Viviendas Sociales en Catriel.

Fundamentación del Proyecto:

En nuestro país, la falta de viviendas es un problema social que afecta gran parte de la población. Así, muchas familias ven vulnerado el derecho a una vivienda digna.-

La localidad de Catriel no escapa a esta realidad, son muchos los vecinos que se ven impedidos de acceder a una vivienda propia y digna, debido a la situación socio-económica que atraviesan y contemplando la fuerte incidencia en la economía que genera la actividad primaria que es la actividad petrolera, generando esto una brecha muy grande entre las personas que se encuentran dentro de la actividad y fuera de ella.-

En muchos casos, la realidad demuestra que muchas familias han accedido a un terreno social por parte del municipio pero aún así, no logran construir su casa por la situación económica que atraviesan.-

De ello se desprenden diversas situaciones que a lo largo del presente proyecto se desarrollaran.-

“Los asentamientos humanos de la región muestran como rasgo distintivo la inequidad social, con su correlato de segregación y la coexistencia de calidades de vida marcadamente distintas. La pobreza manifiesta de importantes sectores contrasta con sectores sociales caracterizados por altos estándares de vida. Tanto en las grandes ciudades como en los asentamientos de rango intermedio y en las localidades rurales y pueblos, se expresa, en consecuencia, el signo de la desigualdad y el conflicto potencial que conlleva. El objetivo regional son asentamientos humanos que expresen la superación de la pobreza y las carencias y que generen una convivencia social democrática y tolerante.”

Objetivos del Proyecto

A.- Población Beneficiada: Se persigue la mejora de la calidad de vida de 30 familias de bajos recursos de la localidad de Catriel.-

B.- Cantidad de Unidades Familiares: Construcción de 30 viviendas sociales de 31,68 M².-

C.- Tiempo de Ejecución: Un plazo de 150 días (Cinco Meses).-

Solicitud de Aporte Económico Al Gobierno Provincial

A.- Este municipio solicita a vuestro Ministerio autorice el plan de trabajo por Obra Delegada, la que tiene como valor final la suma de Pesos, Ocho Millones ($ 8.000.000,00), para lo cual este municipio, dispone de Pesos, Cuatro Millones ($ 4.000.000,00). Para la realización y construcción de las viviendas sociales. Resultando por lo tanto que el monto solicitado a vuestro Ministerio es de Pesos, Cuatro Millones ($ 4.000.000,00). Para lo cual este Municipio ya tiene en disposición la tierra necesaria para llevar adelante el emplazamiento de las respectivas viviendas, así como las obras de servicios esenciales (Luz y agua).

B.- El costo, unitario de cada vivienda social de 31,68 M² es de: $ 266.666,67 (Pesos: Doscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis, con Sesenta y Siete Centavos).

C.- El valor por metro cuadrado de construcción será de $ 8.417,51, (Ocho mil cuatrocientos dicecisiete, con cincuenta y un centavo).

El problema habitacional

Se manifiesta en el bajo estándar de la vivienda misma (materiales de desecho, cartones, telas, falta de techo, etc.), y del barrio donde ésta se encuentra emplazada: en zonas que representan riesgo físico para sus habitantes (lechos de ríos, proximidades de canales o basurales, etc.); en la periferia de las ciudades, en sectores que no cuentan con los servicios básicos de urbanización (agua potable, electricidad) y en barrios que tienen una mala conexión con la ciudad misma y sus servicios urbanos. La segregación espacial y social es un signo del déficit habitacional, que profundiza las malas condiciones de vida de los habitantes de los barrios carenciados y limita las posibilidades de que la población residente en ellos pueda superar su situación de pobreza.

Otras formas que adopta el problema habitacional en la ciudad son el hacinamiento y el allegamiento, o fenómeno de los “allegados”: Se trata de familias que comparten su vivienda con otra u otras familias, a lo que puede agregarse la mala calidad o estado de conservación de la misma. El hacinamiento se presenta frecuentemente en lugares habitados por familias numerosas, los que se ubican en sitios densamente ocupados. El allegamiento se presenta cuando la ocupación espontánea o ilegal de terrenos no ha sido posible, por lo que las familias migrantes llegan a acuerdos con familias previamente residentes en la ciudad, para compartir su vivienda. En ambos casos, la carencia de condiciones materiales de vida se ve agravada por situaciones de convivencia extremadamente difíciles, que tornan más urgente la necesidad de solución al problema habitacional-

Los proyectos que se pueden formular a partir de esta variedad de problemas abarcan una amplia gama de posibilidades. Pueden ir desde proyectos de mejoramiento del barrio y/o la vivienda ya existente hasta la construcción de nuevos barrios; estos últimos pueden producir el crecimiento de las ciudades en extensión o su densificación. Si la situación inicial o el problema está asociado una localización riesgosa para las personas, el proyecto de viviendas probablemente implicará el traslado de las familias a una nueva localización, en que las condiciones de vida sean seguras. En cambio, si la situación inicial permite el asentamiento definitivo de las familias en la misma localización, el proyecto tiene la alternativa de plantearse como el mejoramiento del barrio y las viviendas existentes o la construcción de un nuevo barrio en otro lugar de la ciudad y la reutilización del terreno en un uso alternativo (industrias, equipamiento, etc.).

En este caso estamos trabajando en la particularidad de la construcción de viviendas nuevas, para el traslado de familiar y/o lograr que aquellos casos que comparten viviendas, lotes, etc. tengan una mejor calidad de vida logrando reducir el número de integrantes en el núcleo habitacional.-

La vivienda social y sus características

La definición de vivienda social depende de condiciones particulares, principalmente geográficas y climáticas del lugar, así como de factores culturales, hábitos y costumbres de sus habitantes. También puede depender del grado de insatisfacción o carencia que presenta la situación habitacional (intensidad del problema), de la cobertura (extensión del problema) y de la prioridad que la autoridad política le asigna, factores que inciden en la disposición de los gobiernos a destinar recursos a su solución.

En consecuencia, los proyectos de viviendas sociales debe incluir el terreno mismo donde se construirá el proyecto y todas las obras que son inherentes a él: Las viviendas; las redes de urbanización mínima internas al loteo, agua potable y sus respectivas conexiones domiciliarias; las redes y conexiones de energía eléctrica, iluminación y todas aquellas obras que sean consideradas como parte del estándar mínimo de las nuevas urbanizaciones por la legislación y regulaciones urbanas vigentes en la ciudad.-

Requerimientos mínimos de urbanización

Los requerimientos mínimos de urbanización para fines del presente proyecto se considerarán como indispensables los servicios de agua potable, suministro de energía eléctrica.

Por lo tanto es importante tener en cuenta que la municipalidad de Catriel dentro de las decisiones adoptadas por la gestión del Dr. Carlos Alberto Johnston, ha hecho importantes inversiones en la materia, llevando los servicios esenciales a diferentes sectores de la ciudad y en particular a los terrenos que forman parte del proyecto para la construcción de viviendas sociales.-

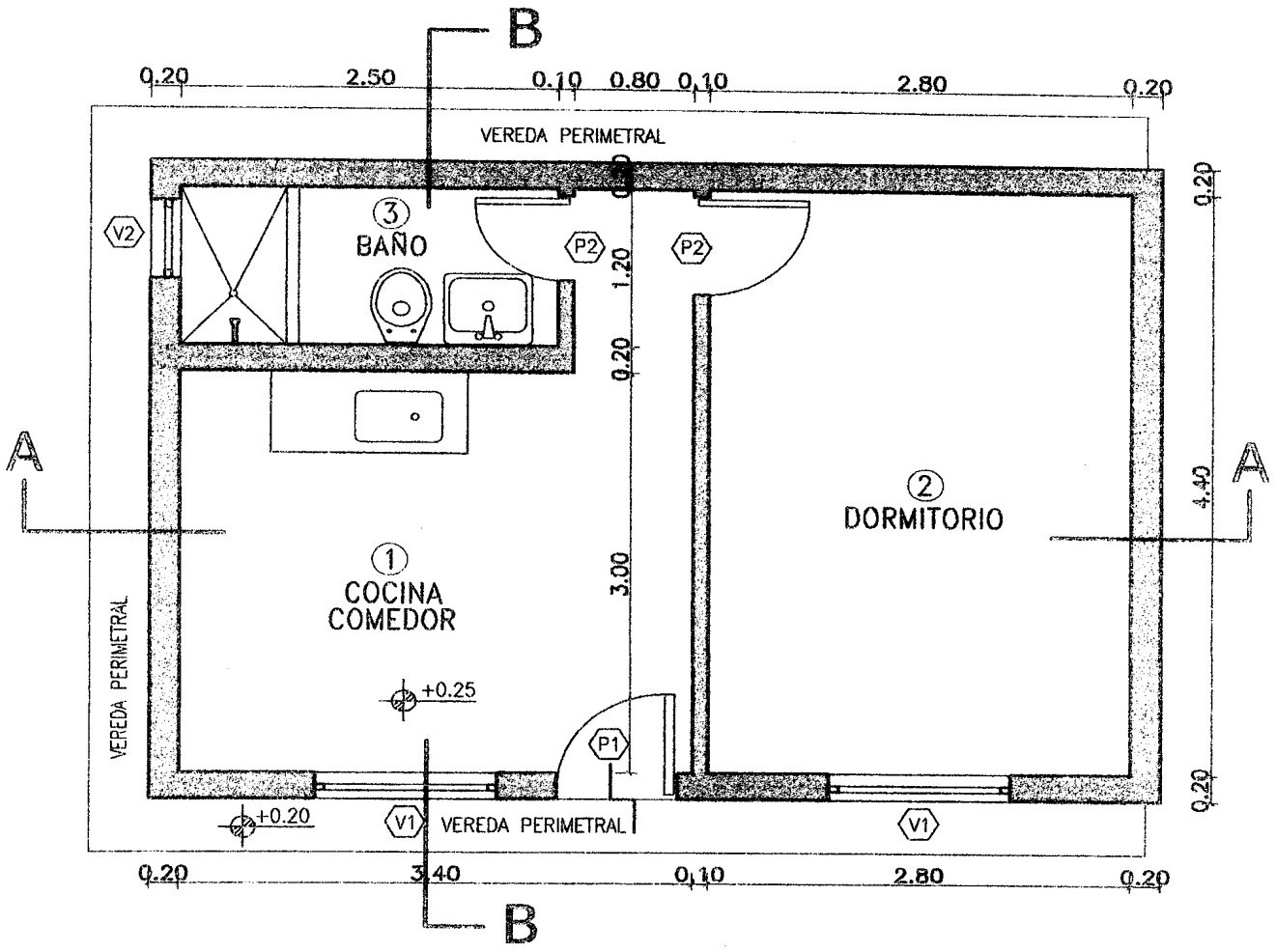
Agua potable

El estándar mínimo del servicio de agua potable incluye la calidad del agua, la seguridad de abastecimiento y el modo de distribución, a través de redes públicas, con conexiones intradomiciliarias.

Electricidad

El servicio de electricidad debe considerar la dotación de energía eléctrica suficiente para alumbrado en las vías y espacios públicos y para abastecer a cada una de las viviendas. Las conexiones domiciliarias contarán con medidores individuales.

MODULOS HABITACIONALES



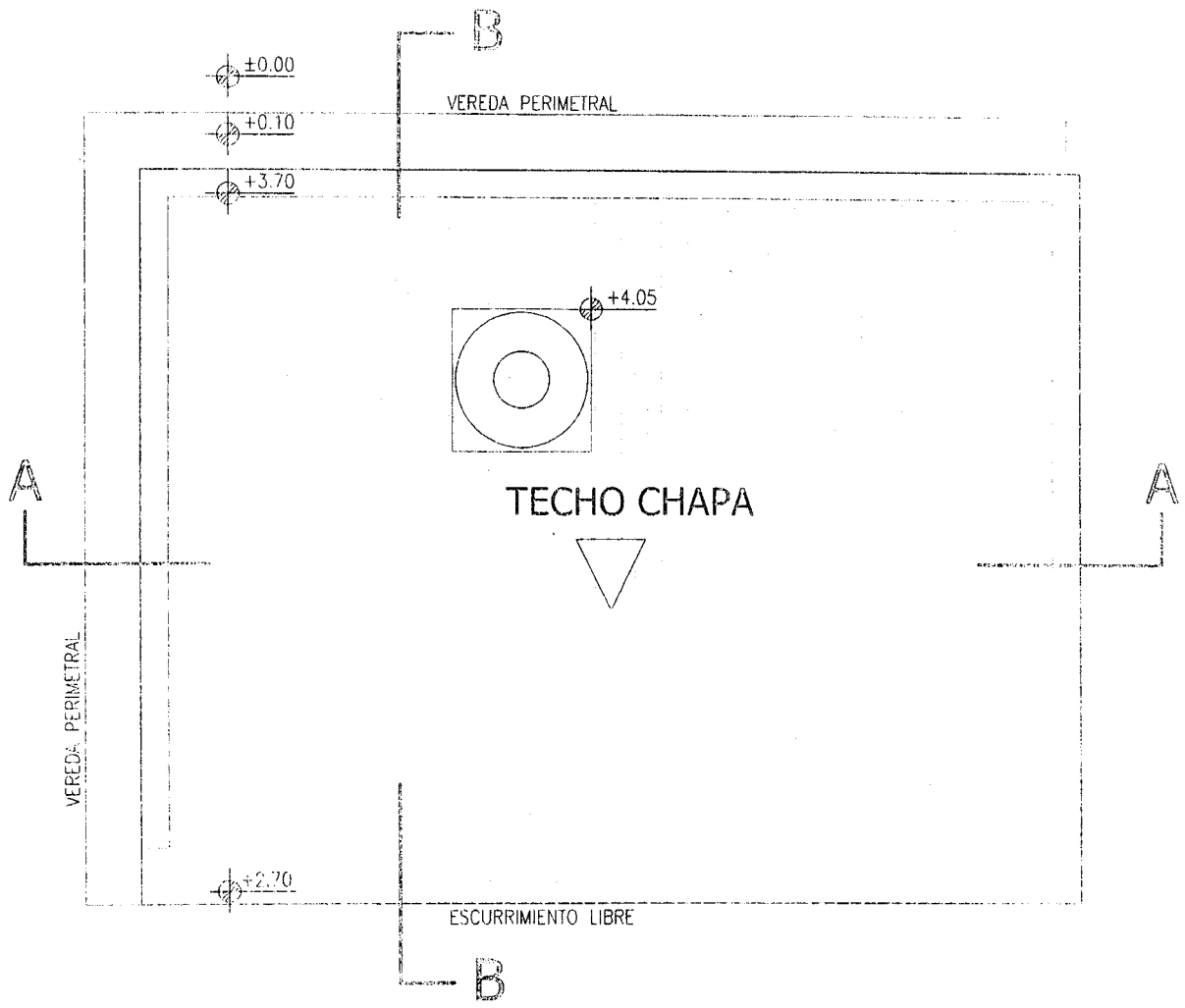
SUP. CUBIERTA: 31.68 m2
SUP. SEMICUBIERTA: 0.00 m2
SUP. TOTAL: 31.68 m2

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES

ZONA TEMPLADA		Nº
PLANO DE: PLANTA TIPO	ESCALA: 1:50	1

MODULOS HABITACIONALES

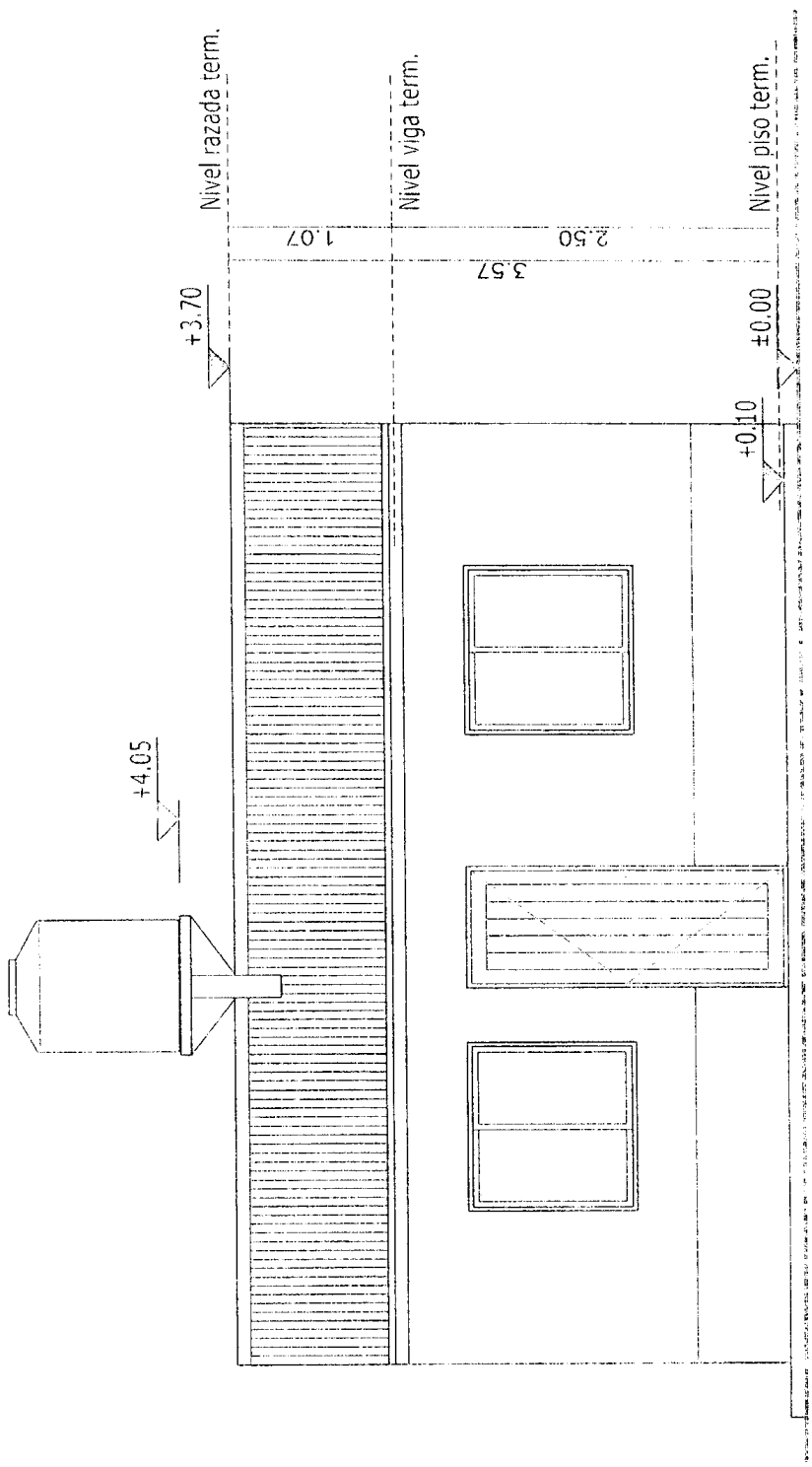


MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES

ZONA TEMPLADA

PLANO DE: PLANTA DE TECHOS	ESCALA: 1:50	Nº 2

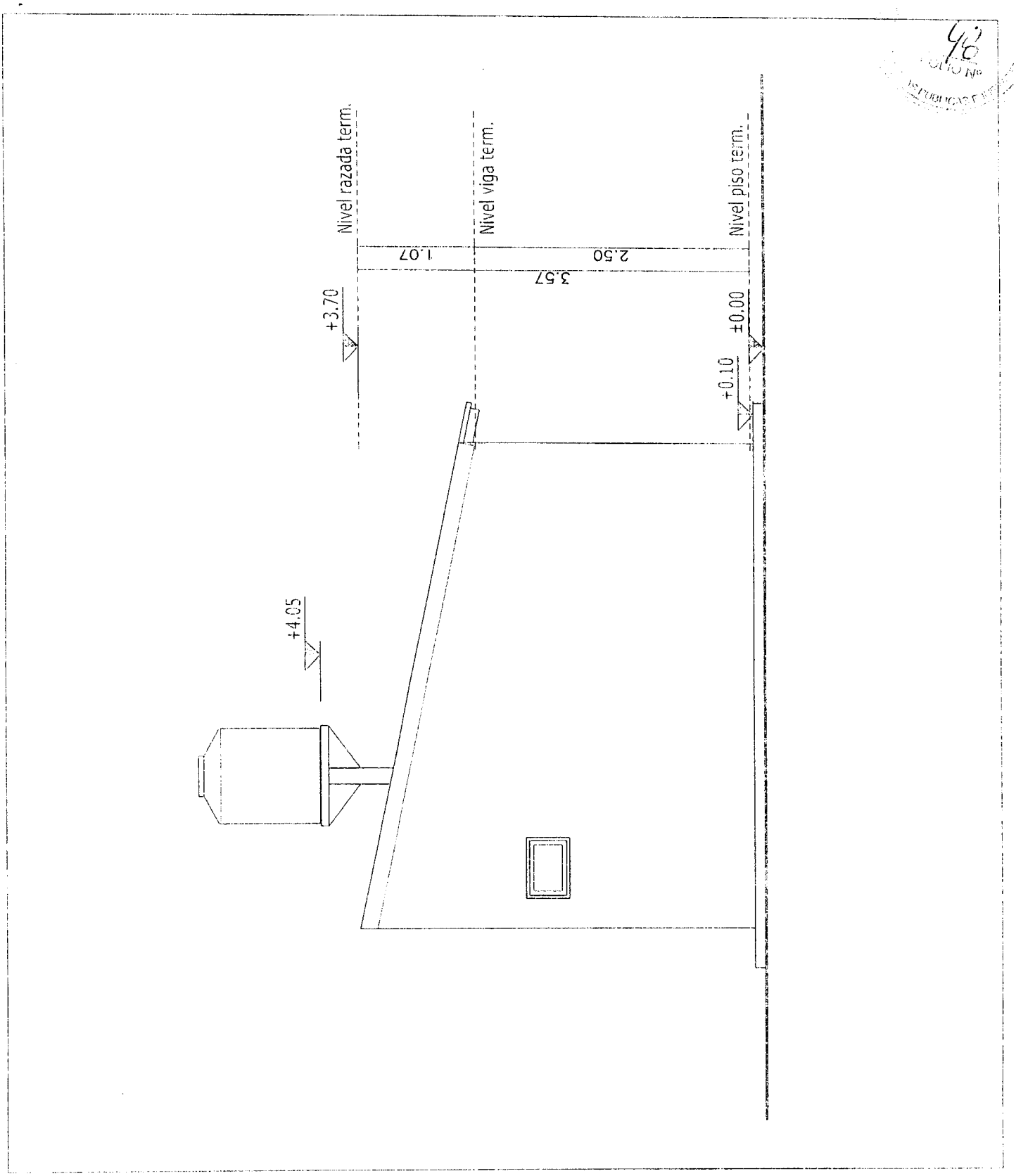


MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES

ZONA Ttemplada

PLANO DE: VISTA FRENTE | ESCALA: 1:50



MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

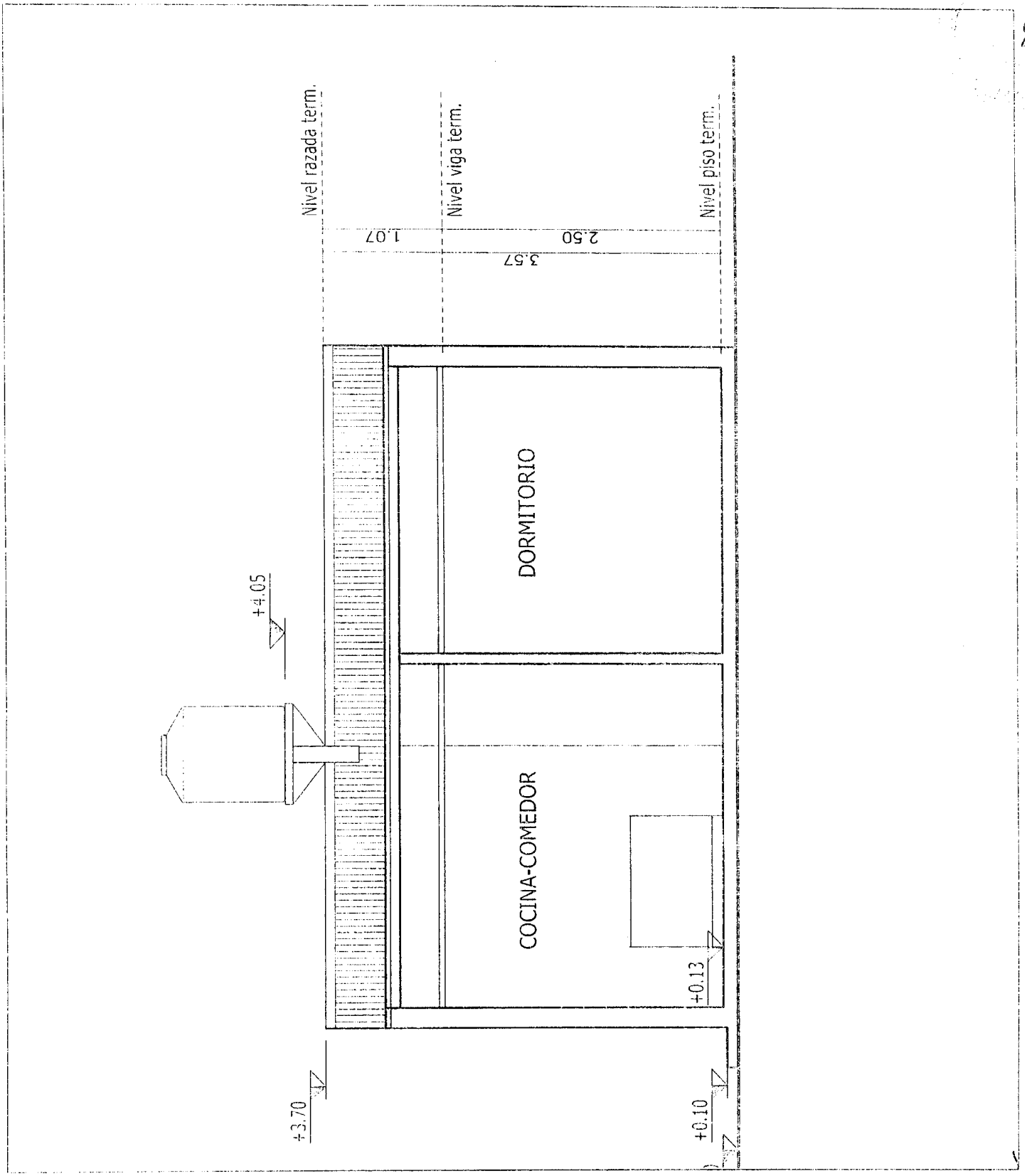
CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES

ZONA TEMPLADA

PLANO DE: VISTA LATERAL

ESCALA: 1:50

Nº



MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

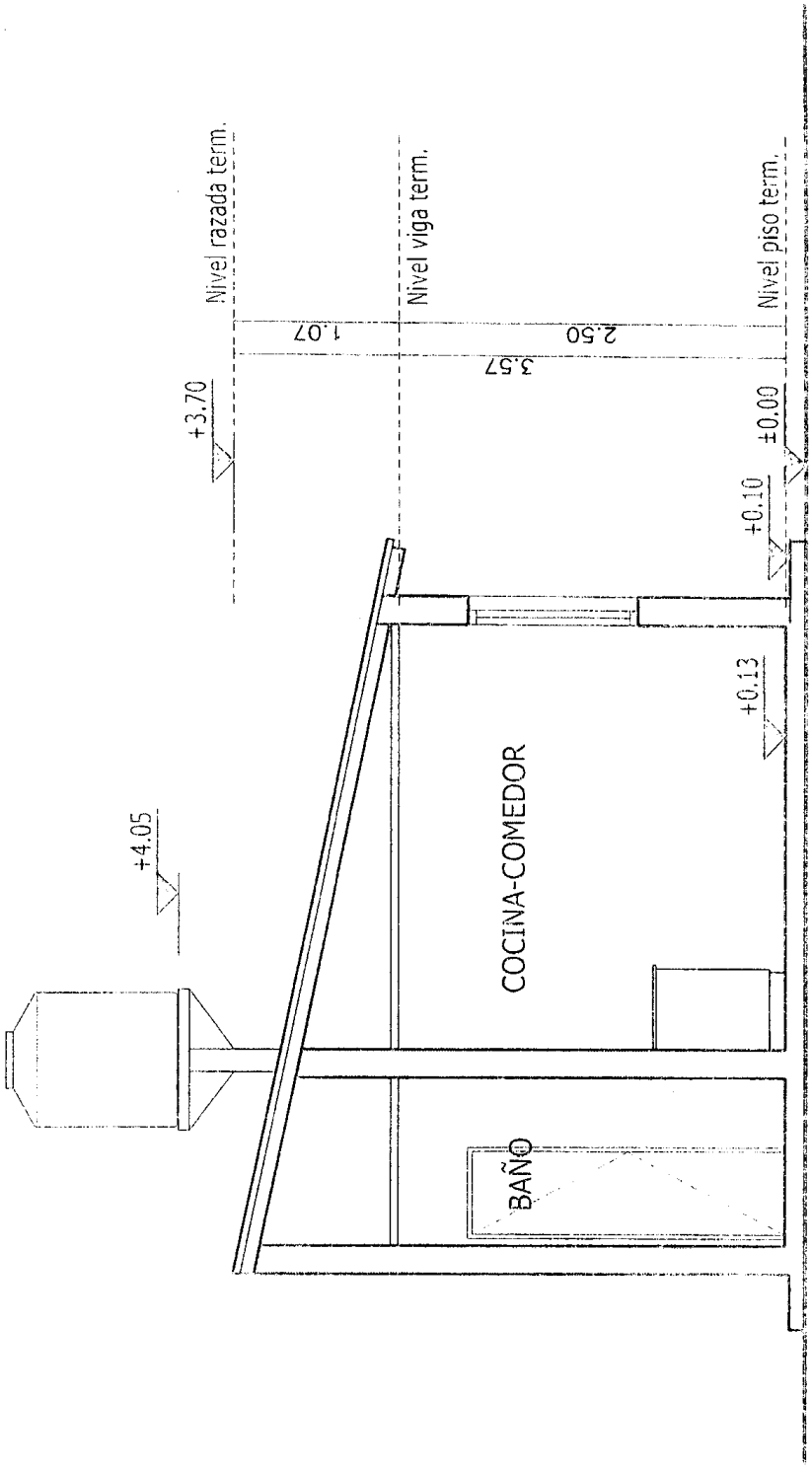
CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES

ZONA TEMPLADA

PLANO DE: CORTE A-A

ESCALA: 1:50

Nº 5



MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES

ZONA TEtemplada

PLANO DE: CORTE B-B	ESCALA: 1:50	Nº 6

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: "Construcción de 30 Módulos Habitacionales".
Localidad: Catriel - Provincia de Río Negro.
Comitente: Municipalidad de Catriel.

		MODULOS 1		MODULOS 30		COSTO UNITARIO	PORCENTAJES	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD			COSTO DEL ITEM
1	TRABAJOS PRELIMINARES						0,605%	$ 48 390,00
a	Limpieza de terreno	m2	200,00	m2	6000	$ 3 40		$ 20 400,00
b	Vallado de obra	gl		gl	1			
c	Postes cada 3,50m	un		un	130	$ 25 00		$ 3 250,00
d	Malla sima 4.2mm	ml		ml	300	$ 30 00		$ 9 000,00
e	alambre de encofrar	gl		gl	1	$ 240,00		$ 240,00
f	obrador	gl		gl	1	$ 6 000,00		$ 6 000,00
g	cartel de obra	gl		gl	1	$ 4 500,00		$ 4 500,00
h	Replanteo	gl		gl	1	$ 5 000,00		$ 5 000,00
2	MOVIMIENTO DE SUELOS						1,978%	$ 158 208,00
a	Desmonte nivelacion del terreno natural con maquinaria	m2	200,00	m2	6 000,00	$ 26,37		$ 158 208,00
3	FUNDACIONES						11,65%	$ 932 040,00
a	Excavacion	m3		m3				
b	polietileno de 200 micrones	m2	45,00	m2	1.350,00	$ 3,80		$ 5 130,00
c	malla sima Q188	m2	72,00	m2	2 160,00	$ 62,50		$ 135 000,00
d	Hierro Ø 6 (estribos)	barras	18,00	barras	540,00	$ 30,00		$ 16 200,00
e	Hierro Ø 8 (adicionales)	barras	24,00	barras	720,00	$ 89,00		$ 64 080,00
f	Hierro Ø 10 (barras long)	barras	14,00	barras	420,00	$ 130,00		$ 54 600,00
g	Hierro Ø 12 (tronco de columna)	barras	4,00	barras	120,00	$ 260,25		$ 31 230,00
h	alambre	kg	10,00	kg	300,00	$ 14,40		$ 4 320,00
i	hormigon de limpieza H-8	m3	2,00	m3	60,00	$ 400,00		$ 24 000,00
j	hormigon elaborado H-17	m3	6,00	m3	180,00	$ 1.200,00		$ 216 000,00
k	encofrados	gl	1,00	gl	30,00	$ 300,00		$ 9 000,00
l	mano de obra	m2	32,00	m2	960,00	$ 388,00		$ 372 480,00
4	VIGAS Y COLUMNAS						7,88%	$ 630 450,00
a	Hierro Ø 6 (estribos)	barras	22,00	barras	660,00	$ 30,00		$ 19 800,00
c	Hierro Ø 10 (barras de vigas)	barras	10,00	barras	300,00	$ 130,00		$ 39 000,00
d	Hierro Ø 12 (barras de columna)	barras	8,00	barras	240,00	$ 260,25		$ 62 460,00
e	alambre	kg	10,00	kg	300,00	$ 14,40		$ 4 320,00
f	hormigon elaborado H-17	m3	5,10	m3	153,00	$ 1.200,00		$ 183 600,00
g	encofrados	gl	1,00	gl	30,00	$ 233,00		$ 6 990,00
h	mano de obra	ml	48,50	ml	1.455,00	$ 216,00		$ 314 280,00
5	CAPA AISLADORA						0,87%	$ 69 600,00
a	mamposteria de cimiento	m2	5,40	m2	162,00	$ 180,00		$ 29 160,00
b	pintura asfaltica	ts	10,00	lts	300,00	$ 10,00		$ 3 000,00
c	tuberia	ml	26,80	ml	804,00	$ 6,00		$ 4 824,00
c	arena	m3	0,41	m3	12,15	$ 150,00		$ 1 822,50
d	cemento	kg	120,00	kg	3.600,00	$ 2,21		$ 7 963,90
e	sika	gl	1,00	gl	30,00	$ 140,00		$ 4 200,00
f	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 621,00		$ 18 630,00
8	MAMPOSTERIA						14,28%	$ 1.142 457,53
a	ladrillos ceramicos de 18x18x33	un	1.365,00	un	40.950,00	$ 12,00		$ 491 400,00
b	arena	m3	4,91	m3	147,42	$ 150,00		$ 22 113,00
c	cal	kg	983,00	kg	29.490,00	$ 2,44		$ 71 955,60
d	cemento	kg	256,00	kg	7.680,00	$ 2,21		$ 16 988,93
f	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 18.000,00		$ 540 000,00
6	REVOQUES Y REVESTIMIENTO						15,19%	$ 1.215 210,00
a	Revestimiento ceramico	m2	16,45	m2	493,50	$ 170,00		$ 83 895,00
b	arena	m3	3,40	m3	102,00	$ 150,00		$ 15 300,00
c	cal	kg	680,00	kg	20.400,00	$ 2,44		$ 49 776,00
d	cemento	kg	209,00	kg	6.270,00	$ 2,21		$ 13 869,87
e	pegamento	blsa	4,00	blsa	120,00	$ 169,74		$ 20 369,13
f	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 34.400,00		$ 1.032 000,00
7	CUBIERTA DE TECHO						11,98%	$ 958 410,00
a	PERFIL C 120mm	ml	56,00	ml	1.680,00	$ 109,00		$ 183 120,00
b	PERFIL C 80mm	ml	23,00	ml	690,00	$ 81,44		$ 56 190,00
c	Chapa ondulada de zinc de 6m	un	7,00	un	210,00	$ 900,00		$ 189 000,00
d	membrana de aluminio	m2	45,00	m2	1.350,00	$ 35,00		$ 47 250,00
e	Malla sosten	m2	45,00	m2	1.350,00	$ 16,00		$ 21 600,00
f	tirafondos	un	675,00	un	20.250,00	$ 5,00		$ 101 250,00
g	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 12.000,00		$ 360 000,00
8	SOLADOS Y ZOCALOS						7,41%	$ 592 800,00
a	Ceramico de 20x20cm	m2	34,00	m2	1.020,00	$ 172,40		$ 175 847,23
b	arena	m3	2,04	m3	61,20	$ 150,00		$ 9 180,00
c	cemento	kg	106,00	kg	3.180,00	$ 2,21		$ 7 034,48
d	pegamento	blsa	8,00	blsa	240,00	$ 169,74		$ 40 738,40
e	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 12.000,00		$ 360 000,00

9	CARPINTERIA						6,26%	$	500 790,00
a	Puerta principal de chapa 2,05x0,8	ml	1,00	ml	30,00	$ 2.300,00		$	84 000,00
b	Puerta placa de 2,05x0,70m	ml	2,00	ml	60,00	$ 1.300,00		$	78 000,00
c	Ventana de 1,2x0,90 m	un	2,00	un	60,00	$ 2.930,00		$	175 800,00
d	Ventiluz de 0,50x0,30m	un	1,00	un	30,00	$ 770,00		$	23 100,00
e	herrajes	un	3,00	un	90,00	$ 950,00		$	85 500,00
e	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 1.813,00		$	54 390,00

10	PINTURA						5,42%	$	433 592,00
a	imprimacion	ts	20,00	lts	600,00	$ 40,00		$	24 002,00
b	Latex interior	ts	20,00	lts	600,00	$ 45,00		$	27 000,00
c	Latex exterior	ts	20,00	lts	600,00	$ 50,00		$	30 000,00
d	Esmalte sintetica sobre metal	ts	3,00	lts	90,00	$ 80,00		$	7 200,00
e	Esmalte sintetica sobre madera	ts	2,00	lts	60,00	$ 80,00		$	4 800,00
f	lijas, enduido etc	gl	1,00	gl	30,00	$ 353,00		$	10 590,00
g	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 11.000,00		$	330 000,00

11	VIDRIOS						0,24%	$	19 200,00
a	Vidrios dobles transparentes	m2	2,50	m2	75,00	$ 128,00		$	9 600,00
b	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 320,00		$	9 600,00

12	INSTALACION SANITARIA						4,68%	$	374 400,00
a	inodoro	un	1,00	un	30,00	$ 780,00		$	23 400,00
b	avamanos	un	1,00	un	30,00	$ 400,00		$	12 000,00
c	Pie de columna	un	1,00	un	30,00	$ 200,00		$	6 000,00
d	grifera de baño	un	1,00	un	30,00	$ 2.000,00		$	60 000,00
e	cañeria curvas, etc	gl	1,00	gl	30,00	$ 3.680,00		$	110 400,00
f	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 5.420,00		$	162 600,00

13	INSTALACION AGUA FRIA Y CALIENTE						3,47%	$	277 590,00
a	Tanque de agua de 500lt	un	1,00	un	30,00	$ 1.300,00		$	39 000,00
b	grifera de cocina	un	1,00	un	30,00	$ 1.050,00		$	31 500,00
c	cañeria de agua fria y caliente por	gl	1,00	gl	30,00	$ 510,00		$	15 300,00
d	meseda de granito natural+bacha	un	1,00	un	30,00	$ 1.350,00		$	40 500,00
e	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 5.043,00		$	151 290,00

13	INSTALACION ELECTRICA						4,64%	$	371 217,00
a	Pilar de luz monofasico completo	un	1,00	un	30,00	$ 1.403,90		$	42 117,00
b	bocas	un	5,00	un	150,00	$ 380,00		$	57 000,00
c	apliques	un	4,00	un	120,00	$ 380,00		$	45 600,00
d	tablero secundario	un	1,00	un	30,00	$ 350,00		$	10 500,00
e	cableado	gl	1,00	gl	30,00	$ 2.200,00		$	66 000,00
f	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 5.000,00		$	150 000,00

14	CIELORRASO						1,90%	$	151 770,00
a	Placas de Durlock	m2	32,00	m2	960,00	$ 74,75		$	71 760,00
b	Solera	gl	1,00	gl	30,00	$ 300,00		$	9 000,00
c	montantes	gl	1,00	gl	30,00	$ 400,00		$	12 000,00
d	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 1.967,00		$	59 010,00

15	PARED DE DURLOCK						1,55%	$	123 874,50
a	Placas de Durlock	m2	15,40	m2	462,00	$ 74,75		$	34 534,50
b	Solera	gl	1,00	gl	30,00	$ 278,00		$	8 340,00
c	montantes	gl	1,00	gl	30,00	$ 300,00		$	9 000,00
d	mano de obra	gl	1,00	gl	30,00	$ 2.400,00		$	72 000,00

TOTALES POR 30 MODULOS							100,000%	$	8.000.000,00

ANEXO II

CONVENIO:

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI. 13.423.724 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Catriel con domicilio en calle Libertad 189 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal. Sr. Carlos A. JOHNSTON DNI 13.876.849 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 15 de Diciembre de 2014 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente “Construcción de 30 Viviendas Sociales” bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3, párrafo 3 de la Ley J Nº 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: “Construcción de 30 Viviendas Sociales” (en adelante el Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4.794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.-

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta la ejecución de la Obra Delegada: “Construcción de 30 “Viviendas Sociales” A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PCIBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo, tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 150 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000,00).-

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación –previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
e) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas .J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrada y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimimio, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º del Dec. Nº 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Pùblicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:
– N° de Orden
– Fecha del Comprobante
– Tipo de Comprobante
– N° de Comprobante
– Proveedor
– Concepto del Gasto
– Total Facturado
– Cheque N°
– Fecha de Pago
– Retenciones
– Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizo la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el periodo en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Artículo 64 del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de localizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimosegunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan los domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... 2.014.-

—–oOo–—

DECRETO Nº 1083

Viedma, 20 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 122.721-D-2.015, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, las Leyes A N° 2.397, L N° 3.487, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de un adicional especial funcional para adquirir vestimenta de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable por única vez de Pesos Ochocientos Cincuenta ($ 850,00), con destino a los agentes que prestan servicios en el Instituto Provincial del Seguro de Salud a fin de que con dicha suma adquieran su vestimenta de trabajo;

Que conforme a los principios de salubridad e higiene laboral, los agentes deben vestir indumentaria apropiada para la prestación de servicios administrativos;

Que el Estatuto Escalafón General Básico para el Personal de la Administración de la Provincia de Río Negro aprobado por Ley L N° 3.487 establece en el Artículo 23° Inciso n), que el personal deberá usar la indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que el estado puede proveer directamente la indumentaria de trabo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a los agentes , para que cada uno pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para la actividad que desarrolla en el ámbito del Instituto;

Que la Ley A N° 2.397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que el presente gasto será atendido con los recursos provenientes del Recurso N° 12.911 Otros Ingresos no Tributarios del instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que a fojas 12 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado según la Vista N° 03569-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Ochocientos Cincuenta ($ 850,00), para el personal que preste servicios efectivos en el Instituto Provincial del Seguro de Salud.-

Art. 2°.- El adicional de indumentaria creado en el Artículo 1° del presente Decreto será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Julio de 2.015

Art. 3°.- Será deber del agente procurarse con el adicional otorgado la vestimenta de trabajo acorde a su función.-

Art. 4°.- Aprobar el gasto emergente por la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos ($ 436.900.-) y comprometer los créditos presupuestarios del Programa 01.00.00.09 de la Jurisdicción 71.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

ANEXO DECRETO Nº 1083

Legajo	D	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Revista	Categoría	CUIL
680915	4	ABAL CLAUDIA NOEMI	Administrativo	Planta	6	27278854618
681093	4	ABINZANO ADRIAN VICENTE	Serv. Apoyo	Contratado	1	20174257796
680260	5	ACOSTA FABIANA ALEJANDRA	Profesional	Planta	17	27176938299
680926	0	ACUNA MAURO ALFREDO	Administrativo	Contratado	3	23310634689
681082	9	AGUIAR DIEGO MARTIN	Profesional	Contratado	12	20241875165
680246	0	AILIGO LORENZO ROBERTO	Administrativo	Planta	16	20164208002
681000	4	ALEGRE VALERIA BELEN	Serv. Apoyo	Contratado	1	27334165936
42482	0	ALFARO CARLOS RUBEN	Serv. Apoyo	Planta	8	20149095102
680455	1	ALIBERTI MARCELA NELIDA LAURA	Administrativo	Planta	15	27179895213
680531	0	ALMAZABAL NORMA	Profesional	Planta	12	27181246281
42485	4	ALMEIDA ELDA ALICIA	Administrativo	Planta	7	27205513790
655165	3	ALONSO LILIANA MARIA DE LOS M	Administrativo	Planta	15	27206899641
41946	0	ALONSO NATALIA	Administrativo	Planta	8	27246567447
30181	7	ALVAREZ HECTOR BENJAMIN	Administrativo	Planta	18	20119525706
780221	8	ANDRADE FABIAN ARMANDO	Administrativo	Planta	12	20176939606
31537	0	ANDRIEU JUAN MARTIN	Profesional	Planta	14	20233060713
751247	3	ANTENAO RICARDO ALDO	Serv. Apoyo	Planta	11	20146011293
680352	0	ANTENAO SANDRA BEATRIZ	Administrativo	Planta	17	27169957326
680887	5	ANTONELLI ANDREA MARISA	Profesional	Planta	15	27209933557
680927	8	ANTUEQUE ANDREA VERONICA	Administrativo	Contratado	3	27281195218
681068	3	ARAMBURU NATALIA SOLEDAD	Administrativo	Contratado	3	27282168419
680311	3	ARANA HILDA NOEMI	Administrativo	Planta	12	27125911620
680655	4	ARCE ANSELMO FRANCISCO	Administrativo	Planta	13	20142024595
681003	9	ARDILES BRUNO NICOLAS	Administrativo	Contratado	3	24335305317
680656	2	ARDILES MARCELO DANIEL	Profesional	Planta	12	20215487920
680626	0	ARREGIN LIDIA	Administrativo	Planta	10	27147753069
680976	6	ARRIETA ERIKA PAMELA	Profesional	Contratado	12	27311425558
680780	1	ARRO LEANDRO GONZALO	Profesional	Planta	17	20183977122
681132	9	ASENSIO MARIANA LUZ	Profesional	Contratado	12	27306089973
680998	7	BAFFONI SOFIA	Administrativo	Contratado	3	27324854903
680873	5	BAHAMONDE MARIA SOLEDAD	Administrativo	Contratado	3	27284147303
31057	3	BALDA JUAN OSCAR	Administrativo	Planta	11	20227308932
681111	6	BAPTISTA VALERIA YAMILA	Profesional	Contratado	12	27250470032
680975	8	BASELLI MARIA DE LOS ANGELES	Profesional	Contratado	12	27298601570
681075	6	BECKER DAIANA NOELIA	Profesional	Contratado	12	27296788800
680920	0	BEDIS NORMA ROSA	Profesional	Planta	14	27118663069
681050	0	BELLOSO IVAN ATILIO	Profesional	Planta	15	20226616803
680476	4	BELMAR BALDRAMINA DEL CARMEN	Profesional	Planta	12	27179896589
680928	6	BELMAR HECTOR RODOLFO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20179897831
681073	0	BENEDICTI MARIA GIMENA	Profesional	Contratado	8	27310635427
680314	8	BENEGAS CARLOS EDUARDO	Administrativo	Contratado	3	20201316937
680800	0	BERTOLA NANCY DE LOURDES	Segunda	Planta	39	27139205028
30164	7	BETANCOURT JORGE ORLANDO	Administrativo	Planta	18	20123827512
654976	4	BLACKHALL ALICIA BEATRIZ	Administrativo	Planta	13	27149442516
680726	7	BOUCHET ANALIA LEONOR	Profesional	Planta	16	27215487887
680402	0	BRAUN ADRIANA ELIZABETH	Administrativo	Planta	13	27166903268
30953	2	BRITOS FAVIO WENCESLAO	Profesional	Planta	14	20227309025
680532	9	BUS MIRNA IRIS	Administrativo	Planta	13	27178941866
680506	0	BUSTOS GREGORIO SALVATOR	Serv. Apoyo	Planta	12	20083128772
681094	2	CABELLA GUILLERMO GUSTAVO	Profesional	Contratado	16	20209330629
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	Administrativo	Planta	13	23179896249
35403	1	CABRERA NORA SILVIA	Administrativo	Planta	9	27226616786
681065	9	CACHO CESAR HAROL	Serv. Apoyo	Contratado	1	20109947076
680967	7	CACHO DAMIAN ALBERTO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20339430358
680544	2	CALDERON MARIA CRISTINA	Administrativo	Planta	12	27127685008
680440	3	CALFIN ELIDA	Administrativo	Planta	12	27134477585
680077	7	CALVO ADOLFO VICENTE	Administrativo	Planta	18	20127683051
680491	8	CALVO ALICIA ESTER	Administrativo	Planta	13	27109948514
680929	4	CALVO CARINA ELIZABETH	Profesional	Contratado	8	27226616204
680930	8	CALVO DIANA CRISTINA	Profesional	Contratado	8	27232459463
680134	0	CALVO MARIA ELVIRA	Administrativo	Planta	18	27138239875
680966	9	CALVO ROMINA VANESA	Administrativo	Contratado	3	27275168543
781095	4	CAMBARERI ANABEL LUJAN	Administrativo	Contratado	3	27306087059
680545	0	CAMBARERI CHRISTIAN ADRIAN	Administrativo	Planta	11	20232702002
680862	0	CAMPERI DANIEL HERNAN	Profesional	Contratado	8	20272920916
680223	0	CAMPOY OSCAR ADRIAN	Informatica	Planta	14	20122758975
31374	2	CANNEVA CAROLINA	Administrativo	Planta	7	27269377513
680054	8	CAPPONI MONICA LILIAN	Administrativo	Planta	18	27123825905
679201	4	CAPUTO SILVIA SUSANA	Administrativo	Planta	15	27185882050
681043	8	CARBALLIDO HILDA NATALIA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27270151510
51066	1	CARDENAS SUSANA BEATRIZ	Serv. Apoyo	Planta	11	27166446312
680481	0	CAROSSO CLAUDIA MARIEL	Administrativo	Planta	14	27201231464
680313	0	CARRIQUEO ADELA CATALINA	Administrativo	Planta	16	27120571686
681088	8	CARRIQUEO MIGLIERINI PAMELA AN	Profesional	Contratado	8	27323026020
680522	1	CARRIQUEO MIRTA JULIA	Administrativo	Planta	13	27176938841
680307	5	CASTIGLIA AURORA ANTONIETA T.	Administrativo	Planta	16	27186884049
680280	0	CASTRO NELIDA BEATRIZ	Administrativo	Planta	15	27116203060
657758	0	CATALAN MONICA VIVIANA	Administrativo	Planta	12	27232459803
780237	4	CATRIMAN JULIO CESAR	Administrativo	Planta	12	20223828559
681027	6	CAYUNAN CLAUDIA VIVIANA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27213893349
681032	2	CEJAS SILVIA NOEMI	Administrativo	Contratado	3	27246566602
681039	0	CERDAN JOSEFINA	Administrativo	Contratado	3	27285212648
780246	3	CHAVARRIA AMELIA MERCEDES	Serv. Apoyo	Planta	11	27105795608
680294	0	CIGANDA HUGO SILVIO	Profesional	Planta	17	20175364782
680889	1	CILIBERTO MARTIN MIGUEL	Profesional	Planta	15	23230903689
680074	2	COLLIO VIRGINIA	Administrativo	Planta	18	27039282777
680959	6	COMANCHO MARIA PAZ	Administrativo	Planta	4	27315521187
681023	3	CONTRERAS IVANA KARINA	Administrativo	Contratado	3	27310633696
680931	6	CORNIDE LAURA RAQUEL	Serv. Apoyo	Contratado	1	27207503342
902055	1	CORREA HUGO ENRIQUE	Administrativo	Planta	13	20136076680
680239	7	CORREIA ANGEL MARIA	Informatica	Planta	16	20133105930
680993	6	CUEVAS IVAN EZEQUIEL	Administrativo	Contratado	3	20364975881
681114	0	DECILLO PABLO ANDRES	Profesional	Contratado	12	20218781943
680629	5	DE-LEONARDIS PATRICIA HAYDEE	Administrativo	Planta	11	27177098766
31217	7	DIEZ MIRTA JULIA	Administrativo	Planta	10	27040871190
680169	2	DINA LUIS ANTONIO	Informatica	Planta	15	20134477629
681070	5	DONADIO GUSTAVO	Administrativo	Contratado	3	20247230395
681026	8	ELIAS GABRIELA ALEJANDRA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27325783414
680981	2	ENTRAIGAS VANESA YANINA	Profesional	Contratado	8	27285211617
680091	2	EPULLAO OSCAR OSVALDO	Administrativo	Planta	18	20127680583
680949	9	ESPADA SATURIO HERMINIO	Administrativo	Planta	6	20147419466
681015	2	ESPADA SILVIO GABRIEL	Administrativo	Contratado	3	20350603868
680631	7	ESPINOSA TERESA BIBIANA	Administrativo	Planta	11	27149373573
40854	9	FAAS LILIANA BEATRIZ	Administrativo	Planta	11	23121657244
680964	2	FARABELLO JORGE RAUL	Administrativo	Contratado	3	20291708219
681004	7	FIGUEROA CRISTIAN IVAN	Serv. Apoyo	Contratado	1	20346680335
680278	8	FINOCCHIARO RICARDO LUIS	Informatica	Planta	14	20164402836
781623	5	FONTANA MAGALI	Administrativo	Contratado	3	27290341650
680477	2	FORMIGO LILIANA DEL CARMEN	Administrativo	Planta	13	23160700734
41889	7	FRANCIONI VIRGINIA	Profesional	Planta	14	27292372472
680245	1	FRANCO ADELIA	Administrativo	Planta	16	27141367736
681066	7	FRESCO LUCAS RUBEN	Serv. Apoyo	Contratado	1	20331847896

Legajo	D	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Revista	Categoría	CUIL
680671	6	PARRA JUANA BEATRIZ	Administrativo	Planta	12	27161234392
680591	4	PAYERAS OMAR HORACIO	Administrativo	Planta	14	20128399209
680638	4	PEREZ PAULA ADRIANA	Administrativo	Planta	11	27230697928
680987	1	PERRAMON MARIA LAURA	Administrativo	Contratado	3	27172797674
680407	1	PEZELJ MARCELO JOSE	Administrativo	Planta	11	20201222525
781021	0	PIZARRO INGRID MARCELA	Administrativo	Contratado	3	27317716783
680994	4	PUSTULA KATHERINA DAIANA	Administrativo	Contratado	3	27351637256
91304	9	QUINIGUAL JUAN CARLOS	Administrativo	Planta	6	20248764105
680883	2	QUINTERO NORMA BEATRIZ	Serv. Apoyo	Contratado	1	27161137265
680917	0	QUIRIBAN CARLA ROMINA	Profesional	Planta	9	27258275069
680283	4	QUIROGA SANDRA BEATRIZ	Administrativo	Planta	16	27144369705
681012	8	RACHED CARLOS JAVIER	Administrativo	Contratado	3	20320495165
681028	4	RACHED LUCIA ALEJANDRA	Administrativo	Contratado	3	27350586712
680282	6	RACHED OLGA SUSANA	Administrativo	Planta	18	27134773354
680616	3	RADELAND ELIZABETH	Profesional	Planta	10	27202480492
680093	9	RADELAND GUSTAVO ENZO	Administrativo	Planta	18	20128990918
680201	0	RASCHILLA JUAN CARLOS ERNESTO	Administrativo	Planta	16	20183056736
902079	9	REBELLES RODOLFO MANUEL	Administrativo	Planta	9	20262571395
681031	4	REBMANN EMILIO RODOLFO	Serv. Apoyo	Contratado	1	23338307829
681134	5	REDEL MERCEDES ALFONSINA	Profesional	Contratado	12	27251792661
680982	0	REYES CARINA ALEJANDRA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27259290088
44675	0	RODRIGUEZ CARMINIA MARIA CECIL	Administrativo	Planta	9	27291668424
680232	0	RODRIGUEZ LILIANA MIRIAM ELIZ.	Administrativo	Planta	17	23166446074
680866	2	RODRIGUEZ MIRNA EDITH	Administrativo	Contratado	3	27266346498
680517	5	RODRIGUEZ STELLA MARIS	Administrativo	Planta	12	27185320486
846	0	ROMERO MARIA ROSA	Administrativo	Contratado	3	27259290363
680632	5	ROSALES MARIA ALICIA	Administrativo	Planta	13	27127680596
680938	3	ROST ROMINA NATALIA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27292370402
680405	5	ROUSIOT GUSTAVO LUIS	Administrativo	Planta	12	20164208169
939	3	ROUSIOT YANINA	Administrativo	Contratado	3	23297261754
681118	3	RUIZ JOSE MARTIN	Administrativo	Contratado	3	20230697117
681036	5	SACCO CARLA HAYDEE	Profesional	Contratado	8	27306982163
681129	9	SAEZ MARIELA ALEJANDRA	Profesional	Contratado	8	27224180093
16087	3	SAEZ ROSA ELCIRA	Administrativo	Planta	15	27104380552
681019	5	SALAZAR AYELEN AMELIA ELISA	Administrativo	Contratado	3	27324736412
681086	1	SAMBRANO ADELA MERCEDES	Serv. Apoyo	Contratado	1	27132932951
40585	0	SANELLI ROSA ALEJANDRA	Administrativo	Planta	6	27213897433
680634	1	SANTILLAN GABRIELA ROSA	Administrativo	Planta	11	27147884406
680939	1	SARMIENTO MARIA CECILIA	Administrativo	Contratado	3	27230699505
680418	7	SCATTOLINI CLAUDIA LUCIA	Administrativo	Planta	14	27185363193
680363	6	SCHMIDT ESTHER MABEL	Administrativo	Planta	13	23127680884
681008	0	SCHNEIDER YANINA GISELA	Administrativo	Contratado	3	27277865942
680542	6	SEPULVEDA GREGORIO TELESFORO	Administrativo	Planta	12	20134771527
680995	2	SEPULVEDA RUBILAR MARIELA VIVI	Serv. Apoyo	Contratado	1	27224055051
680669	4	SERRA DANIEL EDGARDO	Administrativo	Planta	10	20241876048
681074	8	SIKICH MATIAS ESTEBAN	Profesional	Contratado	8	20284146310
680377	6	SILVA ELIDA NOEMI	Administrativo	Planta	14	27161648359
680296	6	SILVA MARIELA LAURA	Administrativo	Planta	17	23175363254
681030	6	SOPRANZETTI YANINA SOLEDAD	Administrativo	Contratado	3	27295088732
680212	5	SUAREZ ANA BEATRIZ	Administrativo	Planta	18	27164207027
681087	0	SUAREZ EMILIANO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20350585800
680880	8	TELLERIA PABLO ANDRES	Administrativo	Contratado	3	20271131411
680470	5	TOLNAI MARIELA BEATRIZ	Profesional	Planta	12	27203637700
680456	0	TOMASINI VICTORIO HECTOR	Administrativo	Planta	14	20146648941
680867	0	TORRES MARIA DEL CARMEN	Profesional	Contratado	12	27179078142
681026	0	TUREDDA TOLEDO NATACHA YAMILA	Administrativo	Contratado	3	27323903153
680527	2	ULLUA ANGEL	Profesional	Planta	13	20179897572
680728	9	URQUIZA HECTOR DANIEL	Administrativo	Planta	11	20239004410
680414	4	UTRERO FABRIZIO	Administrativo	Planta	13	23219732589
681063	2	VALCARCEL MARA LUCRECIA	Profesional	Contratado	12	27262646276
681085	3	VALENZUELA MAYRA GISEL	Administrativo	Contratado	3	27330034233
681013	6	VEJAR CRISTIAN EMILIO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20332483480
680654	6	VEJAR TERESA ROSA	Administrativo	Planta	10	27138237783
680770	4	VERNE ELIDA MABEL	Profesional	Planta	16	27125663899
680941	3	VILCHEZ CESAR DANIEL	Serv. Apoyo	Contratado	1	20313289274
680523	0	VILORIA SUSANA	Administrativo	Planta	13	27170469750
680164	1	WAGNER MIRTA LEONOR	Administrativo	Planta	18	27108711197
680723	2	WALTER ANDREA LUJAN	Administrativo	Planta	11	27232458343
680893	0	WELSH YAZMIL GISELA	Administrativo	Planta	7	27280112793
680988	0	WODICKA SABINA ALEJANDRA	Administrativo	Contratado	3	27282382976
680242	7	ZAMBONI VIVIANA DELIA	Administrativo	Planta	18	23125306314
680308	3	ZANINETTI MARIA DEL CARMEN	Administrativo	Planta	16	23121923084
680157	9	ZURITA LUISA ESTELA	Administrativo	Planta	18	27123563625
680447	0	CAMBRUZZI CHRISTIAN	Administrativo	Planta	12	20174533564
660307	6	RAMIREZ ELSA MONICA	Aux. Asistencial	Planta	7	27217689045
41673	8	ALVARADO MARIANA	Administrativo	Contratado	3	23272552894
681046	2	ASTORGA ELISA ISABEL	Profesional	Planta	8	27183693781
32648	8	BARRIA ANA CARMEN	Serv. Apoyo	Planta	10	27109859104
681098	5	BRIZUELA MIRIAM ROXANA	Profesional	Contratado	12	27213912858
680899	9	CERDA LORENA ANAHI	Profesional	Planta	8	27256557229
681083	7	CONTRERAS SANCHEZ CLAUDIA VIVI	Profesional	Contratado	12	27253743757
35789	8	GARRO LIDIA	Administrativo	Planta	11	23107829474
680907	3	GIMENEZ VERONICA ANDREA	Administrativo	Planta	7	27268726476
680999	5	GONZALEZ GABRIELA	Administrativo	Contratado	3	27325745385
30127	2	GOROSITO SILVIA LILIANA	Administrativo	Planta	11	27145195816
680472	1	HOLGADO MARTIN RODRIGO	Administrativo	Planta	13	23147753519
681076	4	ICHES VERONICA LORENA	Profesional	Contratado	12	27257862815
45922	4	LLANCANAO LEONARDO OSCAR	Administrativo	Planta	7	20254025500
680974	0	MAIDANA PAOLA ADRIANA	Administrativo	Contratado	3	27255996954
681097	7	NOBILE GABRIELA ELISABET	Profesional	Contratado	12	27230714954
680890	5	PAREDES MARIELA DEL CARMEN	Administrativo	Planta	5	27217800280
680906	5	REHEL EMILSE ROMINA	Administrativo	Planta	7	27315153544
680901	4	RIQUELME CECILIA SOLEDAD	Administrativo	Planta	7	27256557997
680908	1	RIQUELME VERONICA INES	Administrativo	Planta	7	27274892019
16427	5	AGUILERA ALDO ALEJANDRO	Serv. Apoyo	Planta	10	20149331728
680853	0	ARIAS CLAUDIA GRACIELA	Administrativo	Planta	7	27238944681
680450	0	ARRIAGADA ANA MARIA DE LAS N.	Administrativo	Planta	13	27166440683
44762	5	BARRIA ROSA MARINA	Serv. Apoyo	Planta	7	27248176836
680235	4	CERDA EDA ELISABETH	Administrativo	Planta	18	27173368319
681123	0	COLQUE ERICA JUDITH	Administrativo	Contratado	3	27331850859
680855	7	DE LA VEGA LAURA MARIELA	Administrativo	Planta	7	27237093661
16413	5	HEMADI EUMENIA	Serv. Apoyo	Planta	11	27037864000
680834	4	INALEF MATIAS	Administrativo	Planta	8	20295089742
680857	3	JWANCZYK VALERIA CRISTINA	Administrativo	Planta	7	27293602234
681122	1	MELI JULIETA MARIA PIRE	Administrativo	Contratado	3	27335309095
680703	8	MONTESINO FABIO GUSTAVO	Administrativo	Planta	12	20234162552
680850	6	MORENO MARIA SOLEDAD	Administrativo	Planta	8	27261638857
40775	5	MUNOZ JOSE ARTURO	Administrativo	Planta	11	20175363352
680980	2	ROMULO PATRICIA ALEJANDRA	Profesional	Contratado	12	27178759308
680962	6	SILVA VANESA ESTER	Administrativo	Contratado	3	27298869409
680176	7	DIRENE GRISELDA EMMA	Administrativo	Planta	17	27126986578
680641	4	UIRCAIN LUIS OSVALDO	Administrativo	Planta	13	20179002664
680895	6	CURAPIL PABLO ANDRES	Administrativo	Planta	7	20299411738
680642	2	BAEZ MARIA ISABEL	Administrativo	Planta	11	27213893314

Legajo	D	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Revista	Categoría	CUIL
680821	2	GASQUEZ VIVIANA LORENA	Administrativo	Planta	9	27247512476
680826	3	HERNANDEZ PAULINA FRANCISCA	Administrativo	Planta	4	27182708572
681108	6	YAUHAR EMILIO RUBEN ALI	Serv. Apoyo	Contratado	1	20363278427
680951	0	CLEMANT JOSE RUFINO	Serv. Apoyo	Planta	3	20112374273
680126	9	DURAZZI MARIA MARCELA	Administrativo	Planta	18	27120978727
680651	1	FERNANDEZ AIDA	Administrativo	Planta	12	27101848901
680555	8	GELDRES MIRYAM RAQUEL	Administrativo	Planta	12	27149313856
100697	5	GIRETTI NESTOR ORLANDO	Administrativo	Planta	18	20078717778
681109	4	KOGUT ANALIA ESTHER	Administrativo	Contratado	3	27222463039
681096	9	LALA DANIEL EDUARDO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20113755149
680714	3	NATALINI ELIZABETH PAULINA	Administrativo	Planta	7	27226845181
680303	2	RODRIGUEZ LILIANA INES	Administrativo	Planta	13	23172411304
680706	2	BOGEL IVANA INDIRA	Administrativo	Planta	12	27230633768
681104	3	LEGUIZAMON CAROLINA SOLEDAD	Administrativo	Contratado	3	27292512258
681018	7	PENAGARICANO MARIA JOSE	Administrativo	Contratado	3	27265458519
100641	0	SANDOVAL JUAN MARCELO	Técnico	Planta	13	20139190255
680958	8	VAZQUEZ SERGIO OMAR	Administrativo	Planta	4	23122340929
680832	8	RACZKOWSKI CECILIA NATACHA	Administrativo	Planta	8	27263346578
680301	6	SABATTINI OLGA MABEL	Administrativo	Planta	16	27057061583
35683	2	SILISQUI AGUANTA VICTORIANO TE	Administrativo	Planta	11	20187497699
681125	6	LOGGIACCO LORENA YANET	Administrativo	Contratado	3	27234910995
680860	3	SEPULVEDA LILIANA GRACIELA	Administrativo	Planta	7	27250067564
680390	3	ARGUMERO MARIA CRISTINA	Administrativo	Planta	13	27138706929
680831	0	LOPEZ GRACIELA MARISA	Administrativo	Planta	8	27142343792
680892	1	SARASOLA ZULMA SOLEDAD	Administrativo	Planta	7	27237342114
680396	2	DEL-COLLADO VILMA HAYDEE	Administrativo	Planta	13	27130527049
680919	7	ARAMBURU MARIANA VANESA	Administrativo	Planta	6	27268544785
680163	3	CALLEJA MARGARITA VICTORIA	Administrativo	Planta	18	27106090756
680342	3	CAMPOT SUSANA ELBA	Administrativo	Planta	11	27182182937
681121	3	CARLINO NATALIA EDITH	Profesional	Contratado	16	27270915537
680219	2	CARPINTERO MARIA ALEJANDRA	Administrativo	Planta	17	27149823463
681107	8	COFRE VERONICA ELIZABETH	Administrativo	Contratado	3	27262183462
680980	4	DIAZ ANDREA DEL CARMEN	Serv. Apoyo	Contratado	1	27279657913
680918	9	DUBERTI SILVANA ADRIANA DEL L	Profesional	Planta	12	27236591994
680255	9	DUMRAUF MIRIAM	Administrativo	Planta	18	27119298461
680779	8	GAETE ANA GABRIELA	Profesional	Planta	16	27203360407
680798	4	GISBERT NORMA LILIANA	Segunda	Planta	39	27122621141
780820	8	GONZALEZ GARRIDO SONIA ANGELIC	Administrativo	Planta	10	27925503369
680259	1	HERNANDEZ CARLOS HAROLDO	Administrativo	Planta	16	20143890385
44601	7	HERRERA CLAUDIA ELIZABET	Administrativo	Planta	9	27243923161
60458	5	ICHAZO GLADYS NOEMI	Administrativo	Planta	12	27122622156
680856	5	IMAZ ADRIANA MABEL	Administrativo	Planta	7	27123970921
680062	9	LOPEZ ISABEL	Administrativo	Planta	18	27117304480
680258	3	MARTINI GABRIELA	Administrativo	Planta	15	27122625759
681044	6	QUINTERO JUAN MANUEL	Administrativo	Contratado	3	20245801832
681106	0	RODRIGUEZ ERICA GABRIELA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27312446303
681089	6	ROZO MARIO ERNESTO	Profesional	Contratado	16	20083034662
680757	7	SANCHEZ OLGA	Administrativo	Planta	11	27105951472
680979	0	SKRETKOWSKI ANA PAZ	Administrativo	Contratado	3	27329892366
680912	0	TERVIDOVICIUS ELVIRA ROSANA	Administrativo	Planta	7	23234314874
680921	9	TORRES PABLO HERNAN	Administrativo	Planta	6	20302585173
681112	4	VRIZZ GUIDO ADRIAN	Administrativo	Contratado	3	20290496579
680397	0	ZAPETTINI MARIA ROXANA	Administrativo	Planta	13	27173716007
680338	5	BAHAMONDE VILMA BEATRIZ	Administrativo	Planta	13	27185347856
681115	9	CAPITANELLI MARIA ADELINA	Profesional	Contratado	12	27110551105
680045	9	FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	Administrativo	Planta	18	20075730862
44133	3	GARRONE ALDO OSCAR	Administrativo	Planta	7	20166444099
35690	5	GUERRA NOEMI	Administrativo	Planta	10	27110886409
680954	5	LEZAETA YANINA MARISEL	Administrativo	Planta	5	27289478308
680240	0	MADAMI DIEGO ANTONIO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20103813035
680496	9	PAGLIACCIO OLGA LILIER	Administrativo	Planta	16	27166538047
656248	5	QUIROGA ROSA GLADIS	Administrativo	Planta	12	27113981720
680097	1	ROMAN GRACIELA ESTHER	Administrativo	Planta	18	27122924306
680494	2	ROMAN ODULIA BEATRIZ	Administrativo	Planta	11	23141781014
30928	1	ROSALES FEDERICO SEGUNDO	Serv. Apoyo	Planta	11	20081191787
36483	5	TORRES SUSANA MABEL	Administrativo	Planta	9	27186496561
101052	2	ARAMBURU ANGEL BENIGNO	Serv. Apoyo	Planta	11	20130796169
60399	6	ARRARAS JORGE ALBERTO	Serv. Apoyo	Planta	16	20116791308
680835	2	BENJAMIN CLAUDIA BEATRIZ	Administrativo	Planta	8	27137791302
680896	4	BONVENTRE MARIA INES	Serv. Apoyo	Planta	4	27186376922
657748	2	FOCANTE RUBEN ALEJANDRO	Administrativo	Planta	12	20209331862
680595	7	MORALES PATRICIA	Administrativo	Planta	13	27205657148
681091	8	PAVIA NORMA SUSANA	Profesional	Contratado	12	27067051039
101049	2	PEREYRA MIRTA BEATRIZ	Administrativo	Planta	11	27132757793
680830	1	VAZQUEZ PAOLA PATRICIA	Administrativo	Planta	8	27313142723
680900	6	ORTEGA CLAUDIO DANIEL	Administrativo	Planta	4	20253278561
680391	1	ORTIZ DANIEL MARCELO	Administrativo	Planta	12	20161109852
681113	2	ILU GANEM GABRIEL	Administrativo	Contratado	3	20241682766
30875	7	LABRANA MARIA ANA	Serv. Apoyo	Planta	10	27118603309
680985	5	VEGA MARIA ALEJANDRA	Administrativo	Contratado	3	23240783754
680963	4	LAGOS DANIELA ALEJANDRA	Administrativo	Contratado	3	27285190563
680953	7	OLIVERO NATALIA SOLEDAD	Administrativo	Planta	5	27254659105
680878	6	AGUILERA ALEJANDRA DEL CARMEN	Profesional	Contratado	12	27245046370
680594	9	DIAZ NORMA GRACIELA	Administrativo	Planta	13	27185689242
680859	0	MUNOZ ANSELMO ADRIAN	Administrativo	Planta	7	20265465030
681099	3	ALVAREZ PLATTI MARIA JOSE	Administrativo	Contratado	3	27228468806
681092	6	BORDON ADRIANA ELIZABETH	Profesional	Contratado	16	27240205667
681128	0	CACHO MARIA SILVANA	Administrativo	Contratado	3	27185820578
680534	5	CANALIS DORA	Administrativo	Planta	11	27048745291
680904	9	CAVIERES SONIA PATRICIA	Serv. Apoyo	Planta	5	27245810887
680854	9	CONTRERAS CARINA BETIANA	Administrativo	Planta	7	27275051247
681101	9	GIACOSA ANA MERCEDES	Administrativo	Contratado	3	27268106389
680713	5	GUERRERO SILVIA	Administrativo	Planta	11	27226922844
681100	0	HERNANDEZ ADRIANA MARIA ALEJAN	Profesional	Contratado	16	23201967724
680643	0	MARTINEZ OLGA GRACIELA	Administrativo	Planta	11	27124782711
681042	0	MENARD LILIANA BEATRIZ	Serv. Apoyo	Contratado	1	27164071435
681102	7	MORALES ROSANA BEATRIZ	Administrativo	Contratado	3	27226845327
680902	2	NEIRA MARIA VICTORIA MORAIMA	Profesional	Planta	8	27291590468
680715	1	OSCAR PABLO MARCELO	Administrativo	Planta	11	20231728717
101054	9	PAILLALEF ISABEL CRUZ	Administrativo	Planta	13	27171407597
681014	4	RINCON ROMINA VERONICA	Administrativo	Contratado	3	27348058032
680356	3	RIOS ROQUE JACINTO	Administrativo	Planta	16	20085942353
49645	6	TENCONI HECTOR ALFREDO	Serv. Apoyo	Planta	6	20081109789
681017	9	TENCONI ROCIO DEL MAR	Administrativo	Contratado	3	27355923091
751166	3	WEINGART ANA MARIA	Administrativo	Planta	15	27164073845
680250	8	BARRIENTOS ISABEL ARGENTIN	Administrativo	Planta	17	23160452404
680339	3	BASCUNAN GLORIA	Administrativo	Planta	13	27143024305
680922	7	BESSONE KARINA JANET	Administrativo	Planta	6	27241807830
680672	7	MONTES IVANNA JENISE	Profesional	Contratado	8	27288794664
680194	3	PRINGLES VIRGINIA ELIZABET	Administrativo	Planta	18	27121509720
680844	1	RIVAS SILVIA CRISTINA	Administrativo	Planta	8	27223982161
681120	5	VILDOZA MARIA DEL CARMEN	Profesional	Contratado	16	27267834658
680947	2	EGEA NATALIA PIUQUEN	Administrativo	Planta	6	27304326862
16536	0	OYARZO ELBA BEATRIZ	Serv. Apoyo	Planta	10	27138733918

Legajo	D	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Revista	Categoría	CUIL
655247	1	VALLEJOS ELDA ISABEL	Administrativo	Planta	11	27181997740
680457	8	CISNEROS MYRNA LEONOR	Administrativo	Planta	13	27205588421
680818	2	MONTECINO SANDRA MARIA	Administrativo	Planta	9	27206549020
680894	8	FERREIRA MARTINS MARIA JOSE	Administrativo	Planta	7	27185430842
680925	1	FRANTZ MIRTHA LUCIA	Administrativo	Planta	6	27202799030
17279	0	GAUNA CELINA	Serv. Apoyo	Planta	11	27059781672
681126	4	GREMIGNI PAMELA DAIANA	Administrativo	Contratado	3	27348647089
656292	2	LEINEKER MARISA ROSANNA	Administrativo	Planta	12	27213865345
681016	0	NEIRA RUBEN DARIO	Administrativo	Contratado	3	20302859818
681033	0	VIANA ANA MARIA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27263348902
681077	2	ALLEMANDI MARCELA INES	Profesional	Contratado	12	27178100101
680593	0	ANTUAL SILBIA DORY	Administrativo	Planta	13	27142959734
680435	7	ARROYO PATRICIA	Administrativo	Planta	12	23148342954
781456	9	ESTEBAN SABATE SABRINA	Administrativo	Contratado	3	27277516859
680657	0	IVANCICH JOSE CARLOS	Administrativo	Planta	13	20173154942
680504	3	NEYRA EDITH NOEMI	Administrativo	Planta	11	24179880888
17391	6	QUINTO WALTER GUILLERMO	Serv. Apoyo	Planta	9	20173154659
680178	1	ROLLA NANCY GRACIELA	Administrativo	Planta	17	27121923039
680318	0	ANTEHUIL PERLA MABEL	Administrativo	Planta	11	27170656607
27639	1	BOOCK ERIKA JUANITA	Administrativo	Planta	10	27220274727
681090	0	GALLARDO KARINA ELIZABETH	Serv. Apoyo	Contratado	1	27303894581
680098	0	GIMENEZ SONIA BEATRIZ	Administrativo	Planta	17	27138589051
39533	1	HERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	Administrativo	Planta	9	27238838067
60488	7	ACOSTA GRACIELA NORMA	Administrativo	Planta	16	27128990963
680984	7	PEREZ MONTENEGRO KARINA YUDITH	Administrativo	Contratado	3	27244018616
680845	0	INALAF CRISTINA HAYDEE	Administrativo	Planta	8	27281720150
680960	0	HERNANDEZ ROCIO DE LAS NIEVES	Administrativo	Planta	5	27303916674
681133	7	GONZALEZ CRISTINA BEATRIZ	Administrativo	Contratado	3	27309459763
681072	1	ALAMO FERNANDO JAVIER	Administrativo	Contratado	3	20274794136
680852	2	ANTUAL GLADYS MONICA	Administrativo	Planta	7	27179391746
681020	9	MAIMONE MARTIN EZEQUIEL	Administrativo	Contratado	3	23355995739
39474	2	MANQUEHUIN SILVIA GRACIELA	Administrativo	Planta	9	27138589698
51186	2	MEDIN FABIANA GABRIELA	Profesional	Planta	16	27174257561
680774	7	SANCHEZ JUAN MIGUEL	Administrativo	Planta	11	20214513308
50274	0	TORDI ALICIA DEL CARMEN	Administrativo	Planta	17	27123827703
510870	5	VELEZ JOSE ALEJANDRO	Administrativo	Planta	11	20206790106
680662	7	BAUER GUILLERMO RAUL	Profesional	Planta	14	20214273536
681040	3	CABALLERI GRISELDA ALEJANDRA	Administrativo	Contratado	3	27306089299
70207	2	CIOTTI GABRIEL	Técnico	Planta	18	20938530190
680266	4	GOYENECHE PATRICIA DEL CARMEN	Informatica	Planta	14	27160700497
681054	3	IBANEZ SAN MARTIN PAULA YANET	Serv. Apoyo	Contratado	1	27334547510
680775	5	MARTIN DANIEL ALBERTO	Serv. Apoyo	Planta	9	20105137843
680666	9	PRES RINA LILIANA	Administrativo	Planta	15	27167866552
680790	9	VANZ ESTEBAN NATALIO	Profesional	Planta	17	20162066219
681037	3	MAUREL RODOLFO HUGO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20228634558
680564	7	NIEVES NOEMI DE LOS ANGELES	Administrativo	Planta	11	27179361758
680584	1	FRESCO RUBEN ALBERTO	Administrativo	Planta	12	20165902239
681081	0	GALLARDO FEDERICO LEON	Profesional	Contratado	12	20317433620
33320	4	GAMBA LUIS ANGEL	Administrativo	Planta	11	20235273064
681010	1	GARABITO GLADYS PAOLA	Administrativo	Contratado	3	27244374730
22859	1	GARAY HORACIO DAVID	Serv. Apoyo	Planta	10	20162568907
680427	6	GARCIA ARMANDO JOSE	Administrativo	Planta	17	20127682292
780272	2	GARCIA GUILLERMO ARIEL	Administrativo	Planta	11	20221243855
680652	0	GARCIA LIA ISABEL	Serv. Apoyo	Planta	11	27201222627
681052	7	GARCIA PAULA GRACIELA	Administrativo	Planta	6	27123828874
681130	2	GARCIA POGGI RAMIRO	Profesional	Contratado	12	20230698970
902024	1	GARCIA VERDINELLI LILIANA RAQU	Profesional	Planta	11	27263815578
654428	2	GEOFFROY OSCAR NORBERTO	Administrativo	Planta	14	20105981032
680879	4	GEOFROY MATIAS OSCAR	Serv. Apoyo	Contratado	1	20299400892
31484	6	GIL MARIA JULIA	Administrativo	Planta	6	27108585892
680955	3	GIMENEZ MARCELO DANTE	Administrativo	Contratado	3	20241874274
681005	5	GIMENEZ MARISA ELIZABETH	Administrativo	Contratado	3	23261891034
680429	2	GIMENEZ ROSA BEATRIZ	Administrativo	Planta	16	27127680448
657866	7	GOMEZ GRISELDA NOEMI	Administrativo	Planta	12	27221244392
680996	0	GONCALVEZ JOSE ANGEL MATIAS	Administrativo	Contratado	3	20298981182
680903	0	GONZALEZ GRACIELA VIVIANA	Profesional	Planta	8	27208992525
680644	9	GONZALEZ LAURA GRISELDA	Administrativo	Planta	11	27169957202
31024	7	GONZALEZ NELIDA	Profesional	Planta	10	27144369330
680607	4	GONZALEZ VILMA	Administrativo	Planta	15	27208076049
681110	8	GRAZIOLI KARINA	Profesional	Contratado	12	27298265465
681002	0	GUENOMIL MATIAS EXEQUIEL	Serv. Apoyo	Contratado	1	20330026694
680736	4	GUENOMIL WALTER FAUSTINO	Profesional	Planta	10	20161648486
681071	3	GUIDI ANIBAL DAVID	Profesional	Contratado	8	20271863846
680518	3	GUTIERREZ ELSA MABEL	Administrativo	Planta	12	27115338612
680865	4	GUTIERREZ ERMELINDA	Profesional	Contratado	8	27279147699
681069	1	GUZMAN VIVIANA ISABEL	Administrativo	Contratado	3	27266455653
529	0	HARO NECUL SONIA DALMIRA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27924422241
681064	0	HECHEM OSVALDO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20119140715
680704	6	HEREDIA MARIA FABIANA	Administrativo	Planta	12	27218781913
680203	6	HERNANDEZ DIANA MARIA	Administrativo	Planta	18	27164402121
60543	3	HOURIET DORA BEATRIZ	Profesional	Planta	20	27100756914
680683	0	HUECHE DORA ISABEL	Administrativo	Planta	12	27144369934
46830	4	HUECHE MARIA ELENA	Administrativo	Planta	6	27216181838
680312	1	HUENTELAF GRACIELA ESTHER	Administrativo	Planta	16	27171358960
680103	0	HUENTELAF HILDA MARIA	Administrativo	Planta	17	27144368342
680376	8	HUENTELAF ZULEMA INES	Profesional	Planta	11	27183055076
751407	7	HUINCA ESTER	Administrativo	Planta	14	27181246206
681024	1	IBANEZ SAN MARTIN ROCIO AYELEN	Serv. Apoyo	Contratado	1	27326630069
680905	7	IGLESIAS ANA VANESA	Profesional	Contratado	12	27286826585
100543	0	IGLESIAS SONIA MABEL	Administrativo	Planta	16	27161234155
680932	4	IRALDI ARGENTINA NOEMI	Serv. Apoyo	Contratado	1	27178381917
780650	7	JARA EDGARDO ARIEL	Serv. Apoyo	Planta	6	23221708059
681131	0	JARA FEDERICO ABRAHAM	Serv. Apoyo	Contratado	1	20368501175
680328	8	JARAMILLO LUISA ELISABETH	Administrativo	Planta	10	23129776684
680350	4	LADERA ANALIA ALICIA	Administrativo	Contratado	3	27176939864
680426	8	LANFRANCONI MARCELA BEATRIZ	Administrativo	Planta	12	27186443468
681007	1	LANFRANCONI WALTER FABIAN	Administrativo	Contratado	3	20221243316
101049	1	LAVEZZO EVA INES	Administrativo	Planta	12	27109947380
20529	0	LEDEZMA JORGE FABIAN	Administrativo	Planta	15	20164207448
680795	6	LEDEZMA SERGIO DARIO	Administrativo	Planta	10	23248761229
680874	3	LEFIU EMILIA MAGDALENA	Administrativo	Contratado	3	23284147154
680217	6	LENGUAZA-IBANEZ MARIA SUSANA	Administrativo	Planta	18	27925327676
680230	3	LEON GRACIELA NOEMI	Administrativo	Planta	16	27165902225

Legajo	D	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Revista	Categoría	CUIL
680408	0	LICERA ARGENTINA	Serv. Apoyo	Planta	11	27104772302
681034	9	LOPEZ PAOLA CINTHIA ELIZABETH	Administrativo	Contratado	3	27289057914
680627	9	LOSON LIDIA NOEMI	Administrativo	Planta	12	27171357867
680868	9	LUCERO ALICIA BEATRIZ	Profesional	Contratado	8	27224121887
680933	2	LUNA JAVIER ORLANDO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20248763788
680934	0	MAINA ZULMA NOEMI	Administrativo	Contratado	3	27244029413
680684	8	MARANINO NELIDA ESTER	Primera	Planta	19	27064952728
680191	9	MARGIOTTA LILIANA MARGARIT	Administrativo	Planta	18	27147058387
681105	1	MARGIOTTA MAILEN ANDREA	Profesional	Contratado	8	27318609670
680992	8	MARINERO IVANA YANET	Serv. Apoyo	Contratado	1	23338237774
681084	5	MARINI SILVA ARIEL ALEJANDRO	Administrativo	Contratado	3	20286164022
680379	2	MARTINEZ AMALIA HERMINIA	Administrativo	Planta	13	27185210028
680618	0	MARTINEZ GRACIELA BEATRIZ	Administrativo	Planta	10	27129408486
680888	3	MARTINEZ LILIANA ALEJANDRA	Profesional	Planta	15	27268420393
680841	7	MARTINEZ NATALIA NOEMI	Administrativo	Planta	8	27282365842
30259	7	MARTINEZ OLINDA	Administrativo	Planta	10	27170350753
680787	9	MAYOLO SILVIA ELBA DE LOURDES	Segunda	Planta	39	27065019782
510385	1	MAZZEI-FURLANI OSCAR LUIS	Serv. Apoyo	Planta	16	20082138421
680622	8	MENESES CARLOS ALBERTO	Serv. Apoyo	Planta	11	20103813612
680734	8	MENESES SEBASTIAN ALEJANDRO	Administrativo	Planta	10	20258276257
680170	6	MIGLIERINI HILDA AURORA	Profesional	Planta	18	27142129529
680619	8	MILLAMAN OSVALDO CEFERINO LOR.	Administrativo	Planta	11	20204723037
680861	1	MILLANTA CESAR MARTIN	Administrativo	Contratado	3	20299400809
41457	3	MONTECINO MARTA SUSANA	Profesional	Planta	12	27164207337
680546	9	MONTENEGRO DORA ELSA	Administrativo	Planta	11	27142052062
680437	3	MONTENEGRO MARIA ALEJANDRA	Administrativo	Planta	11	27205625661
680869	7	MONTESINO LAURA LORENA	Administrativo	Contratado	3	23297260014
680182	0	MORA ALEJANDRO GILBERTO	Administrativo	Planta	14	20164208088
680498	5	MORALES SONIA DEL CARMEN	Administrativo	Planta	12	23169356424
680270	2	MOREL-CARDOZO GUILLERMO GUSTAV	Administrativo	Planta	18	20147754613
37222	6	MORENO ELIAS FEDERO	Administrativo	Planta	10	20277864976
50939	6	MORON ELSA ESTHER	Administrativo	Planta	13	27062673287
70297	8	MORON FRANCISCO NICOLAS	Administrativo	Planta	17	20138236901
680935	9	MORON IDA SILVANA	Administrativo	Contratado	3	27295089356
680923	5	MORON NICOLAS	Administrativo	Planta	6	20297260678
681124	8	MUCHA MONICA GABRIELA	Profesional	Contratado	12	27185398922
680439	0	MUNIZ SONIA ANDREA	Administrativo	Planta	14	27181246613
681047	0	MUNOZ LUCIANO ANGEL	Administrativo	Contratado	3	20290343144
680914	6	MUSSI ROMINA PAMELA	Administrativo	Planta	6	27265095335
681045	4	NAHUELGUER JORGE ANTONIO	Serv. Apoyo	Contratado	1	20241874460
40681	3	NEMI JORGE DAVID	Administrativo	Planta	11	20221244819
681006	3	NICOLIELLO EZEQUIEL BRAULIO	Administrativo	Contratado	3	20334167217
681048	9	NICOLINI GRACIELA CRISTINA	Serv. Apoyo	Contratado	1	23116747014
81001	0	NUNEZ ANDRES EDGARDO	Administrativo	Planta	10	23265100449
680507	8	NUNEZ JORGE ORLANDO	Administrativo	Planta	12	20082103555
41445	0	NUNEZ MARISOL	Administrativo	Planta	8	27241346094
679177	8	OLIVA RITA BEATRIZ	Administrativo	Planta	17	27149796342
80001	5	ORTEGA JUAN CRISTIAN	Profesional	Planta	9	20233069591
680936	7	ORUE MARIA MONICA	Serv. Apoyo	Contratado	1	27174257197
680937	5	OTERMIN ESTEBAN SEBASTIAN	Administrativo	Contratado	3	23286511139
680870	0	PACHECO MARIA JOSE	Profesional	Contratado	8	27271287971
681011	0	PAEZ LAURA LILIANA	Administrativo	Contratado	3	27281196834
681029	2	PAEZ MARIO GABRIEL	Administrativo	Contratado	3	20302649376
34871	6	PAILLAMIYA MARIA ALEJANDRA	Administrativo	Planta	9	27236389656
680385	7	PALLERO CECILIA MABEL	Administrativo	Planta	12	27134774881
681022	5	PARAMIDANI RAUL ARIEL	Administrativo	Contratado	3	20299401740
680957	0	PAREDES NORA ELIZABETH	Profesional	Contratado	8	27246566424

Legajo	D	Apellido y Nombre	Revista	Reparticion	Documento	CUIL
900094	1	ALFONSO DORA BEATRIZ	Adscripto	Municipal	27.180.675	27271806758
31	0	LLANQUE SONIA BEATRIZ	Adscripto	Fiscalía de Invest.	22.132.913	27221329134
57	4	DEL CASTILLO TERESA KARI	Adscripto	Defensoria Pueblo	22.670.621	27226706211
21	3	SIMBENI PATRICIA PIA	Adscripto	Fiscalía de Invest.	14.979.618	27149796180
232	1	DI NARDO PAMELA JESSICA	Adscripto	Fiscalía de Invest.	26.172.207	27261722076

——oOo——

DECRETO Nº 1084

Viedma, 20 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 150.550-SP-2.015, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada "Grupo Encuentro" de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 310 de fecha 04 de Marzo de 1.991);

Que dicha erogación podrá solventar los gastos operativos de las actividades cotidianas y la puesta en marcha de pequeños proyectos, para darle continuidad a mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes de nuestra comunidad;

Que la mencionada Asociación tiene como propósito participar en la promoción integral de menores en situación de riesgo, su grupo familiar y continuidad; respaldar y garantizar los derechos de la infancia en relación a un sano desarrollo bio-psico social: generar fuentes productivas que tiendan a crear recursos económicos propios: gestionar convenios con agencias, fundaciones organismos nacionales e internacionales, oficiales o privados con fines económicos – técnicos productivos; promover acciones conjuntas con otras instituciones oficiales y privadas (salud – justicia – educación – etc) invertiran los aportes percibido por el presente convenio para cubrir sus gastos operativos y de funcionamiento, como así también el desarrollo de las actividades sociales y comunitarias que conforman el propósito de su estatuto:

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada Asociación la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00) cada una:

Que a fojas 11/15 obra Informe Institucional explayando la situación de la mencionada Fundación:

Que la presente tramitación se encuadra en lo nornado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03261-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Hector Fabian Galli (DNI N° 20.793.294) y la asociación civil denominada "Grupo Encuentro" (CUIT N° 30-67294648-0) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente, Señor Luis Fernando Fernández (DNI N° 13.530.635), el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgase un aporte no reintegrable según la clausula segunda del convenio suscripto por un monto de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.00) cada una.-

Art. 3°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.00) cada una.-

Art. 4°.- Comprométase la suma total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), a los créditos del Programa 03. Actividad 02, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34476, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta N° 11990010 y girado a la orden de la asociación civil denominada "Grupo Encuentro" de la ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-67294648-0) siendo su Presidente Señor Luis Fernando Fernández (CUIL Nº 20-13530635-6) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6°.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1º, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y la Asociación Civil "Grupo Encuentro" de San Carlos de Bariloche Año 2015

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, en adelante "El Ministerio" con domicilio en la calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma, por una parte y por la otra, la Asociacion Civil "Grupo Encuentro", representada en este acto por su presidente Señor Luis Fernando Fernández, (DNI N° 13.530.635), con domicilio en la calle Alemania N° 669, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en adelante "La Asociación", acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La Asociación de la ciudad de San Carlos de Bariloche, tiene como objetivo participar en la promoción integral de menores en situaeión de riesgo, su grupo familiar y comunidad; respaldar y garantizar los derechos de la infancia en relación a su sano desarrollo bio-psico social; generar fuentes productivas que tiendan a crear recursos económicos propios; gestionar convenios con agencias, fundaciones, organismos nacionales e internacionales, oficiales o privados con fines económicos - técnicos - productivos; promover acciones conjuntas con otras instituciones oficiales y privadas (salud - justicia - educacion - etc), invertiran los aportes percivido por el presente Convenio para cubrir sus gastos operativos y de funcionamiento, como así tambien el desarrollo de las actividades sociales y comunitarias que conforman el proposito de su Estatuto.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a entregar a "La Asociación" un aporte económico no reintegrable de Pesos ciento cincuenta mil, ($ 150.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de Pesos treinta y siete mil quinientos ($37.500.), para cubrir las erogaciones previstas en la clausula Primera.

Tercera: La transferencia de las sucesivas cuotas quedara supeditadas a la rendición y aprobación, de por lo menos el sesenta por ciento (% 60) de la cuota inmediatamente anterior y al cien por ciento (% 100) de la penultima.

En aquellos casos que para la rendicion de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación del plazo establecido en el Decreto Provincial N° 134/10, modificado por Decreto Provincial 229/13 (noventa (90) días corridos desde la percepción de cada cuota), "La Asociación" debera solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante el acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con el que cuenta o cuente, "La Asociación", no tendra relación laboral alguna o dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociación" la responsabilidad por las obligaciónes emergentes de la seguridad social, aportes previcionales y los compromisos existentes que surjan o pudieren surgir en el futuro, derivado de la relacion laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de "La Asociación". Los accidentes, por lesiones y/o muerte de los obreros y empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los responsables seguros, como asi mismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigente contemple en la relación empleador, empleado u obrero.-

Quinta: El Ministerio deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a travez del personal especializado, ejercera funciones de supervición y monitoreo, con relación a las obligaciones que las partes asumen en el presente Convenio, pudiendo brindar asistencia técnica para el cumplimiento de sus objetivos en Caso de ser requerido expresamente por "La Asociación". "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio, previa supervición técnica, en los casos que las actividades que desarrolle "La Asociación" no se encuadre dentro de los lineamientos y criterios técnicos de "El Ministerio"

Séptima: "El Ministerio, no reconocerá ningún otro aporte que los establecidos expresamente en el presente Convenio.-

Octava: "La Asociación" se compromente a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio - familiar, en que debera ser elevado al área pertinente de "El Ministerio", donde se expresara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/ o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que a autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Decima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debido notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los Treinta (30) días. Dicha rescisión no dara lugar a reclamo o a indemnización alguna.-

Decima Primera: "La Asociasión" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes (Decreto Provincial N° 134/10 modificado por Decreto Provincial N° 229/13) y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio". La transferencia posterior de cuotas pendientes. queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Decima Segunda: "La Asociación" ampliara los fondos que perciba, en cumplimiento del presente Convenio, a los fines y objetivos que se consignan en la clausula Primera. Estará absolutamente prohibido a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la tnterrupción del pago de las cuotas pendientes, si la hubieras. la inmediata rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.-

Decimo Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme la clausula anterior y ante cualquier incumplimiento de "La Asociación", la parte cumplidora deberá intimar la contraparte el cumplimiento de las obligaciones contraidas. Trancurridos los Quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento. "El Ministerio" podrá rescindir el presente Convenio por exclusiva culpa de la parte emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales civiles y penales que corresponda para obtener la pertinente indemnización, la identificación de los responsables y el recupero de los fondos malversados.-

Decima Cuarta: " El Ministerio" se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente Convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativas.-

Decima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares designados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someteran a la juridicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o juridicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad las partes interesadas firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Enero del año 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 1087

Viedma, 20 Julio de 2015.

Visto: El Expte Nº 121.342-SSyJ-2.013, del registro de la ex Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley S Nº 4.283 se crea el Servicio Penitenciario Provincial;

Que por la Ley N° 4.990, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 02/15, se declara el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial;

Que el Artículo 2°, Inciso b) de la mentada Ley establece como objetivo de la emergencia declarada "...Dotar y optimizar los recursos humanos y materiales necesarios para proveer al Servicio Penitenciario de los elementos suficientes para su correcta operatividad en los términos de la legislación internacional, nacional y provincial vigente en la materia";

Que en los Establecimientos Penales de la Provincia el sistema de custodia y tratamiento de los internos tiene un déficit de personal elevado, lo que dificulta su correcto funcionamiento y el cumplimiento de la finalidad de las penas privativas de la libertad;

Que resulta imprescindible dotar a los Establecimientos Penales de personal idóneo que lleve adelante el cumplimiento de las funciones específicas atribuidas en la misma;

Que se cuenta con las vacantes para la incorporación de los agentes penitenciarios mencionados en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo estipula la Ley N° 5.021;

Que en el Anexo I, Título II, Capítulo II de la Ley S N° 4283 se determinan las condiciones para el ingreso al Servicio Penitenciario Provincial;

Que se acredita la convocatoria al "Curso Introductorio de Técnico en Seguridad Penitenciaria" conforme lo normado en el Anexo I, Titulo III, Capítulo V de la Ley S N° 4.283;

Que el curso mencionado se dictó en el Establecimiento de Ejecución Penal de Viedma, y han egresado del mismo veintidos (22) agentes penitenciarios;

Que en el presente trámite se procede a realizar el ingreso de tres (03) agentes del Agrupamiento Seguridad, quienes aprobaron el Curso Introductorio de Técnico en Seguridad Penitenciaria, y dos (02) agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, quienes aprobaron el Curso de Operadores Penitenciarios, según su rendimiento académico a fojas 178/183;

Que en consecuencia, a través del curso para ingresar como agente al Servicio Penitenciario Provincial, se acreditó la idoneidad para el empleo exigida en el Artículo 20º de la Ley S N° 4.283, mediante Sistema de Selección Curso-Concurso indicado en el Artículo 128° de la citada normativa;

Que los egresados no registran antecedentes penales y/o disciplinarios;

Que el agente penitenciario adquirirá estabilidad en el empleo cuando acredite idoneidad a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses, debiendo obtener una calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) meses y once (11) meses, y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específicas que se determinen, conforme lo dispuesto por el Artículo 51° de la Constitución Provincial, el cual establece la idoneidad y eficiencia como condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos;

Que durante el lapso mencionado en el párrafo anterior, la designación podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 260, la Secretaría de la Función Pública a fojas 229/230, y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03627-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar al Servicio Penitenciario Provincial en carácter de personal transitorio hasta tanto se dé cumplimiento conforme lo estipulado en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283, a los agentes penitenciarios indicados en la Planilla Anexa que forma parte del presente, a partir del 01 de Abril de 2.015, con funciones en el Establecimiento Penal N° 1 de Viedma.-

Art. 2°.- El agente penitenciario adquirirá la estabilidad en el empleo público cuando acredite idoneidad, a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses, debiendo obtener una calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) meses y once (11) meses, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específica que se determinen; durante ese período la designación estará condicionada y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283.-

Art. 3°.- Establecer una remuneración mensual para la prestación de los servicios equivalente al Agrupamiento, Nivel y Grado, según detalle de la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4°.- Afectar a los créditos del Programa Presupuestario 30.11.00.00.03, la suma de Pesos quinientos ochenta y dos mil setecientos dos con 68/100 ($ 582.702,68), para el cumplimiento de las erogaciones resultantes, con cargo al presupuesto general vigente.-

Art. 5°.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá informar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo la nómina de agentes a los efectos de su cobertura.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Perez Estevan.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1087

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Agrupamiento	Nivel	Grado
1	Andrade Rubèn Darío	33.184.820	Serv. de Apoyo	VII	1
2	Busnadiego Cristian G.	33.530.494	Seguridad	V	1
3	Cafre, Eralio Luis	31.771.656	Seguridad	V	1
4	Pastor Gonzalo Lucas	25.929.238	Seguridad	V	1
5	Salinas Nicolás Maximiliano	34.331.236	Serv. de Apoyo	VII	1

—oOo—

DECRETO Nº 1089

Viedma, 20 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 12.511-MSyJ-2.014, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley S N° 4.283 se crea el Servicio Penitenciario Provincial;

Que por la Ley N° 4.990, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 02/15, se declara el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial;

Que el Artículo 2°, Inciso b) de la mentada Ley establece como objetivo de la emergencia declarada "...Dotar y optimizar los recursos humanos y materiales necesarios para proveer al Servicio Penitenciario de los elementos suficientes para su correcta operatividad en los términos de la legislación internacional, nacional y provincial vigente en la materia";

Que en los Establecimientos Penales de la Provincia el sistema de custodia y tratamiento de los internos tiene un déficit de personal elevado, lo que dificulta su correcto funcionamiento y el cumplimiento de la finalidad de las penas privativas de la libertad;

Que resulta imprescindible dotar a los Establecimientos Penales de personal idóneo que lleve adelante el cumplimiento de las funciones específicas atribuidas en la misma;

Que se cuenta con las vacantes para la incorporación de los agentes penitenciarios mencionados en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo estipula la Ley N° 5.021;

Que en el Anexo 1, Título II, Capítulo II de la Ley S N° 4283 se determinan las condiciones para el ingreso al Servicio Penitenciario Provincial;

Que se acredita la convocatoria al "Curso Imtroductorio de Técnico en Seguridad Penitenciaria" conforme lo normado en el Anexo I, Título HT, Capítulo V de la Ley S N° 4.283;

Que el curso mencionado se dictó en el Establecimiento de Ejecución Penal de Viedma, y han egresado del mismo veintidos (22) agentes penitenciarios;

Que en el presente tramite se procede a realizar el ingreso de once (11) agentes del Agrupamiento Seguridad, quienes aprobaron el Curso Introductorio de Técnico en Seguridad Penitenciaria, y seis (06) agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, quienes aprobaron el curso de Operadores Penitenciarios, según su rendimiento académico a fojas 521/526;

Que en consecuencia, a través del curso para ingresar como agente al Servicio Penitenciario Provincial, se acreditó la idoneidad para el empleo exigida en el Artículo 20° de la Ley S N° 4.283, mediante Sistema de Selección Curso-Concurso indicado en el Artículo 128° de la citada normativa;

Que los egresados no registran antecedentes penales y/o disciplinarios;

Que el agente penitenciario adquirirá estabilidad en el empleo cuando acredite idoneidad a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses, debiendo obtener una calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) meses y once (11) meses, y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específicas que se determinen, conforme lo dispuesto por el Artículo 51° de la Constitución Provincial, el cual establece la idoneidad y eficiencia como condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos;

Que durante el lapso mencionado en el párrafo anterior,]a designación podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 730, la Secretaría de la Función Pública a fojas 645/646, y la Fiscalía de Estado mediante Vista, 03628-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar al Servicio Penitenciario Provincial en carácter de personal transitorio hasta tanto se dé cumplimiento conforme lo estipulado en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283, a los agentes penitenciarios indicados en la Planilla Anexa que forma parte del presente, a partir del 01 de Abril de 2.015, con funciones en el Establecimiento Penal N° 1 de Viedma.-

Art. 2°.- El agente penitenciario adquirirá la estabilidad en el empleo público cuando acredite idoneidad, a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses, debiendo obtener una calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) meses y once (11) meses, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específica que se determinen; durante ese período la designación estará condicionada y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283.-

Art. 3°.- Establecer una remuneración mensual para la prestación de los servicios equivalente al Agrupamiento, Nivel y Grado, según detalle de la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto:

Art. 4°.- Afectar a los créditos del Programa Presupuestario 30.11.00.00.03 la suma de Pesos un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 11/100 ($ 1.983.875,11), para el cumplimiento de las erogaciones resultantes, con cargo al presupuesto general vigente.-

Artículo 5°.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá informar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo la nómina de agentes a los efectos de su cobertura.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Perez Estevan.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1089

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Agrupamiento	Nivel	Grado
1	Calfual Leonardo Daniel	27.192.640	Seguridad	V	1
2	Cárdenas Pamela Alejandra	30.392.012	Seguridad	V	1
3	Carrizo Lihue	35.591.675	Seguridad	V	1
4	Castillo Natalia Secundina	31.063.442	Seguridad	V	1
5	Cayumil Alejandra Doris	33.184.761	Servicio de Apoyo	VII	1
6	Coñomilla Diego Rubén	32.578.442	Seguridad	V	1
7	Echevería Mariana María José	27.420.215	Seguridad	V	1
8	Etchegorri Pablo Daniel	31.771.771	Seguridad	V	1
9	Huenteleo Analía Vanesa	27.057.430	Servicio de Apoyo	VII	1
10	Jadresic Andrea Maribel	35.801.681	Seguridad	V	1
11	Meli Avendaño Uberlinda Paola	31.860.982	Servicio de Apoyo	VII	1
12	Oyón Daniel Alberto	35.246.867	Servicio de Apoyo	VII	1
13	Pereyra Laura Mabel	29.055.513	Seguridad	V	1
14	Pessacq Blanchet Jonathan Jairo	33.184.778	Seguridad	V	1
15	Pincheira Laura Rocío	32.972.617	Seguridad	V	1
16	Ramírez Enrique Sebastián	32.829.537	Servicio de Apoyo	VII	1
17	Raschilla Darío Santiago	31.794.951	Servicio de Apoyo	VII	1

DECRETO Nº 1093

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 114.018-EDU-2.013, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de la señora Ana María Gomez (CUIT) N° 27-17451235-9), personal planta permanente Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que a fojas 12/13 obra fotocopia del Decreto N° 500/98, por el cual promovió a la categoría 03 desde la fecha 01/04/995;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos obrante a fojas 06, se promueve a la categoría 11 desde el 01/04/2014, ya que reúne los requisitos de permanencia en las categorías de revista establecido en el Artículo 23º, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1.844 texto consolidado;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a la señora Ana María Gomez, a la categoría 11 Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde el 01/04/2014:

Que a los efectos de no perjudicar a la agente, es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a las categorías detalladas en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que la Ley N° 4.541, ordenó que se reubique por única vez al personal escalafonado en la Ley L N° 1.844, teniendo en cuenta la permanencia en la categoría actual y funciones desarrolladas, y a su vez el Decreto Reglamentario N° 497/10 prescribe a través de su Artículo 20º que la reubicación se hará efectiva mediante acto administrativo que así lo disponga y en ningún caso implicara pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales por dicho concepto;

Que a fojas 47 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01047/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las Facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme la Ley A N° 2.938, presentada por la agente Ana María Gómez (CUIL N° 27-17451235-9).-

Art. 2º.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844 texto consolidado, a la agente Ana María Gómez (CUIL. N° 27-17451235-9), Legajo N° 17.940/0, de carácter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de acuerdo a la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Abonar la diferencia salarial que corresponda, conforme el Artículo Nº 4.027 del Código Civil.-

Art. 4°.- El gasto que demande el presente Decreto para su cumplimiento será imputado a la: Jurisdicción 45, Programa 03.00.00.04.-

Art. 5°.- El presente Decreto sera refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva

Planilla Anexa al Decreto Nº 1093

Escalafón: Ley Nº 1844.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Programa	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
GOMEZ, Ana Maria	27-17451235-9	17.940/0	45.03.00.00.04	03	01/04/1995	04	01/04/1997	Servicio de Apoyo
				04	01/04/1997	05	01/04/1999	
				05	01/04/1999	06	01/04/2001	
				06	01/04/2001	07	01/04/2003	
				07	01/04/2003	08	01/04/2005	
				08	01/04/2005	09	01/04/2008	
				09	01/04/2008	10	01/04/2011	
				10	01/04/2011	11	01/04/2014	

———oOo———

DECRETO Nº 1094

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto. el Expediente N° 21.712-RHP-2.014, del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, mediante excepción al Artículo y concordante de la Ley H Nº 3.238, celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Arq. María Luisa Scandroglio (D.N.I. N° 10.428.488) y el Sr. Leonardo Ezequiel Delgado (D.N.I. Nº 34.958.801), que se anexa al presente Decreto como parte integrante del mismo;

Que las prorrogas del contrato citado precedentemente para los ejercicios 2008; 2009; 2010; 2011 mediante la modalidad Decreto N° 115/05 y agosto 2011; 2012; 2013; 2014 y 2015 mediante la modalidad Contrato Locación de Servicios en el Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 17/51;

Que a foja 12 la Interventora del I.P.P.V., Arq. María Luisa Scandroglio solicita al Sr. Ministro de Gobierno preste conformidad para absorber la contratación del Sr. Leonardo Ezequiel Delgado para cumplir sus tareas en el área de automotor de este Instituto;

Que en la misma foja presta conformidad el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Luis Di Giacomo;

Que a foja 14, mediante Nota Nº 306/15 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, deja establecido que desde esa Administración se dará continuidad al contrato del mencionado agente, hasta tanto se produzca el acto administrativo que apruebe el cambio de Jurisdicción y objeto del mismo;

Que la Secretaría de la Función Pública como autoridad de aplicación para administrar excepciones en las contrataciones del personal en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial derivado de estrictas razones de orden funcional, se expidió favorablemente a foja 103 mediante Pase N° 1427/15;

Que se ha constatado la inexistencia de los impedimentos en las condiciones generales de ingresos a la Administración Pública Provincial y la aptitud psicofisica del postulante, mediante la realización del examen preocupacional exigido por la normativa de Riesgos del Trabajo;

Que las tareas a realizar por el mencionado agente, no se superponen ni están en colisión con las encomendadas al personal estable de la Administración Pública Provincial;

Que la contratación que se pretende efectuar se encuadra en lo establecido por el anexo 1 del Capítulo IX de la Ley L N° 3487;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02437-15 a fojas 107/108;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 3) de la Constitución Provincial:

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto a partir de la firma del presente Decreto el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Leonardo Ezequiel Delgado (D.N.I. N° 34.958.801).-

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley II N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (1.P.P.V.), Arq. Maria Luisa Scandroglio (D.N.I. N° 10.428.488) y el Sr. Leonardo Ezequiel Delgado (D.N.1. N° 34.958.801), como personal no permanente en los términos de la Ley L N° 3487, que

como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, equiparado a la Categoría 01 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir de la fecha del dictado del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande la presente contratación, a la Jurisdicción 42 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valerí.

———

CONTRATO
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, representado en este acto por la Arq. María Luisa Scandroglio D.N.I. N° 10.428.48. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma, en adelante Contratante", por una parte y el Señor Leonardo Ezequiel Delgado (D.N.I. N° 34.958.801). con domicilio en la Calle Río de los Sauces N° 68, Dpto. N° 07 de la Ciudad de Viedma, en adelante "El Contratado". por la otra parte se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratante encomienda al Contratado la tarea de cumplir funciones de Servicios Generales en la Sede Central de este Instituto.

Segunda: El Contratado percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoria 1 del Agrupamiento Servicio de Apoyo del Escalafón de la Ley L N° 1844, modificada por Ley N° 4.541, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: El Contratado prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca El Contratante.

Cuarta: El Contratado tiene derecho a las licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al Personal no permanente.

Quinta: La retribución de El Contratado estará sujeto a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley N° 2753 del I.PRO.S.S. y sus modificatorias.

Sexta: El Contratado queda sometido a las disposiciones de la Ley N° 3487 y supletoriamente a la Ley Nº 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. El Contratado queda sometido a los disposiciones. órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca El Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con simple acuerdo de parte.

Novena: Para todos los efectos emergentes de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo electo en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los..... días del mes de.....del año dos mil quince.-

—oOo—

DECRETO Nº 1099

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 05I.226-D-2.014, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 12 de Diciembre de 2.013, por la agente Lidia Arregin (D.N.I. 14.775.306) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada:

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 10 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Lidia Arregin (D.N.l 14.775.306) revistó como personal temporario durante el período 06 de Octubre de 1988 al 06 de Septiembre de 1990 e ingreso a planta permanente el día (07 de Septiembre de 1990 mediante Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2.291 conforme a la certificación de servicios obrante a fojas 55;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L Nº 2.291, encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 06 de Octubre de 1988;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundamentales de la petición (Ley L N° 2.291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que a los fines del pago retroactivo de diferencias salariales que pudieran corresponder, deberá computarse el plazo de prescripción de 5 años desde la fecha de interposición del pronto despacho (15/09/14), obrante a fojas 49, donde se efectiviza su reclamo;

Que no obstante el criterio sostenido, para el pago retroactivo de las diferencias salariales que pudieran corresponder en cada caso, deberán tenerse en cuenta los periodos en que el agente haya revistado en categorías inferior a la que le hubiera correspondido, con la salvedad de las situaciones en que la referida categoría haya sido incorporada por Ley N° 4.541, en cuyo caso no corresponderá retroactivo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (14/10/2010);

Que atento que por el Decreto N° 730/98 se procedió al cambio de agrupamiento de la agente, en virtud de la reconstrucción de carrera que por el presente se realiza, corresponde modificar el citado Decreto, reflejando las nuevas categorías;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 78 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley Nº 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02996-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Lidia Arregín (DNI 14.775.306), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y Promover a la agente Lidia Arregín (DNI 14.775.306) en el agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en la planilla anexa I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 730/1998 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase una vacante categoría 04 del Agrupamiento Administrativo de la Ley 1844, en la Jurisdicción 71 programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).-"

Art. 4°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 730/1998 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Reubicar a partir del 02 de Julio de 1998 a la agente Lidia Arregín (DNI 14.775.306) en la vacante creada en el artículo anterior suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, categoría 04 de la Ley N° 1844.-"

Art. 5°.- Promover a la agente Lidia Arregín (DNI 14.775.306) planilla anexa II.-

Art. 6.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 12/09/2009.-

Art. 7°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

ANEXO I Decreto Nº 1099

LEGAJO	ELLIDO Y NOME	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	1 Serv. de Apoyo	06/10/1988	2 Serv. de Apoyo	01/11/1990
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	2 Serv. de Apoyo	01/11/1990	3 Serv. de Apoyo	01/11/1992
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	3 Serv. de A poyo	01/11/1992	4 Serv. de Apoyo	01/11/1994
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	4 Serv. de Apoyo	01/11/1994	5 Serv. de Apoyo	01/11/1996

———

ANEXO II Decreto Nº 1099

LEGAJO	ELLIDO Y NOME	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	5 Administrativo	02/07/1998	6 Administrativo	01/08/2000
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/08/2000	7 Administrativo	01/08/2002
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/08/2002	8 Administrativo	01/08/2004
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/08/2004	9 Administrativo	01/08/2006
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/08/2006	10 Administrativo	01/08/2009
680.626/0	ARREGIN, Lidia	14.775.306	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/08/2009	11 Administrativo	01/08/2012

———oOo———

DECRETO Nº 1100

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 21.852-SHS-2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Ley J N° 286 de Obras Públicas, Ley N° 5.109, Decreto N° 1.313/14, DNU N° 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "112 Viviendas e Infraestructura. Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti";

Que a fojas 16/18 se agrega la solicitud de aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 por parte de la Empresa;

Que la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I. presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Agosto del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante nota de fecha 30 de Abril del 2015, obrante a foja 26, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo presentado por la Empresa resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan de Trabajos presentado oportunamente al momento de la suscripción del contrato, asimismo certifica que el avance de obra al 16 de Octubre 2014 es de 57,14% en viviendas e Infraestructura y 86,35% en Nexos y Obras Complementarias;

Que, por su parte, se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Zoopi Hnos. S.A.C.E.I., en el marco de la Licitación Pública N° 01/2009 S/"Construcción 112 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Cipolletti":

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1.313/2014 derogó los regímenes anteriores y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo 1 del Decreto N° 140/15, reglamentario de la I.ey Nº 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 28/30 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Septiembre del 2012, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución aprobatoria de Addenda N° 1.043/12, actualizándose en los índices de Octubre del 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber: anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 36/130, de acuerdo al Artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos dos millones ciento ochenta mil doscientos setenta y tres con setenta y cinco centavos ($ 2.180.273,75);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9) y Artículo 4º del Decreto Provincial N° 140/15, y Acta N° 21 del Consejo de Obras Públicas de fecha 09/04/2015, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 168/169;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente tramite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía de conformidad a lo dispuesto en cl Artículo 1, inciso m) de la Resolución Nº 119/13 del registro de Fiscalía de Estado, conforme surge de fojas 172/173;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Readecuación del Plan de Trabajo para la obra "112 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la ciudad de Cipolletti", que ejecuta la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.F.I., que fija como fecha de finalización de la obra el 15 de Agosto del 2015.-

Art. 2°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos dos millones ciento ochenta mil doscientos setenta y tres con setenta y cinco centavos ($ 2.180.273.75) para la obra "Construcción 112 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Cipolletti".-

Art. 3°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I., C.U.I.T. N° 30-50346237-7, la suma reconocida en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Senor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valerí.

———

ACTA ACUERDO, ANEXO DECRETO N° 1100

En la Ciudad de Viedma, a los. . . .días del mes de.de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "El Comitente", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio (D.N.I. N° 10.428.488) por una parte; y la empresa Zoppi linos. S.A.C.E.I., con domicilio en la calle 213 N° 145 de la ciudad de Cipolletti, representada por el Sr. Daniel Zoppi (D.N.I. N° 12.979.065) en adelante "El Contratista", en el marco de la Obra "Construcción de 112 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Cipolletti" adjudicada por Licitación Pública N° 01/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Contratista en fecha 05/12/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I. presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Agosto del 2015;

Que la Readecuación del Plan de Trabajo conformado por el inspector, resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra acumulado al 16 de Octubre del 2014, de 57,14 % en vivienda e infraestructura y de 86,35% en Nexos y Obras Complementarias, certificando el Subsecretario de Hábitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda que los valores de avance indicados supra coinciden con lo ejecutado mensualmente hasta Enero del 2015.

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III, Escuelas Nuevas y Viviendas, Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial Nº 5338.

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre 2012, conforme lo establecido en la Resolución N° 1043/12 aprobatoria de la Addenda del Contrato de Obra Pública suscripto con la contratista.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes indices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°: Establecer como nueva fecha de finalización de obra el día 15 de Agosto del 2015.-

Art. 2°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5.019 para la obra "Construcción de 112 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti". Período Septiembre 2012-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos dos millones ciento ochenta mil doscientos setenta y tres con setenta y cinco centavos ($ 2.180.273,75);

Art. 3°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "El Contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Septiembre 2012- Octubre 2014 de acuerdo a lo normado en el Artículo 17º del Decreto Provincial N° 1313/14.-

Art. 4 °.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inciso e) de la Ley Provincial Nº 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 1101

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El expediente N° 21.725-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, Ley N° 5.109, Decreto N° 1313/14. DNU Nº 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial Nº 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa SYLPA S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 01/2009 S/ "Construcción 44 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Cipolletti";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3º de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que a fojas 13 la empresa contratista solicito la aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019. para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 22/23 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Septiembre del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1.031/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato de Obra Pública y se lo actualiza con el correspondiente índice Abril del 2014, fecha del Acta de verificación que da origen a la Resolución N° 1.045/14 del Registro de este Organismo;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 29153, de acuerdo al .Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta con cuarenta y nueve centavos ($ 1.332.580,49);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9) y Artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15 y Acta N° 21 de fecha 09 de Abril de 2015, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 72/73;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (1.P.P.V.);

Que el presente tramite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso m) de la Resolución N° 119/13 del Registro de dicho Órgano de Control;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley Nº 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos un niillón trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta con cuarenta y nueve centavos ($ 1.332.580,49), para la obra "Construcción 44 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Cipolletti".-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa SYLPA S.R.L. C.U.I.T. N°30-55941451-0, la suma de Pesos un millón trescientos treinta y dos mil, quinientos ochenta con cuarenta y nueve centavos ($ 1.332.580.49).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-.

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO-ANEXO DECRETO N° 1101

En la Ciudad de Viedma, a los. . . . días del mes de. . . . de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "El Comitente", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I Nº 10.428.488, por una parte; y la Empresa SYLPA S.R.L, representada en este acto por el Ing. Raúl Jorge Pamer, D.N.I N° 4.641.171, con domicilio en la calle Alvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Contratista", en el marco de la Obra "44 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Cipolletti" adjudicada por Licitación Pública N° 01/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 25/02/2015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre del 2012, conforme lo establecido por Resolución N° 1031/12 aprobatoria de la Addenda al contrato de Obra publica, actualizándose el correspondiente índice Abril del 2014, fecha del Acta de Verificación de Técnicos;

Conforme lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Abril del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Abril del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra " 44 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Cipolletti", Período Enero 2012-Octubre 2014-asciende a la suma de Pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta con cuarenta y nueve centavos ($ 1.332.580,49).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "El Contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012 - Octubre 2014, conforme el Artículo 17° del Decreto 1313/14.-

Art. 3°.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inciso e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-

—oOo—

DECRETO Nº 1102

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 110.446-SHS-2015 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley Provincial J Nº 286 de Obras Públicas, Ley N° 5.109, el Decreto Provincial Nº 1.313/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa ALES S. A en el marco de la Licitación Pública N° 01/2009 sobre "Construcción 32 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias en la Localidad de Chichinales";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial Nº 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bájo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N" 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que mediante Resoluciones N° 1027/13 y 595/14, ambas del Registro de este Organismo, se aprueba el Adicional de Obra de Provisión de transformador de electricidad y la ampliación del plazo contractual, estableciéndose como fecha de finalización de la obra el 5 de Febrero del 2014;

Que a fojas 33 la empresa contratista solicito la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 36/37 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Septiembre del 2012, conforme lo establecido en el Pliego licitatorio de la obra y Abril del 2013 para el Adicional de Obra, debiendo actualizar con el correspondiente índice a Marzo del 2014. fecha del Acta de Verificación de Obra que dio origen a la Resolución Nº 756/14 de Recepción Provisoria de la Obra;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de Pago de dichas erogaciones de acuerdo al Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos ochocientos tres mil ochocientos veintitres con cuarenta centavos (5803.823,40);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75º inciso 9) y Artículo 4º del Decreto Provincial Nº 140/15 y Acta N° 21 de fecha 09 de Abril de 2015. prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 188/189:

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que el presente trámite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, inciso m) de la Resolución N° 119/13 del Registro de dicho Organo de Control:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley Nº 5109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo 1 del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos ochocientos tres mil ochocientos veintitres con cuarenta centavos ($ 803.823,40) para la obra "32 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias en la localidad de Chichinales".-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Ales S.A., C.U.I.T N° 30-62572974-9, la suma de Pesos ochocientos tres mil ochocientos veintitres con cuarenta centavos ($ 803.823,40).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
ANEXO DECRETO N° 1102

En la Ciudad de Viedma, a los 18 días del mes junio del 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "El Comitente", representada en este acto por la Sra. Interventora (Decreto N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, (D.N.I N° 10.428.488), por una parte; y la Empresa ALES S.A, representada en este acto por el Ing. Raúl Jorge Alessandroni,(D.N.I N° 14.057.591) con domicilio en la calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, en adelante "El Contratista", en el marco de la Obra "32 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Chichinales" adjudicada por Licitación Pública N° 01/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 18/03/2015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que mediante Resoluciones N° 1027/13 y 595/14, ambas del Registro de este Organismo, se aprueba el Adicional de Obra de Provisión de transformador de Electricidad y la Ampliación del plazo contractual, estableciéndose como fecha de finalización de la obra el 5 de Febrero del 2014;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los indices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012- Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre del 2012, conforme lo establecido por el Pliego licitatorio para la obra y para el adicional Abril del 2013;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Marzo del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Marzo del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentado de la Ley N° 5.019 para la obra "32 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Chichinales" -Período Enero 2012-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos ochocientos tres mil ochocientos veintitres con cuarenta centavos ($ 803.823,40).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "El Contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012- Octubre 2014, conforme a lo normado por el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 1.313/14.-

Art. 3°.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inciso e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 889.- 18-06-2015.- Dejar sin efecto el Decreto Nº 366/15, por el cual se designó al Sr. Walter Adrián Hermida, DNI. Nº 13.097.062, a cargo de la Delegación de la Secretaría de Trabajo, en la ciudad de San Antonio Oeste.

DECRETO Nº 1069.- 20-07-2015.- Reconoer los años laborados por la Sra. Nancy Patricia Fuentes, DNI. Nº 18.595.746 - Legajo Nº 661.568/6, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 18 de junio de 2006 a la fecha.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II - Profesional Asistencial - Enfermera, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Nancy Patricia Fuentes, DNI. Nº 18.595.746, Legajo Nº 661.568/6 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial - Auxiliar de Enfermería - Categoría 5 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 91.982-S-2014.

DECRETO Nº 1070.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia, Categoría 9, de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44 - programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Sebastián Otero Robledo, DNI. Nº 24.876.022 - Legajo Nº 31251/7 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 9, de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 90.796-S-2014.

DECRETO Nº 1071.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Guillermo Benedicto Pacheco, DNI. Nº 22.972.741 - Legajo Nº 657.336/3, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 95.562-S-2014.

DECRETO Nº 1072.- 20-07-2015.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Laura Adriana Parsons, DNI. Nº 21.567.790 - Legajo Nº 661.527/9 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 23 de octubre de 2006 y hasta la fecha de la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II de la Ley L nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Laura Adriana Parsons, DNI. Nº 21.567.790 - Legajo Nº 661.527/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, Categoría 5 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 91.981-S-2014.

DECRETO Nº 1073.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Liliana Ester Cid, DNI. Nº 13.714.169 - Legajo Nº 653.963/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 95.574-S-2014.

DECRETO Nº 1074.- 20-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Raúl Enrique Varela Salgado, DNI. Nº 18.700.020 - Legajo Nº 656.376/7 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 92.026-S-2014.

DECRETO Nº 1085.- 20-07-2015.- Reconocer los años trabajados por el Sr. Luis Enrique Quijada, DNI. Nº 21.741.328 - Legajo Nº 657.643/5, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 21 de agosto de 1992 y hasta la fecha de la firma del presente Decreto, de acuerdo a lo previsto en el Art. 9º de la Ley L nº 1904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la Ley L nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Luis Ernesto Quijada, DNI. Nº 21.741.328 - Legajo Nº 657.643/5, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, Categoría 11 de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha última promoción el 1 de septiembre de 2012.- Expte. Nº 95.561-S-2014.

DECRETO Nº 1086.- 20-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Luis Andrés Ojeda Godoy, Cuil Nº 20-18830429-0, quien desempeñará funciones administrativas en la Agencia Provincial de Seguridad Vial, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 13.504-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1088.- 20-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Sr. Mariano de las Mercedes Reverte Paya, Cuil Nº 20-95257195-9, quien desempeñará funciones en el Establecimiento Penal Nº 1, de Viedma, en el Área de Educación y Derechos, dependiente de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 14.222-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1090.- 20-07-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 27 de febrero de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Sra. Margarita Olivia Ortega Rosales, Cuil Nº 27-18793293-4, concubina del bombero voluntario Julio Mario Rodríguez, DNI. Nº 11.599.251.- Expte. Nº 101.041-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1091.- 20-07-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 14 de mayo de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Sra. María Angélica García Cansino, Cuil Nº 27-14759770-9, conviviente del bombero voluntario Jorge Hugo González, DNI. Nº 10045476.- Expte. Nº 101.040-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1092.- 22-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Fabiana Andrea Cañicura, DNI. Nº 29.755.040 - Legajo Nº 661.575/9 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 95.566-S-2014.

DECRETO Nº 1095.- 22-07-2015.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, las Cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Cintia Lorena Delbares, Cuil Nº 27-30803488/2, aprobado por Decreto Nº 1813/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Primera: El Contratante encomienda al Contratado tareas profesionales en la Subdelegación de Luis Beltrán, dependiente de la Gerencia de Gestión Regional, de la Agencia de Recaudación Tributaria."

"Segunda: El Contratado percibirá como retribución de sus servicios, el equivalente a la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional del escalafón aprobado por Ley L Nº 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales."

Expte. Nº 159.203-ART-2015.

DECRETO Nº 1096.- 22-07-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. María José Echarte, DNI. Nº 28.788.921.- Expte. Nº 083968-DRH-2014.

DECRETO Nº 1097.- 22-07-2015.- Créase una vacante en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844 en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Mónica Viviana Catalán, DNI. Nº 23.245.980 - Legajo Nº 657.758/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 123788-D-2015.

DECRETO Nº 1098.- 22-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Cdor. Luis César Ayestarán, DNI. Nº 24.656.693 y la Sra. Norma Ruth Maya, DNI. Nº 26.331.102, para

cumplir tareas servicio de apoyo, en Delegación de cinco Saltos, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 123093-D-2015.

DECRETO Nº 1103.- 22-07-2015.- Otórguese un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), a favor de la "Asociación de Bomberos Voluntarios, de San Carlos de Bariloche", para ser destinado a la culminación de las obras de ampliación llevadas a cabo en la Escuela de Capacitación de la mencionada Institución.- Expte. Nº 101.094-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1104.- 22-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Cdor. Méndez Carlos Hugo Segundo, Cuil Nº 23-27773794-9, quien desempeñará tareas profesionales, dependiente de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 146.859-DRH-2015.

DECRETO Nº 1109.- 22-07-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2015, al Sr. Gustavo Martín Contreras, DNI. Nº 22.943.154, en el cargo de Subsecretario de Pesca, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1113.- 27-07-2015.- Aceptar, a partir del 31 de julio de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Shirley Alejandra González, DNI. Nº 21.016.238, al cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 1114.- 27-07-2015.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 1163/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos, la Resolución Nº 1910/2003 del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se acepta y agradece a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la donación sin cargo, a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, de una fracción de terreno en el Barrio Parque, de la localidad de Catriel, con una superficie total de 6.979,39 m², designada catastralmente como Departamento Catastral 01 - Circunscripción 3 - Sección D - Manzana 777 - Parcela 02, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, en el Tº 457, Fº 55 y Finca 97.499, donde se encuentra emplazado el edificio de la Escuela Primaria Nº 218 "General E. Mosconi", de la localidad de Catriel."* - Expte. Nº 27.540-P-1996.

DECRETO Nº 1115.- 27-07-2015.- Reconocer a la Sra. Leal Emilce Anahí, DNI. Nº 25.911.499, el título de Especialista en Trabajo Social Forense, a partir del 15/09/2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del Anexo I al Decreto Nº 497/10.- Promover automáticamente, a partir del 15 de septiembre de 2014, a la Sra. Leal Emilce Anahí, DNI. Nº 25.911.499, en la Categoría 16, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13 y 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 082973-DRH-2014.

DECRETO Nº 1116.- 27-07-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II, de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, a la agente María Antonia Rosas, Cuil Nº 27-12768086-3, Legajo Nº 45.485/0, de carácter planta permanente, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- El pago de las diferencias salariales será a partir de la fecha que le corresponda la categoría a la cual promueve.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1116
ESCALAFÓN LEY L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Programa	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
ROSAS, Maria Antonia	27-12768086-3	45.485/0	45.01.00.00.05	07	01/05/2007	08	01/05/2009	Servicio de Apoyo
			45.03.00.00.04	08	01/05/2009	09	01/05/2012	

Expte. Nº 8213-EDU-2014.

DECRETO Nº 1119.- 27-07-2015.- Reconocer, a partir de la firma del presente, los años laborados por la Sra. Berta Elicia Aros, DNI. Nº 18.067.010 - Legajo Nº 652.023/5, desde el 1 de mayo de 1974, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado V, de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Berta Elicia Aros, DNI. Nº 18.067.010 - Legajo Nº 652.023/5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, Categoría 17 de la Ley L Nº 1844, lo que no implica reconocimiento de suma salarial alguna en concepto de retroactivo.- Expte. Nº 130.444-S-2013.

DECRETO Nº 1120.- 27-07-2015.- Incorpórese, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma partee integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1120

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	CATEGORIA INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO CATEGORIA	COMPUTO DE CATEGORIA
BALBOA SALAZAR JOSÉ ROBERTO	92681477	01/03/2008	1	SERVICIO DE APOYO	01/03/10	2
BALBOA SALAZAR JOSÉ ROBERTO	92681477	01/03/2008	1	SERVICIO DE APOYO	01/03/12	3
BALBOA SALAZAR JOSÉ ROBERTO	92681477	01/03/2008	1	SERVICIO DE APOYO	01/03/14	4

Expte. Nº 079.315-DRHYC-2010.

DECRETO Nº 1121.- 27-07-2015.- Hacer lugar al reclamo efectuado conforme a la Ley A Nº 2938, y promover automáticamente y de conformidad al Art. 12, Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, a la agente Goicoechea Cecilia Alejandra, Cuil Nº 27-23.270.244-9, Legajo Nº 20738/1, de carácter planta permanente, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el Programa 16.01.00.00.01, Categoría 12, a partir del 1/10/2013.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1121

ESCALAFÓN LEY L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Programa	ultimo ascenso	Computo	Categoria a Promover	Fecha Promoción	Agrupamiento
				5	01/10/1996	6	01/10/1998	
				6	01/10/1998	7	01/10/2000	
				7	01/10/2000	8	01/10/2002	
GOICOECHEA, Cecilia Alejandra	27-23270244-9	20738/1	16.11.00.00.01	8	01/10/2002	9	01/10/2004	Administrativo
				9	01/10/2004	10	01/10/2007	
				10	01/10/2007	11	01/10/2010	
				11	01/10/2010	12	01/10/2013	

Expte. Nº 114089-EDU-2013.

DECRETO Nº 1122.- 27-07-2015.- Aprobar, a partir de la firma del presente Decreto, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Mora, María Laura, Cuil Nº 27-29898136-5, aprobado por Resolución Nº 3218/12, del mencionado Ministerio.- Expte. Nº 151.546-DRH-15.

DECRETO Nº 1123.- 27-07-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Hugo Daniel Josserme, DNI. Nº 12.955.893 como representante del Poder Ejecutivo Provincial, en el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, ad honórem.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 536

Viedma, 27 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 11.624-IGPJ-2013, caratulado "Asociación Civil Amigos del Ciclismo" (Allen) s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección Gral de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 2, vuelta);

Que a fojas 5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/11), nómina de socios (fs. 13), inventario patrimonial (fs. 14), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15);

Que a fojas 19 y 35 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el

trámite, así mismo, a fojas 21 y 37, mediante Notas de fecha 11/05/2015 y 8/07/2015 respectivamente, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que debido a la demora en responder la nota n° 2091, del 18 de octubre de 2013, se decide enviar el expediente a archivo el día 1 de septiembre de 2014;

Que de fojas 40/43 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 49 y 51 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Amigos del Ciclismo", constituida y con domicilio en la calle San Luis N° 372 de la localidad de Allen, Dpto. General Roca, de la Provincia de Río Negro, el día 11 de junio de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres (43) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno (3.241).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 537

Viedma, 27 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 13.052-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Club de Padel San Roque" (Viedma) s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/20), nómina de socios (fs. 22), inventario patrimonial (fs. 23 y 24), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 25/32); Que a fojas 36, 58 y 80 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 37, 59 y 84 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 86/95 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 99 y 101 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club de Padel San Roque", constituida y con domicilio en la calle San Francisco N° 323 de la localidad de Viedma, Dpto. Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, el día 25 de febrero de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas ochenta y siete (87) a noventa y cinco (95) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Cuarenta (3.240).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 538

Viedma, 27 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 13.115-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Padel del Golfo" (Las Grutas) s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/20), nómina de socios (fs. 21), inventario patrimonial (fs. 22 y 23), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 25/32);

Que a fojas 33 y 44 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 34 y 47, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 49/54 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 58 y 60 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Padel del Golfo", constituida y con domicilio en la calle Bariloche y Jacobacci, de la localidad de Las Grutas, Dpto. 9 de Julio, de la Provincia de Río Negro, el día 13 de marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta (50) a cincuenta y cuatro (54) del expediente aludido.

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos (3.242).

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nro. 002/15
- Segundo Llamado

Objeto: Locación de un Inmueble con destino al Juzgado de Familia sito en la ciudad de Villa Regina s/Licitación Pública.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 20/08/15 - Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-

———

Licitación Pública Nro. 008/15

Objeto: Locación de un Inmueble con destino a la Subgerencia Administrativa con asiento en la ciudad de Choele Choel s/Licitación Pública.

Lugar de Apertura: Dpto. Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida 292, Viedma - R.N.

Fecha de Apertura: 18/8/15 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada 004/14

Lugar y Fecha: Viedma, 24 de Julio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada 004/14
Ejercicio: 2014
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 004511/2014
Rubro Comercial: Maquinaria y Equipo

Objeto de la Contratación: Adquisición de Aspiradoras, Hidrolavadoras, Hormigoneras, Motoguadañas y Accesorios.

Oferente	Total Adjudicado
Bulonera Patagónica S.R.L.	$ 71.800,00
El Fortín	$ 275.480,00

———

Licitación Privada 010/15

Lugar y Fecha: Viedma, 24 de Julio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada 010/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 008289/2015
Rubro Comercial: Cubiertas y Cámaras de Aire.

Objeto de la Contratación: Provisión de Neumáticos para Barro y Nieve, Llantas y Cadenas, Legajos Varios.

Oferente	Total Adjudicado
Neumáticos S.A.	$ 201.820,00
La Comarca Neumáticos S.A.	$ 144.858,00
Neumáticos M y D S.R.L.	$ 59.950,00

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 006/2015
Expte. Nº 084/2015
II - CARATULA

Objeto: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de la Red de Agua Potable y servicios domiciliarios en Barrio Península San Pedro de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Sistema de Ejecución: Por el sistema de Ajuste Alzado.

Plazos de Ejecución: Ciento Veinte (120) días a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos ($ 7.660.942).

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Valor del Pliego: Pesos Siete Mil Setecientos ($ 7.700).

Consultas: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 18 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad Técnico Financiera: La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a Pesos Veintidos Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veintiseis ($ 22.982.826) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no sera inferior a Pesos Siete Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos ($ 7.660.942) en obras de Saneamiento.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 09/2015
Rotonda Avda, Juan M. Hernan - Pje. Gutiérrez
Tramo ex Ruta Nacional N° 258 San Carlos
de Bariloche, con Anexos.

La presente tiene por objeto la contratación de la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto Oficial: $ 12.719.500,00.

Capacidad en técnica financiera: $ 30.527.000,00.-

Valor del pliego: $ 6.500.00.-

Plazo de ejecución: Se fija en 150 (Ciento cincuenta) días corridos contados a partir del primer replanteo excluido el período de veda.

Apertura: 13 de Agosto de 2015 - Hora 11:00:

Lugar de apertura: Onelli 1450 - Centro Administrativo San Carlos de Bariloche (Río Negro).-

Pliegos y consultas: Departamento de Compras de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Winter Nº 70, Viedma, Río Negro. Pliegos se podran adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura. Solo para consultas en la Casa de Río Negro, sita en Tucuman Nº 1916 de Capital Federal.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 03/15
Provisión Abierta
Expediente N° 122.747-D-15

Objeto: Llamado a cotización por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo a las especificaciones a saber:

La adquisición de Veinticinco Mil (25.000) Kilogramos de leche en polvo entera instantánea, fortificada con Hierro 12 mg. de hierro elemental/ 100g de polvo (corno sulfato ferroso u otra fuente de hierro aprobada por el INAL, de biodisponibilidad equivalente en seres humanos, Zinc (como sulfato o acetato) 6 mg. de Zinc elemental /100 g de polvo y Acido Ascórbico 100 mg/100 g de polvo.- De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 20-08-2015 10:00 hs. En el Departamento de Bienes e Insumos- Dirección de Administración I.Pro.S.S - calle J. A. Roca N° 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Bienes e Insumos – Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.-

CONCURSOS

––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL
Resolución Nro. 32/15-CM

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 25/09/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaria del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar – Resolución Nro. 32/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso Interno Subsidiariamente Externo de Antecedentes y Oposición - Resolución Nro. 445/15-STJ

Para la cobertura de:

Un (1) cargo de "Relator General del Superior Tribunal de Justicia-JI-, del escalafón de abogados relatores y referencistas del STJ, con funciones en la Secretaría N° 4 de Causas Originarias y Const., Indultos, Conmutaciones de Penas y Contencioso Administrativo, Electoral y Revisión Penal del STJ, con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia y con asiento de funciones en Viedma.

Lugar y Plazo de Presentación: hasta el 28 de agosto de 2015 a las 13,30 hs. en la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., sita en Laprida 292 , 9no.nivel de Viedma, C.P. R 8500 AGF. Teléfono 02920-425001-int.120.-

Bases Generales y Datos a Consignar: Consultar -en el sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar- Resolución nro. 445/15-STJ. Los postulantes interesados en el concurso externo deberán completar el formulario que se encuentra en el sitio web y enviarlo juntamente con la nota de presentación, currículum vitae y documentación, todo en original y tres (03) copias.

Stella Maris Gómez Dionisio, Secretaria STJ.-

—oOo—

COMUNICADO

–––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Por la presente se comunica que por Resolución n° 1074/15 se ha modificado el lugar y fecha de apertura de la Licitación Pública 04/15 Licitación Pública N° 09/15 Sistema de Abastecimineto de Agua Potable Barrio El Trebol San Carlos de Bariloche fijándose como lugar de apertura de las propuestas la Delegación Andina del Departamento Provincial de Aguas cita en Sáenz Peña 31 Primer Piso de la Ciudad de Bariloche y como nueva fecha de apertura el día 13 de agosto de 2015 a las 12:00 horas.

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Contratación Directa 045/14

Lugar y Fecha: Viedma, 24 de Julio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 045/14

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente n° 0015467/2014

Rubro Comercial: Productos Metálicos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Andamios y Escaleras de Aluminio p/Sede 20 Dto.

Oferente: Bulonera Patagónica S.R.L.

Total Adjudicado: $ 202.580,00.-

———

Contratación Directa 030/15

Lugar y Fecha: Viedma, 24 de Julio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 030/15

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente n° 008803/2015

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza.

Objeto de la Contratación: Recarga y mantenimiento de Extintores, Campamento S. C. de Bariloche.

Oferente: Central Matafuegos.

Total Adjudicado: $ 5.510,00.-

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

La petición de mensura de ocho (8) pertenencias para la mina de diatomita "Catanlil", presentada por Minerales Patagónicos S.R.L., ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 26.007-M-2001.

Viedma, 4 de junio de 2015.

La petición de mensura de ocho (8) pertenencias para la mina "Catanlil".- La superficie de cada pertenencia es de 9 y 6 has, y la superficie total de 57 has. Coordenadas del perímetro de la mina: Y X 2432445.52 5413009.73 2432939.32 5413346.45 2433329.74 5412776.58 2433619.84 5412974.79 2433559.01 5413064.65 2433875.48 5413272.19 2434076.30 5412975.97 2433902.51 5412846.78 2433835.16 5412945.52 2433172.03 5412492.30 2432977.40 5412763.74 2432726.73 5412598.61.- Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y = 2432867 X = 5412701.- Fdo.: Agrim. Eugenia Tinta, Responsable del Catastro Minero - Secretaria de Minería - Secretaría de Energía.- Los trabajos de mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Minichelli.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, y acredite el peticionante, en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley Q Nº 4941.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería.-

Notifíquese.-

Fdo.: Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Rossi Jonathan Orlando, Documento Nacional de Identidad Nº 32.544.723, Sra. Quiñenao Florentina Alejandra, Documento Nacional de Identidad Nº 33.663.817 y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución Nº 855/15, de fecha 14 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle (112-N) sin nombre Nº 4455, correspondiente al Plan 64 Viviendas, Programa Federal Plurianual construidas mediante convenio con Ampliación Asociación Ferri, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Acta de Adjudicación al Sr. Rossi Jonathan Orlando, Documento Nacional de Identidad Nº 32.544.723, y Sra. Quiñenao Florentina Alejandra, Documento Nacional de Identidad Nº 33.663.817, por infringir el Art. 3º y Art. 5º Inc. d) del mencionado Acta.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante, a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación.

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV.- Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Urday Haro Luis Miguel (DNI. 18.799.864) y Señora Castro Claudia Ruth Patricia (DNI. 18.279.053) a ocupar la Unidad Habitacional identificada como: Calle (799) sin nombre n° 296 del Plan 64 Viviendas, en la localidad de Cipolletti en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.

María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

LOCALIDAD: San Antonio Oeste.-
PLAN: 80 Viviendas

-Martín Rosa Esther (DNI. 12.026.774)

LOCALIDAD: Catriel.
PLAN: 100 Viviendas .-

-Cofré Leticia Concepción (DNI. 26.046.155)

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quién considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigida a la Interventora del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida Nº 292, 3º nivel, en autos: "Río Negro Fiduciaria S.A. c/Lobelos Hugo Alberto y Reyes Raúl s/Preparación de la Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 0889/03/J1), ha dispuesto citar nuevamente por edictos al demandado, Raúl Reyes, DNI. Nº 10.477.050, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 3 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

En autos caratulados "Nobleza Piccardo S.A.I,C. y F. c/Hilario Faustino Beinotti y Cia. S.R.L. - Ordinario - Cobro de Pesos "Expte. Nº 705597/36, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 36ª Nominación de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Sra. Juez Dra. Lines, Sylvia Elena - Secretaría de la Dra. María Soledad Inaudi de Fontana, se ha resuelto citar y emplazar a eventuales herederos de Hilario Faustino Beinotti a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación, comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que le convenga, bajo apercibimiento de reveldía. Córdoba, Julio de 2015. Inaudi de Fontana, María Soledad, Secretario Juzgado, 1º Instancia.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados: "Díaz Prudencio Rodolfo y

Baginay Albarita Marta s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-656-C2015, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Díaz Prudencio Rodolfo y de Baginay Albarita Marta para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, Julio de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 5° nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Barreno de Linares, Blanca Esther, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Barreno de Linares, Blanca Esther s/ Sucesión (Expte. N° 0156/80/6). Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial". Viedma, 09 de marzo de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J.J. Paso 167 p.b. de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rivero Roberto José DNI M 4.431.235 para que hagan valer sus derechos en autos Rivero, Roberto José s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-989-C2015). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Néboli Rosa Dora, L.C. Nº 9.738.906, en los autos caratulados: "Néboli Rosa Dora s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-737-C9-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Juramento 190 - 4° Pº, Secretaría Única cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nahuelquin Andrea Isabel DNI 18.493.567, para que hagan valer sus derechos en autos "Nahuelquín, Andrea Isabel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 14274-15. Publíquense por tres días.- S. C. de Bariloche, 03 de Julio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco a cargo del Juez, Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 P. 4, de San C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Colilaf Juan Carlos, DNI 7.576.685 para que hagan Valer sus derechos en Autos: "Colilaf Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. (S-10) (14267-15). Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 15 de Junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, sito en la calle Juramento 190, 4to. Piso, llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Perlín José Luciano (DNI. N° 93.160.236) para que hagan valer sus derechos en autos: "Perlín José Luciano s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 13656-14. Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 13 de Abril de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de ésta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Susana Ruth Varela, DNI 9.971.850, por el término de treinta días, en los autos caratulados: "Varela Susana Ruth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-751-C-3-15).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana de Neuquén.- Secretaría, Cipolletti, 30 de Junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nora Hilda Arias, DNI Nº 6.127.845, en autos caratulados "Arias, Nora Hilda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-747-C-3-15). Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de Julio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Nº Uno, Secretaría Nº Uno, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, con asiento en Juramento Nº 190, 5º Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos de Blanca Delia Fernández de Calderón, DNI o LC o Matrícula 9.966.285, en los autos caratulados: "Ramírez, Raúl c/Sportuno, Osvaldo y Otros s/Escrituración (Ordinario)" - Expediente Nº A-610-14, por el término de 31 (treinta y un) días en los términos de los arts. 158 y 344 del C.P.C.C.R.N., para que comparezcan al proceso y contesten demanda interpuesta en su contra en el plazo indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas en el plazo previsto por el Art. 346 y adjunten la prueba documental (Art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente (Arts. 145 y 343 del CPCC). "///Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2014.- (…) En función de los domicilios denunciados amplíese el plazo del traslado de la demanda para todos los demandados a 31 (treinta y un) días en los términos de los Arts. 158 y 344 del CPCC.- Firmado Jorge A. Serra - Juez" "/ //Carlos de Bariloche, 6 de abril de 2015.- (…) publíquense edictos por dos días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de las demandadas y en el Boletín Oficial de Río Negro (…) Firmado: Santiago V. Morán - Juez Subrogante." San Carlos de Bariloche, 15 de Abril de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ulrich, Juan, D. N. I. 1.553.324 a presentarse en los autos "Ulrich, Juan s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-725-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 06 de julio de 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sandoval Marilina Adriana, que en Expte. Nº 247-8-2015, se resolvió en fecha 1/07/2015, / //Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2015 … Resuelvo: Sobreseer a Marilina Adriana Sandoval, ya filiada al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4 del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.- Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez.- Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rojas Salinas Marcelo Lisandro, que en Expte. Nº 228-7-2014, se resolvió en fecha 15/ 06/2015, ///Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2015.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento parcial de Marcelo Lisandro Rojas Salinas, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, continúese el trámite por encartado restante. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Walter Oliverio Calvo, con domicilio en calle Mange 850 de esta ciudad, titular del DNI. Nº 32.544.054, que en Expte. Nº 157-8-2013, se resolvió en fecha 1/07/2015, San Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2015 … Resuelvo: Sobreseer a Walter Oliverio Calvo, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (Art. 306 Inc. 4º del CPP, en función del Art. 62, INc. 2º del C.P.).- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villarroel Maldonado Héctor Orlando, que en Expte. Nº 063-8-2015 se resolvió en fecha 1/04/15, ///Carlos de Bariloche, 1 de abril de 2015 … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Héctor Orlando Villarroel Maldonado, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del CPP).- Fdo.: Ricardo

Calcagno, Juez.- Ante mí: Gerardo Miranda, Secretario. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mohana José Yamel, que en Expte. Nº 051-7-2012, se resolvió en fecha 29/09/2014, San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2014.- Vistos: Y Considerando: …Resuelve: Declarar la prescripción de la acción penal, sobreseyendo a José Yamel Mohana, Art. 62, Inc. 1º, y 67 del C.P., y Art. 306, Inc. 4º del C.P.P. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en Expte. Nº 482-7-2014, se resolvió en fecha 21/10/2014, San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2014.- Y Visto: Resulta: Y Considerando: Resuelvo: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones toda vez que el hecho investigado no constituye delito (Art. 181 del C.P.P.).- Regístrese, notifíquese y archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aravena Daniel, que en Expte. Nº 589-7-2014, se resolvió en fecha 2/07/2015, San Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2015.- Y Vistos: … De lo que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Daniel Aravena, ya filiado, por aplicación del Art. 306, Inc. 3º del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art. 1º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Osvaldo Javier Daniele, divorciado, nacido en Quilmes, Buenos Aires, el 31/05/1959, argentino, titular del DNI. Nº 13.356.521, mecánico, y a José Eduardo Laureyro, soltero, nacido en Junín, Buenos Aires, en fecha 24/02/1983, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 30.090.531, carpintero, que en Expte. Nº 082-8-2013, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2015 … Resuelvo: Sobreseer a Osvaldo Javier Daniele y José Eduardo Laureyro, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del C.P.P.). Y se los cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rivas Juan Gabriel, que en Expte. Nº 103-8-2015, se resolvió en fecha 3/07/15 … Resuelvo: Sobreseer a Juan Gabriel Rivas, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de lesiones leves y amenazas, que se le imputaran oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1 del C.P.P.).- Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez.- Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arpires Ricardo, Kromer Tomás, que en Expte. Nº 100-8-2014, se resolvió en fecha 25/07/2014, dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Ricardo Arpires y de Tomás Kromer, por aplicación del Art. 306, Inc. 3º del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art. 1º, y se los cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cuevas, que en Expte. Nº S.4-15-259, se resolvió en fecha 22 de junio de 2015, la siguiente resolución: Autos y Vistos: … De lo que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Cuevas, ignorándose demás datos personales, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 2º del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda.- Fecha, archívese.- Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez Subrogante.- Mariela Taboada, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Coronado Fabián, que en Expte. Nº 100-7-2011, se resolvió en fecha 15/05/2015, dictar el sobreseimiento tota en la presente causa, y en relación al hecho que se describiera precedentemente en favor de Fabián Coronado, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en Expte. Nº 054-7-2015 se resolvió en fecha 2/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2015.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Barría Vargas Javier, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de abuso de arma y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Heinz Helmut Marzhan, que en Expte. Nº 405-8-2012, se resolvió en fecha 27/10/14, dictar el sobreseimiento total de Dirk Hindrichs y de Helmut Marzhan Heinz, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de estafa que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor de los que gozaren (Art. 306, Inc. 1º, segundo supuesto, del CPP). Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Genoveba Pierrone, que en Expte. Nº 100-7-2015, se resolvió en fecha 9/06/2014, dictar el sobreseimiento de Genoveba Pierrone, respecto del delito de usurpación, que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del CPP). Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguilar Loncon Alexis Alejandro, que en Expte. Nº 043-7-2015, se resolvió en fecha 26/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2015. Y vostos: … De lo que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Alexis Alejandro Aguilar Loncon, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del agente fiscal, de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Faisca Mariano Antonio, que en Expte. Nº 498-7-2014, se resolvió en fecha 29/04/2015, ///Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2015.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Mariano Antonio Faisca, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecha, archívese.- Y s elo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a García Arana Daniela, que en Expte. Nº 294-7-2015, se resolvió en fecha 1/07/2015, /// Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2015.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lucrecia Márquez Cañuqueo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del agente fiscal, de criterio de

oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponsa. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Maldonado Jorge, que en Expte. Nº 012-7-2013, se resolvió en fecha 1/07/2015, San Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2015. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juan Jorge Maldonado, ya filiado, por extinción de la acción penal por fallecimiento del encartado, en los presentes autos (Art. 306, Inc. 4º del CPP). Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lucía Adriana Lencina y Julio Olmedo, cuyos datos filiatorios se desconocen, que en Expte. Nº S.4-14-012, se resolvió en fecha 26 de junio de 2015, lo siguiente: Sobreseer en la presente causa a Luciana Adriana Lencina y Julio Olmedo, cuyos datos filiatorios se desconcen, por el hecho que se le imputara, de conformidad a lo establecido por el Art. 306, Inc. 1º del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara.- Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Ricardo Calcagno, Juez.- Mariela Taboada, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Mariela Taboada, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Parra Carlos Javier, que en Expte. Nº S.4-15-161, se resolvió en fecha 11 de mayo de 2015, ///San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2015. Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa a Carlos Javier Parra, ya filiado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 306, Inc. 4º, y en función de lo previsto en los Arts. 172, Inc. 5º y 173 del Código Procesal Penal.- Protocolícese, regístrese, comuníquese y notifíquese.- Mariela Taboada, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mancilla Alfredo, que en Expte. Nº S.4-15-182, se resolvió en fecha 23 de junio de 2015, dictar el sobreseimiento total de Alfredo Mancilla, sin datos filiatorios, respecto del delito de amenazas, que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del CPP).- Mariela Taboada, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paillafil Nora, que en Expte. Nº 217-7-2015, se resolvió en fecha 25/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2015.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Nora Paillafil, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mencióon que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Navia Gladys, que en Expte. Nº 263-7-2015, se resolvió en fecha 5/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2015.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, líbrese oficio como se ordena supra. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Contreras Bahamonde Joel Indalicio, que en Expte. Nº 199-7-2015, se resolvió en fecha 29/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2015.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Joel Indalicio Contreras Bahamonde, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas y desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Reynes Andrea Noemí, que en Expte. Nº 293-7-2015, se resolvió en fecha 30/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2015.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Andrea Noemí Reynes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sandra Esther San Martín, que en Expte. Nº 295-7-2015, se resolvió en fecha 30/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2015.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Sandra Esther San Martín, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal(.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gómez Sergio Omar, que en Expte. Nº 428-8-2013, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2015 … Resuelvo: Sobreseer a Sergio Omar Gómez, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal)…".- Fdo.: Ricardo A. Calcagno, Juez.- Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Riquelme Matías Gabriel, que en Expte. Nº 233-8-2011, se resolvió en fecha 26 de junio de 2015.- …Transfórmese en definitiva la entrega de elementos que se efectuara a Matías Riquelme, obrante a fojas 186".- Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez.- Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en Expte. Nº 422-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2015 … Resuelvo: Sobreseer a Nicolás Alejandro Gallardo y Jorge Raúl Delgado, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal)".- Fdo.: Ricardo A. Calcagno, Juez.- Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gómez Víctor Hugo, que en Expte. Nº 271-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2015 … Resuelvo: sobreseer a Víctor Hugo Gómez, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal) …".- Fdo.: Ricardo A. Calcagno, Juez.- Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cassullo Sebastián Pedro, que en Expte. Nº 042-7-2015, se resolvió en fecha 6/05/2015, / //Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2015.- Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sebastián Pedro Cassullo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito lesiones graves culposas, que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º, segundo supuesto del CPP).- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, Secretaria Subrogante María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 - 4to. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Andrés Epullan DNI 7.292.355 y María Quiñelen DNI 9.954.623, en autos "Epullan, Andrés y Quiñelen, María s/Sucesión Ab Intestato - 14235-15" Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Hernán Rivero (LE. Nº 7.395.649), por el término de treinta días a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Rivero Hernán s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 14.222-15), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo de la suscripta. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 12 de Junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Sepúlveda Romualdo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. F-3BA-982-C2015, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Romualdo Sepúlveda, D.N.I. 7.388.383 por el término de treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 8 de Julio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza en autos caratulados: Siguero Diógenes Ubaldo s/Sucesión Ab Intestato. Expte Nro. 0325/15/J1, a herederos y acreedores de Diógenes Ubaldo Siguero, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5° Nivel, cita por edictos a la Sra.: Cecilia Antices (C.U.I.L. N° 27-24410593-4) - (D.N.I. N° 24.410.593), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos: "Agencia de Recaudación Tributaria c/Antices Cecilia s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° 0376/2014, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 02 de Julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, con asiento en calle 20 de Junio n° 315 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Héctor Eusebio Ferreyra DNI Nº 14.457.139 a estar a derecho en autos caratulados "Ferreyra, Héctor Eusebio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 9431-J21-15). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 05 de Junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Veintiuno, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Secretaría Subrogante a cargo del Dr. Néstor A. Fernández cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don José Blasco 2.656.343 y de Doña Haydee Naffa 9.735.672 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Blasco, José y Naffa Haydee s/Sucesión" (Expte. 9450-J21-15), a cuyo efecto publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Villa Regina, 01 de Junio de 2.015.- Néstor A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Araujo José Miguel, L.E. N° 6.931.702 y de la Sra. Busin Yesia Nilfa, DNI N° 2.940.498, en los autos: "Araujo José Miguel y Busin Yesia Nilfa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 3970). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 22 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IV Circunscripción de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 Planta Baja de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita y emplaza por cinco días a que comparezca a estar a derecho al Sr. Pascual Buigues Maso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCC) en autos "Sucesores de Constantino Aguayo c/Buigues Maso Pascual s/Escrituración (Ordinario) Expte. Nº 11.181/14.- Publíquese por 2 (dos) días.- Cipolletti, 27 de Julio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra Paola Santarelli (Juez), Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fernández, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, sito en Calle 20 de Junio N° 315, de Villa Regina (RN), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores del señor Bravo Martínez José Ambrosio DNI N° 92.122.276 en los autos: "Bravo y/o Bravo Martínez José Ambrosio s/ Sucesión Expte. Nº 8382-J21-14. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 05 de Mayo de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sita y emplaza por treinta (30) días para comparecer a herederos y acreedores de Guillermo Pedro Cavo (D.N.I. N° 7.293.926) y Marcelina Moreno, (D.N.I. N° 2.305.914), en autos "Cavo, Guillermo Pedro y Moreno, Marcelina s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-4CI-748-F2015).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 6 de julio de 2.015.- Fdo.: Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provinda de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Abelardo Muñoz Tapia o Abelardo Muñoz, DNI. N° 18.099.940. para que comparezcan en autos: "Muñoz Tapia Abelardo S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34517) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de agosto de 2014.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CEPIEM S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Yrigoyen N° 315 - 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los término del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de ciento veinte (120) Cuotas Sociales que poseía el Sr. Raúl Francisco Barhen, socio de CEPIEM S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 12 de mayo del 2015, y se realizo de la siguiente forma; al Sr. Sebastián Barhen el 40% de las cuotas del capital, por el importe de $ 12 000 y la Cesión de ciento veinte (120) Cuotas Sociales que poseía el Sr. Ramiro Montupil, socio de CEPIEM S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 12 de mayo del 2015, y se realizo de la siguiente forma, al Sr. Sebastián Barhen el 40% de las cuotas del capital, por el importe de $12.000- Socios: Sr. Raúl Francisco Barhen, argentino, nacido el 31 de diciembre del 1983, de 31 años, soltero, D.N.I. N° 30.502.953, Contador Público, con domicilio en calle Las Catalpas Nro. 770 de la ciudad de Cipolletti; Sr. Ramiro Montupil, argentino, nacido el 7 de junio del 1984, de 30 años, soltero D.N.I. N° 30.608.809, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Tres Arroyos Nro. 54 de la ciudad de General Roca; y Sr. Sebastián Barhen, argentino, nacido el 12 de septiembre del 1986, de 28 años, soltero, D.N.I. N° 32.337.843, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Las Catalpas Nro. 770 de la ciudad de Cipolletti-

Asimismo, por instrumento de fecha 12 de mayo de 2015, se modifico el contrato social de CEPIEM S.R.L. en lo concierte a la cláusula Cuarta, queda redactada como se transcribe a continuación; "El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) que se divide en Seiscientas (600) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en este acto, en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Raúl Francisco Barhen ciento ochenta (180) cuotas sociales totalizando su participación en pesos dieciocho mil ($ 18.000); Sebastián Barhen doscientos cuarenta (240) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos veinticuatro mil ($ 24.000), y Ramiro Montupil ciento ochenta (180) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos dieciocho mil ($ 18.000)".

A su vez, los socios deciden designar como Socio Gerente al Sr. Barhen Sebastián, (DNI. 30.608.809) por tiempo indeterminado.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

Se hace saber, de acuerdo con los términos del Art. 2 de la ley 11867, que Sergio Adrian Perri, domiciliado en Cerro Chenoue 435, Bariloche, estado civil soltero, Cuit Nº 20-18049067-2, D.N.I. Nº 18049067, transfiere el 100% (cien por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en San Martín 127 P.B. local 28, del rubro Empresa de Viajes y Turismo, habilitación municipal 1137-A-2011, a Estefania Carla Abaroa, domiciliada en 20 de Febrero 495, Bariloche, estado civil Casada, Cuit 27-29953936-4, D.N.I. 29953936 por la suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos en el domicilio 20 de Febrero 495, San Carlos de Bariloche.

Estefanía Abaroa, 29.953.926

—oOo—

"ARRIVEDERCI"

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio- sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1º Piso, de General Roca (R.N.), ordena de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial, diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio "Arrivederci" con domicilio en el Local 18 de la Terminal de Ómnibus de Larga y Media Distancia ubicada en calle Uruguay 650 de General Roca, en los términos siguientes: A- Vendedora: Efigenia Andrea De Benedetto Brusain, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Marx, Documento Nacional de Identidad Nº 33.187.057, domiciliada en calle Italia 431 de General Roca (RN).- B- Comprador: Lucas Miguel Rodríguez, argentino, soltero, D.N.I. 36.343.415, domiciliado en calle El Cóndor 1402 de General Roca (R.N.).- C- Importe: $ 45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil): D- Ningún cambio referente al comercio.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días (10 días) a partir de la publicación del Edicto, en Escribanía de Sergio Alexis Martínez, titular del Registro 12 con asiento en calle Bartolomé Mitre 1474 de General Roca, Río Negro.-

General Roca, 30 de Junio del 2015.–

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

MCC MINERA SIERRA GRANDE - S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Sierra Grande, 21 de julio de 2015.

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/nº, de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3º - Consideración del Revalúo Técnico Parcial realizado en los términos de la RT 31 de la F.A.C.P.C.E.;

4º - Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado al 31 de diciembre de 2014.

5º - Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014.

6º - Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014

7º - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2014, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261, Ley 19550.

8º - Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio 2014.

9º - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2014.

10. - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Gerente.

—oOo—

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE HANDBALL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Federación Rionegrina de Handball convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el sábado 15 de agosto del año 2015 a las 20,00 horas en Calle Juan de Dios Filiberto 1700, de la Ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre 2014.

4. Reforma del artículo 1 del estatuto social.

5. Tratamiento de Aranceles 2015.-

Prof. Mario Di Franco, Presidente - Prof. Marcelo C. A. Aranda, Secretario.-

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Río Colorado, 28 de Julio de 2015

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto Social, Convocamos a los Sres. Socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria - Fuera de Término (Art. 49 Estatuto Societario) a realizarse el día 30 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas en la Sede de nuestra Institución, Sarmiento 151-177 de la Ciudad de Río Colorado, a los efectos de poner a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Designación de Dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de Septiembre del año 2009 al 31 de Agosto de 2010 y del 1° de Septiembre del año 2010 al 31 de Agosto del año 2011 y el 1° de Septiembre del año 2011 al 31 de Agosto del año 2012 del 1° de Septiembre del año 2012 al 31 de Agosto del año 2013 y el 1° de Septiembre del año 2013 al 31 de Agosto del año 2014.

5) Elección de tres (3) asociados que componiendo la Junta Electoral, tendrán a su cargo el ordenamiento del Escrutinio y proclamarán las personas que hubieran obtenido mayoría de votos.

6) Elección de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva que cesarán en sus cargos (Art. 23 Estatuto Societario).

7) Elección de la mitad de los miembros que ocuparan los cargos en la Comisión Directiva y la totalidad de los miembros que ocuparan los cargos en la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación.

8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Nota: Luego de transcurrida Una Hora de la fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.

Los padrones se encontraran a disposición de los Socios en la sede de nuestra Institución, Sarmiento 151-177, de la Ciudad de Río Colorado.-

Juan Angel Calbo, Presidente - Alejo Jesús Rojas, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN VECINAL VILLA CERRO CATEDRAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Villa Cerro Catedral convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que tendrá lugar el día domingo 16 de agosto de 2015, a las 18 horas, en la sede del Club Argentino de Ski (CASITO) ubicada en la Base del Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2015.

4°) Elección de autoridades, cinco (5) miembros titulares y dos (2) vocales suplentes para integrar la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos (confr. Titulo IV, art. 13° del Estatuto) de los miembros titulares María Inés Firpo de Peralta Ramos, Alberto Ubertalli, Horacio T. Liendo, Eugenio Razeni y Alejandro Blaquier y de los miembros suplentes Daniel Taccone y Carlos Lamarca.

5°) Aprobación del presupuesto de gastos del Ejercicio 2015/2016. Fijación de pautas para la Comisión Directiva para manejarse en un contexto de incremento sistemático de costos.

En caso de no poder concurrir, autorizar mediante carta poder a otra persona para que lo haga en su nombre.

La documentación que tratará la Asamblea estará a disposición de los Asociados a partir del 3 de agosto de 2015 en: a) las oficinas sitas en calle Suipacha 705, piso 5°, Of.17, Capital Federal, en el horario de 15 a 19 horas (at.: Sra. Marta Inés); y b) el Estudio Kast & Asociados, ubicado en Moreno 69, piso 4, Of. 21, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el horario de 10 a 13 hs. y 16 a 19 hs.

Julio Cociffi, Presidente - Horacio T. Liendo, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CULTURAL
GERMANO ARGENTINA DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Para la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) correspondiente al 63 Ejercicio de la Asociación Cultural Germano Argentina de Bariloche, a celebrarse el día 21/08/2015 a las 20:30 horas en la sede social, calle Angel Gallardo 40 de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la presente reunión.

2. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3. Razones por la Convocatoria fuera de término

4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 63 ejercicio cerrado el 31 de enero de 2015

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos:

a) Elección de Vice-Presidente por el término de dos años (Finaliza mandato: Sr. Gerardo Bochert)

b) Elección de 5 Vocales Titulares por el término de dos años (Finalizan mandato las Sras: Caroline Golisch, Mercedes Rodríguez Vida, Ingrid Baumann, Sheila Tutzauer)

c) Elección de 3 Vocales Suplentes por el término de un año.

(Finalizan mandato los Sres. Walter Sonnenberg, Herberto Korten y Roberto Brandstetter)

d) Elección de 2 Revisores de Cuentas Titulares y 1 Revisor de Cuentas Suplente por el término de l año.

(Finalizan mandato Sres: Ingrid Klingspor, Arturo Kölliker Frers y Eugenio Baumann)

6. Tratamiento y fijación del valor de la cuota social.

Nota:

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

La Memoria, los Estados Contables, Informes y Anexos, y padrón de socios habilitados a participar en la presente Asamblea se encuentran a disposición de los señores socios en Secretaría.-

Horst Golisch, Presidente - Caroline Callwood, Secretaria.-

—oOo—

LAS PIEDRAS II S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Julio 16 del 2015

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 2015, en primera convocatoria a las 14.00 horas y en segunda convocatoria a las 15:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

4º- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el informe y la Gestión del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 24 de Agosto de 2015 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.-

Hugo De Barba, Presidente.-

—oOo—

EL CLUB DE ANDINISMO EL BOLSÓN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, El Club de Andinismo El Bolsón convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 21 de Agosto de 2015, a las 20 horas, en El Servicio Forestal Andino ubicado en calle Perito Moreno 3570 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al. 31 de Mayo del año 2015.

3°.- Renovación total de autoridades.-

4º.- Cuota social.-.

María Luna Suárez, Presidente - Pablo Cristian Fernández, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
CENTRO DE DÍA
PARA ADULTOS MAYORES
DEL BARRIO SANTA CLARA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día 31 de Agosto de 2015 a las 17 horas, en Neuquén 351 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el acta de Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/04/13/14/15.

4º.- Renovación total de Autoridades.

5º.- Cuota social.-

Nuñez Rubén, Presidente - Secretario.-

—oOo—

CONSEJO DE PROCURADORES,
FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES
GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Asamblea Ordinaria
en el Marco de las XXVIII Jornadas
Nacionales del Ministerio Público

En virtud de lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, reunida en la ciudad de Corrientes, Pcia. homónima el 3 de septiembre del año 2014, de conformidad a lo plasmado en el Acta de Asamblea (fs. 029 a 035 de las hojas móviles del libro de Asambleas Generales) que en su parte pertinente dice: " En cumplimiento del art. 10 del estatuto y 2.1 del reglamento, se convoca a los presentes a la próxima sesión ordinaria a realizarse en la ciudad de Santa Fe, en oportunidad de las XXVIII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, el día Miércoles 12 de Agosto de 2015. Cualquier modificación será comunicada con posterioridad por la Presidencia, oportunidad en la que se notificará y publicará conforme a la norma aludida." y posteriormente en el Acta de Comisión Directiva del 25 de marzo de 2015 se fijó nueva fecha para el 2 y 3 de septiembre de 2015 (fs. 059 a 064 de las hojas móviles del libro de Comisión Directiva).

Convocase a los Sres. Miembros titulares del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, a Asamblea Ordinaria a realizarse en el marco de las XXVIII Jornadas del Ministerio Público organizadas en la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, durante los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2015 (Art. 10 y 11 del Estatuto y 2.1 del Reglamento del Consejo).

La asamblea sesionará el día 03/09/2015 a partir de las 16:00 hs. a los fines de brindar tratamiento a los puntos del siguiente;

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos miembros que suscribirán el acta. (Art. 2.2 del Reglamento de Estatuto del Consejo).

- Memoria de gestión Sept. 2013/Sept. 2015 (Art. 18 inc k) del Estatuto del Consejo).

- Presentación de Balance (Art. 18 inc k) del Estatuto del Consejo).

- Homenaje al Dr. Luis Augusto de Mitri ex Ministro Fiscal de la Corte de Tucumán y ex miembro del Consejo.

- Informe de ejecución del Proyecto Laboratorios Regionales de Investigación Forense.

- Análisis de situación de los Laboratorios Centrales y cronograma de inauguraciones.

- Adecuación del monto de la cuota de los miembros asociados (art. 13 inc. i) del Estatuto del Consejo).

- Exámen del proceso de ejecución de convenios suscriptos con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación respecto de la capacitación en Investigación criminal, al Registro Nacional de Reincidencia, D.N.R.P.A. y RENAR.

- Exámen del proceso de ejecución de convenio suscripto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación productiva, el Conicet y con la fundación Sadosky.

- Exámen del proceso de ejecución de convenio suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Nación.

- Exámen del proceso de ejecución del protocolo de combate a la pornografía infantil.

- Red Nacional de Ciencias Forenses: Actividades.

- Consideración cuestiones relativas a la transferencia de las facultades de la Dirección de Obsevaciones Judiciales de la S.I. al Ministerio Público de la Nación. Efectos con escuchas ordenadas judicialmente en causas de las Justicias ordinarias provinciales.

- Elección de autoridades de la Comisión Directiva -período oct.2015/oct.2017- (Art. 13 inc d) del Estatuto y Art. 3.1 del Reglamento del Consejo).

- "Informe de la Dra. Silvia Baquero Lazcano acerca del estado de avance de la organización de las IV Jornadas internacionales de Violencia de Género y encuentro de Fiscales temáticos que tendrán lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche"

- Confirmación de la sede las XXIX Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos y fijación de fecha y hora de la próxima asamblea ordinaria.

- Declaración de Santa Fé (Art. 2.10 del Reglamento de Estatuto del Consejo).

Dr. Alejandro R. Ficoseco, Presidente.-

—oOo—

CLUB DEPORTIVO NOROESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Deportivo Noroeste convoca a todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el 21 de Agosto a las 20hs. la que se llevara a cabo en nuestra sede sita en Chingolo 1875 de esta ciudad General Roca para tratar el siguiente:

ORDEN AL DIA

1. Lectura y aprobación memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio 31/10/2014.

2. Designación de dos socios para firmar el libro de asamblea.

3. Renovación y cambio de la Comisión Directiva.

4. Lectura y aprobación del Orden del Día.

5. Razones de la convocatoria fuera de término.

Domingo Castillo, Preesidente.

COLEGIO DE ABOGADOS
DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 27 de Julio de 2015.

Se convoca a los señores socios del "Colegio de Abogados de Viedma" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 28 de Agosto de 2015 a las 19:30 horas en Belgrano N° 80 de la ciudad de Viedma. con el objeto de dar cumplimiento a los incisos a, b, c y e del Art. 11 del Estatuto Social del CAV, y así dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1- Lectura y consideración del acta anterior.-

Punto 2- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio económico cerrado el 31 de mayo del año 2015.-

Punto 3- Proyecto de opción de compra del inmueble ubicado en calle 25 de mayo N° 651, Primer Piso de Viedma, con el objeto de constituir la nueva sede principal del CAV.-

Punto 4- Venta del inmueble ubicado en calle Las Heras, Nomenclatura Catastral 18-1-A-264-28 A, Matrícula N° 18-18086 con el objeto de reinvertir en la opción de compra expresada en el ítem anterior.-

Punto 5- Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.".-

Dr. Guillermo M. Ceballos, Presidente.– Dr. Nicolás E. Yanssen, Secretario.

—oOo—

COLEGIO DE AGRIMENSORES
DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Colegio de Agrimensores de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de su Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el dia 15 de Agosto de 2015, a las 10:30 hs, en calle San Luis 3750 de la ciudad de Cipolletti, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Razones de la Convocatoria fuera de término.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercido económico cerrado el 30 de Abril de 2015.

4- Elección para la renovación de todas las autoridades de la Comisión Directiva.

5- Consideración y aprobación de aportes a realizar anualmente a la Federación Argentina de Agrimensores (FADA) en concepto de cápita y Fondo GEO y designación de los representantes.-

Agrim. Carlos Alberto Jérez, Presidente - Agrim. Camerino Ernesto Fernández Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN ISRAELITA
DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los socios de la Asociación Israelita de General Roca a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ha de celebrarse en el domicilio legal de la calle Chacabuco 1546 de ésta ciudad para el dia 23 de agosto de 2015 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Razones de la convocatoria fuera de término.

Segundo: Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Tercero: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto: Cálculo de gastos y recursos para el próximo ejercicio.

Quinto: Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

Sexto: Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos, once (11) miembros titulares, tres (3) miembros suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

Séptimo: Modificación y reforma del artículo Nº 41 de los estatutos sociales.-

Pablo Indelman, Presidente - Edgardo Capua, Secretario.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

730.- 02-06-2015.- Aprobar la Obra: Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015 - Municipalidad de Choele Choel **1-2**

949.- 29-06-2015.- Promover a agentes varios del Mtrio. de Educación y Derechos Humanos **3a6**

1047.- 14-07-2015.- Modificando Cálculos de Recursos **6a16**

1048.- 14-07-2015.- Otorgar por única vez, un adicional a agentes varios para adquirir indumentaria del I.P.P.V. **17-18**

1058.- 20-07-2015.- Aprobar la Obra: 17 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Maquinchao **19-20**

1059.- 20-07-2015.- Otorgar por única vez, un adicional a agentes varios para adquirir indumentaria de la Agencia de Recaudación Tributaria **20a22**

1060.- 20-07-2015.- Reconocer, reubicar y promover al agente Oscar Alfredo Sancho a la Cat. 18 de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Deporte **23**

1061.- 20-07-2015.- Hacer lugar al reclamo como Denuncia de Ilegitimidad y reubicar al agente Sandro Mauricio Gattoni a la Cat. 12 del Mtrio. de Salud **23-24**

1075.- 20-07-2015.- Ratifíquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Pcia. de Río Negro **24a30**

1076.- 20-07-2015.- Ratifíquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Pcia. de Río Negro **20a32**

1077.- 20-07-2015.- Aprobar la Obra: Construcción de 30 Viviendas Sociales de la Municipalidad de Catriel **32a42**

1083.- 20-07-2015.- Otorgar por única vez, un adicional a agentes varios para adquirir indumentaria del I.Pro.S.S. . **42a45**

1084.- 20-07-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Asociación Grupo Encuentro de Bariloche **45-46**

1087.- 20-07-2015.- Incorporar al Servicio Penitenciario Pcial., en carácter de personal transitorio a agentes varios **46-47**

1089.- 20-07-2015.- Incorporar al Servicio Penitenciario Pcial., en carácter de personal transitorio a agentes varios **47**

1093.- 22-07-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de Ilegitimidad y Promover automáticamente a la Cat. 11, a la agente Ana María Gómez del Mtrio. de Educación y Derechos Humanos **48**

1094.- 22-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios entre el I.P.P.V. y el Sr. Leonardo Ezequiel Delgado **48-49**

1099.- 22-07-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de Ilegitimidad, Reubicar y Promover a la Cat. 11, a la agente Lidia Arregín del I.pro.S.S. **49-50**

1100.- 22-07-2015.- Aprobar la Obra: 112 Viviendas a Infraestructura de Cipolletti **50-51**

1101.- 22-07-2015.- Reconocer el monto resultante de aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5019, para la Obra: Construcción 44 Viviendas de Cipolletti **51-52**

1102.- 22-07-2015.- Reconocer el monto resultante de aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5019, para la Obra: 32 Viviendas de Chichinales ... **52-53**

DECRETOS SINTETIZADOS **53-54**

RESOLUCIONES **54-55**

LICITACIONES **55-56**

CONCURSOS **56**

COMUNICADO **56**

CONTRATACIONES DIRECTAS **57**

EDICTO DE MINERIA **57**

EDICTOS I.P.P.V. **57**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **57**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **57a61**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CESION DE CUOTAS SOCIALES **61-62**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **62**

CONVOCATORIAS **62a64**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **64a66**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro